DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUEI

AÑO CXXXVIII — MES II

Caracas, martes 7 de diciembre de 2010

Número 39.568

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se señalan.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad que en él se indica.

Presidencia de la República

Decreto № 7.879, mediante el cual se nombra Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano Andrés Guillermo Izarra García.

Decreto № 7.880 mediante el cual se aprueba el «Plan Excepcional de Acondicionamiento y Recuperación del tramo vial de la Troncal del Caribe desde Paraguachón hasta Sinamaica, sector Paraguachón-La Raya, municipio Guajira del estado Zulia».

Decreto Nº 7.881, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones interiores y Justicia.

Decreto № 7.882, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos, Supenor al 20%, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto № 7.883, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto Nº 7.884, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Especificas de distintas Acciones Centralizadas, Superior al 20%, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto Nº 7.885, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto № 7.886, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto Nº 7.887, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto № 7.888, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto Nº 7.889, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en él se especifican.

Decreto № 7.890, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presu-puesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Vicepresidencia de la República SUNAi

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Consejo Federal de Gobierno Fondo de Compensación Interterritorial Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular lel Despacho de la Presidencia Instituto Nacional de Estadistica

Instituto Nacional de Estadistica
Providencia por la cual se designa al ciudadano Carlos Felipe Morillo Baute,
como Coordinador Ejecutivo, adscrito a la Presidencia de este Instituto.
Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
ONAPRE
Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos corrientes para Gasto de Capital de los Ministerios que en ellas se indican.

SENIAT

Providencia por la cual se designa al ciudadano Alejandro José Ochoa Benavides, como Gerente de la Aduana Principal Centro Occidental, en calidad de Encargado.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución por la cual se designa al ciudadano Edir Javier Cárdenas Rivera, Coordinador Regional del estado Trujillo, del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS).

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

> Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señatan, en los cargos que en ellas se mencionan (E), de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago «Jesús Maria Semprúm».

Resolución por la cual se designa al ciudadano Ramón Antonio Galindo, Rector (Encargado) de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales «Rómulo Gallegos»

Acuerdos mediante los cuales se autorizan los Programas de Postgrado en las Áreas que en ellas se sañalan, en las Universidades que en ellas se especifican

Ministerio del Poder Popular para la Educación Resolución por la cual se designa a la ciudadana Lourdes Mercedes Saavedra Ramos, como Directora Encargada de Ingresos y Clasificación, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular

para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
Resolución por la cual se designa al ciudadano Carlos Antonio Alvarado,
como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la
Tecnología en el estado Trujillo (Fundacite Trujillo).

Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Luisa Elena Jones Sifontes, Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones de esta Procuraduria, integrada en calidad de Miembros Principales y Suplentes por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Sindra del Valle Mata Mata, como Gerente General Administrativo (Encargada).

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar la apelación interpuesta por la ciudadana Carmen Beatriz Chang Ramos, contra el acto dictado por el Organo Instructor de fecha 02 de febrero de 2010, que ordena el archivo de las actuaciones al considerar que la ciudadana investigada Belkis Josefina Alvarez Araujo, en su condición de Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio, del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, no se subsumían en faltas disciplinarias establecidas en la Ley.

Decisión mediante la cual se declara Con Lugar la apelación interpuesta por la ciudadana Giorgia Vai Bozzoli, contra el acto dictado por el Órgano Instructor de fecha 10 de febrero de 2006, que ordena el archivo de las actuaciones contentivas en la investigación seguida en virtud de su denuncia contra el ciudadano Frank Petit Da Costa en su condición de Juez del Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción, Judicial del Área Matropolitana de Caracas. la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Pinanzas, contenida en el oficio Nº F-2384 de fecha 03 de diciembre de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los presupuestos de gastos vigentes de los Ministerios del Poder Popular para: la Defensa, Educación, Trabajo y Seguridad Social, Agricultura y Tierras, Cionela y Tecnología e Industrias Intermedias y sus Entes Adseritos, por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Ba.5.929,890,208,44), a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL	PODER POPULAR
PADA LA BERENE	A

MINISTERIO DI PARA LA DEFE		POPULAR	Bs.	874.631.646,36
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	11	874.631.646,36
Acción Específica:	089999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	,	874.631.646.36
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - (Ingresos Ordinarios)	•	874,631,646,36
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"		874.631.646,36
	A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)		874.631.646,36
MINISTERIO D PARA LA EDUC		POPULAR	10	798.254.892,00
Aeción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	**	245.629.933,00
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	11	245 <u>,629.933.00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - (Ingresos Ordinarios)	"	245.629.933,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01 01.01.02 01.01.12	"Pensiones" "Jubilaciones" "Otras subvenciones socio- económicas del personal pensionado" "Otras subvenciones socio- económicas del personal jubilado"	**	20.112.780,00 209.591.137,00 875.776,00 15.050.240,00
Proyecto:	100056000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	**	552.624.959,00

Asción Específica:	100054005	gastas do personal por concepto de Rocurrencia del Año Escolar 2009-2010 de Educación Media para cancelar sucidos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente,		
		Administrativo y Obrero"	-	552 <u>,624.959,00</u>
Partida: Sub-Partidas	4.01	"Gastos de Porsonal" - (Ingresos Ordinarios)	"	552.624.959,00
Genéricas Específicas y				
Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal	ji	270.452.517,00
	01.02.00	fijo a tiempo completo" "Sueldos básicos personal		270.432.317,00
	01.10.00	fijo a tiempo parcial" "Salarios a obreros en	*	89.997.890,00
	01.10.00	puestos permanentes a		
	01.99.00	tiempo completo" "Otras Retribuciones"	H H	76.600.133,00 49.053.827,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas		47.000.021,00
		en las escalas de sueldos al		
•		personal empleado fijo a tiempo completo"	"	6.407.090,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al		
		personal obrero fijo a		
•		tiempo completo"	**	11.644.050,00
	03.01.00	"Primas por mérito a ompleados"	н	7.101.277,00
	03.02.00	"Primas de transporte a	+	126.625,00
	03.08.00	empleados" "Primas de		120.023,00
		profesionalización a	п	936 051 AA
	03.09.00	empleados" "Primas por antigüedad a		836.951,00
,	02.10.00	empleados"	"	1.335.079,00
	03.10.00	"Primas por jeratquía o responsabilidad en el cargo"	"	436.434,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obseros"	"	52,466,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	*	357,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a		337,00
	03.97.00	"Otros primas a ampleados	11	220.143,00 24.653.865,00
	03.98.00	"Otras primas a empleados "Otras primas a obreros"	•	13.458,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	н	1.298.569,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada		1.290.309,00
	04.19.00	nocturna" "Bono compensatorio de	H	931.336,00
		transporte a obreros"	19	66.320,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	**	1.408,00
	05.03.00	"Bono vacacional a	,,	
	05.06.00	empleados" "Bono vacacional 2		9.921.437,00
•	96.01.00	obreros" "Otros gastos del personal		1.465.327,00
MINISTERIO D	ጀኒ ውስኮም።	empleado"	4	8.400,00
PARA EL TRAB	AJO Y SEG	URIDAD SOCIAL	"	3.827.833,096,35
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los		
		Proyectos de los Entes		
		Descentralizados"	"	3.827.833,096,35
Acción	190000-05	" A		
Específica	139999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos		
		del ente Instituto		
		Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	pi	3,827.833.096,35
Vortidae	4.00	NT		2,027,000,070,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	**	3.827.833.096,35
		- (Ingresos Ordinarios)		دروالای درده ، سد.
Sub-Partidas: Genérica				
Específica y				
Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin		
		fines empresariales para		
		atender beneficios de la seguridad social"	u	1 977 927 DOC 15
		ecPariose 906191		3.827.833.096,35
				-

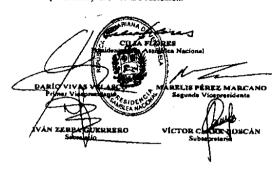
	A0055	- Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) - Pensiones	3.827.833,096,35	Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	" 40.453.281,42
MINISTERIO I PARA LA AGR			" 212.486.414,73	Acción Específica:	340003001	"Asignación y control de los	н
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y		ì		recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	40.453,281,42
		Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	" 82.654.219,7 0	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	40.453.281,42
Acción Específica:	340001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	" 82.654,219,70	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01,11	"Aportes al Seguro de	
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	" <u>82,654,219.70</u>	3 	42.02,02	Hospitalización, Cirugía y Maternidad del personal	" 6.948.958 <u>,</u> 59
Syb-Partidas Genéricas, Específicas y				·	01.01.12	pensionado" "Otras subvenciones socio- económicas del personal pensionado"	" 1.601.745.14
Sub-Específica:	02,01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a			01.01.15	"Aportes al Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad del personal	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	02.03.00	tiempo completo" "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al	" 3,467.900,00	•	01.01.16	jubilado" "Otras subvenciones socio- económicas del personal	* 27.863.977,69
	03.09.00	personal obrero fijo a tiempo completo" "Primas por antigüedad a	" 3.621.900,00	MINISTERIO D	FI DANED	jubilado"	" 4,038.600,00
	03.21.00	empleados" "Primas por antigüedad a	1.426.826,50		IA, TECNO	LOGÍA E INDUSTRIAS	" 216.684.159,00
	04.14.00	obreros" "Complemento a obreros	1.208.604,00	Acción Centrelizada:	560002000	"Gestlón Administrativa"	" 216.684.159,00
		por horas extraordinarias o por sobre tiempo" "Bono vacacional a	43.600,00	Acción		·	212.001.103,00
	05.06.00	"Bono vacacional a empleados" "Bono vacacional a	1.791.459,00	Especifica:	560002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	216.684.159.00
	05,08.00	obreros" "Bono vacacional al	1.008.633,00	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	* 214 684 140 00
	07.08.00	personal contratado" Aporte patronal al Següro de Vida, Accidentes	" 39.181,00	Sub-Partidas		- (Ingresos Ordinarios)	* 216.684.159,00
	07.24.00	Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Punerarios por Empleados "Aporte patronal al Seguro	" 19.435.019,04	Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 166.741.752,00
		de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM)			A0063	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	" 57.305.840,00
	07.33.00	y gastos Funerarios por obreros" "Asistencia socio-	" 24.330.021,57		, A0313	Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)	" 878.827,00
	08.01,00	cconómica al personal contratado" "Prestaciones sociales e	" 15.507.860,59		A0320	Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado	0.0.027,00
	08.02.00	indemnizaciones a empleados" "Prestaciones sociales e	" 4,717,704,00		A0333	Mérida (Fundacite Mérida) Fundación Gran Mariscal de	" 1.023.277,00
	08.03.00	indemnizaciones a obreros" "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	" 4.235.758,00	*4	A0334	Ayacucho (FUNDAYACUCHO) Fundación Instituto de	95.972.803,00
Acción		contratado"	" 1.819.753,00		A0338	Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)	" 3.072.782,00
Centralizada:	340002000	Gestión Administrativa	" 89,378.913,61			Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-	
Especifica:	340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	" <u>89,378.913.61</u>		A1301	CICAS) Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)	" 351.000,00
Partidu:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	" 89.378.913,61	Sub-Partidas Genérica, Específica y		(ABAL)	8.137.223,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				Sub-Especificu:		"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 49.942.407,00
Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" <u>89,378.913.61</u>		_	Zona Franca Industrial de Paraguana	
		A0022 Instituto Nacional de Investigaciones Agrículas (INIA)	" 78.598.948,99		A1225	C.A.(ZONFIPCA) Red de Transmisiones de Venezuela C.A. (REDTV)	" 1.899.476,00 " 4.413.353.00
		- Gastos de Personal A0935 Instituto Nacional de	" 78.598.948,99		A1267	Corporación para el Desarrollo Científico y	4.413.353,00
		Tierras (INTI) - Gastos de Personal	10.779.964,62 10.779.964,62			Tecnológico, S.A. (CODECYT S.A.)	" 312.854,00

Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela A1284 S.A. (CORPIVENSA)

43.316,724,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio Nº F-2385 de fecha 03 de diciembre de 2010.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Credito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Popular para Vivienda y Hábitut, por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 28.480.381,68), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida Genérica, Específica, Sub-Específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA VIVIE	NDA Y HÁB	ITAT	Bs.	28.480.381,68
Proyecta:	629999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	44	28,480,381,68
Acción				501-001-01/00
Especifica:	629999001	"Aportes y Transferencias para Pinanciar los Proyectos del Ente Banco Nacional ("- Vivienda y		
		Hábitat (BANAVIH)"	44	28,480,381,68
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fucntes	u	28.480.381.68
Sub-Partidas Gonérica, Específica y Sub-				
Específica:	03.03.06	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados		
	A0711	Financieros Bancarios" "Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	16	28.480.381,68
		(BANAVIH)"	"	28.480.381,68

-Conclusión de desarrollos habitacionales inconclusos en el Estado Vargas". 28.480.381,68

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Pianificación y Finanzas, contenida en el oficio Nº F-2489 de fecha 07 de diciembre de 2010;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES TREINTA VICENTA DE LA CONTROLLA DE CONTROLLA DE LA CO SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE BOLIVARES (Bs. 917.037.327,00), a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partida, Sub-partidas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO PARA LA SA		R POPULAR	Bs.	917.037.327 <u>.00</u>
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	46	789,391,630,00
Acción Específica:	540002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	G	247.583.600,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercaucias"		
Cub Dantiduu		- Otras Fuentes	44	80.547.225.00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub				
Específicas:	01.01.00	"Alimentos y Rebidas para Personas"	ij	3,259,502,00
	03.61.00	"Textiles"	**	134.892,00
	04.03.00	"Cauchos y Tripas para Vehiculos"	16	479.807,00
	05.01.00	"Pulpa de Madera, Papel y Carton"	14	752.934,00
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	(1	1.020 125.00
	05.06.00	"Productos de Papel y		1.020.135,00
	05.07.00	Cartón para Computación" "Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y	**	540.368,00
	06.03.00	Reproducción" Tintas, Pinturas y		301.848,00
		Colorantes"		357.168,00

	06.04.00	"Productos Farmacéuticos	" 24,261.779,00		99.01.00	"Otros Servicios no Personales"	46	1.097.121,00
	06.06.00	y Medicamentos" "Combustibles y	24,261.779,00	1		1 0, 20,10,00		1.071.121,00
	50.50.50	Lubricantes"	4 364,605,00	Partida: ,	4.04	"Activos Reales"	46	13,231,379,00
	06.08.00	"Productos Plásticos" "Otros Productos de la	383.615,00	Sub-Partidas		- Otras Fuentes		
	06.99.00	Industria Química y		Genéricas,				
		Conexos"	8.845.024,00	Específicas y Sub-	1 -			
	07.02.00	"Vidrios y Productos de Vidrio"	" 170.000,00	Específicas:	01.02.02	"Reparaciones Mayores de		
	07.04.00	"Cemento, Cal y Yoso"	283.340,00			Equipos de Transporte,		1 (11 000 00
	08,03.00	"Herramientas Menores,			01.02.04	Tracción y Elevación" "Reparaciones Mayores de		1.644.000,00
		Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería"	214.784,00		01.02.0	Equipos Médico-		
	08.04.00	"Productos Metálicos	" 30 120 00			Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	**	1.958.340,00
	08.09.00	·Estructurales" "Repuestos y Accesorios	" 30.129,00			Acicultatia		1.938.340,00
	08.09.00	para Equipos de			01.02.07	"Reparaciones Mayores de		÷
	00 10 (4)	Transporte"	" 578.614,00			Máquinas, Muchles y demás Equipos de Oficina		
	08.10.00	"Repuestos y Accesorios para Otros Equipos"	" 349.699,00			y Alojamiento"	řr.	838.000,00
	09.01.00	"Productos Primarios de	" « 0 000 00	1	01.02.99	"Reparaciones Mayores de otras Maquinarias y		
	10.02.00	Madera" "Materiales y Útiles de	" 50.000,00			otras Maquinarias y Equipos"	**	1.169.792,00
	10.02.00	Limpieza y Aseo"	" 1.632.310,00		04.03.00	"Equipos Marítimos de	•	//3 ppp 00
	10.03.00	"Utensilios de Cocina y Comedor"	" 108.475,00		04.06.00	Transporte" "Equipos Auxiliares de		662.000,00
	10.04.00	"Útiles Menores Médico-	100.475,00		*	Transporte"	н	17.600,00
		Quirúrgicos de		j	06.01.00	"Equipos Médico-		
		Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	·· 33.112.380,00			Quirárgicos, Dentales y de Veterinaria"	44	3.436.172,00
	10.05.00	"Útiles de Escritorio,	33.222.000,00		09.01.00	"Mobiliario y Equipos de		
		Oficina y Materiales de	" 624,623,00	-	09,02.00	Oficina" "Equipos de Computación"		1.493.920,00
	10.07.00	Instrucción" "Productos de Seguridad	024,023,00	Ì			**	268.000,00
		en el Trabajo"	** 84.966,00		09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	:	1,743,555,00
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	" 1.342.553,00			Alojanischio		1,,,45,555,44
	10.11.00	"Materiales Eléctricos"	" 709.831,00	Partida:	4.07		Bs.	127 267 763 60
	10.12.00	"Materiales para	" 553.844,00			Donaciones" - Otras Fuentes		127.367.753,00
		Instalaciones Sanitarias"	333.644,00	Sub-Partidas				
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	" <u>26,437,243,00</u>	Genérica,				
		- Otras Fucates		Específica y Sub-Específica:	01.01.05	"Becas de	:	
Sub-Partidas						Perfeccionamiento		
Genéricas,						Profesional en el País"	11	127.367.753,00
Especificas y Sub				Acción				
Específicas:	04.02.00							
		"Gas"	" 4.305,00 " 106,898,00	Específica:	540002002	"Apoyo Institucional al		
	04.03.00 04.04.00	"Gas" "Agua" "Toléfonos"	" 4.305,00 " 106.898,00 " 60,00	Específica:	540002002	"Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo"		12.000.000,00
	04.03,00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y	" 106.898,00 " 60,00			Sector Privado y al Sector Externo"		12.000.000,00
	04.03,00 04.04.00 07.02.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción"	" 106.898,00	Específica: Partida:	540002002 4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y		·
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios"	" 106.898,00 " 60,00 " 364.126,00 " 33.229,00	Partida:		Sector Privado y al Sector Externo"	, ,,	12.000.000,00 12.000.000,00
	04.03,00 04.04.00 07.02.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro	" 106.898,00 " 60,00 " 364.126,00 " 33,229,00	Partida: Sub-Partidas		Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones"	, ,,	·
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios"	" 106.898,00 " 60,00 " 364.126,00 " 33,229,00	Partida:		Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones"	, ,,	·
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros	106.898,00 60,00 364.126,00 333.229,00 456.956,00	Partida: Sub-Partidas Genérica,	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones		12.000.000.00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos,	" 106.898,00 " 60,00 " 364.126,00 " 33,229,00 " 456.956,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	, st	·
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería"	" 106.898,00 " 60,00 " 364.126,00 " 33.229,00 " 456.956,00 " 150.000,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón.		12.000.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.09.00 10.10.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Sorvicios de Vigilancia"	" 106.898,00 " 60,00 " 364.126,00 " 33,229,00 " 456.956,00 " 150.000,00 " 346.202,00 " 50,330,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón, Zulia	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	12.000.000.00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para !a Elaboración y Suministro	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón. Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	12.000.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.09.00 10.10.00 10.11.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del Pais" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida"	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	12.000.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.09.00 10.10.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para !a Elaboración y Suministro	106.898,00 60,00 364.126,00 333.229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón. Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la		12.000.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.09.00 10.10.00 10.11.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte,	106.898,00 60,00 364.126,00 33.229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM)	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	12.000.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios para !a Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	106.898,00 60,00 364.126,00 33.229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.09.00 10.10.00 10.11.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital del Niños J.M. de los Rios		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Uigilancia" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Menores de	106.898,00 60,00 364.126,00 33.229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Niños J.M. de los Rios S2134- Fundación Unidación U	3 1 1 1 1 1	12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de	106.898,00 60,00 364.126,00 33.229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón. Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Niños J.M. de los Rios \$2134- Fundación Unidade Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Medico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Televación"	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón. Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Flospital de Niños J.M. de los Rios S2134- Fundación Unidad de Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas Caracas		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00 150.000,00 33.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Menores de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Máduinas, Muebles y Muebles y Muebles y	106.898,00 60,00 364.126,00 33.229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón. Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Niños J.M. de los Rios \$2134- Fundación Unidade Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas	7	12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico- Ouirúrgicos, Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón. Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Niños J.M. de los Rios S2134- Fundación Unidad de Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA) S2135- Fundación Rena de los Llanos Occidentales		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00 150.000,00 33.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00 11.04.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para !a Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico- Ouirúrgicos, Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico- Ouirúrgicos, Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00 3.674.443,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (PUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Niños J.M. de los Rios S2134- Fundación Unidad de Trasplante de Médula Osea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA) S2135- Fundación Rena		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00 150.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico- Ouirúrgicos, Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00 3.674.443,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Niños J.M. de los Rios S2134- Fundación Unidac de Trasplante de Médule Ósea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA) S2135- Fundación Rena de los Llanos Occidentales (FURENLLO) S2136- Asociación Civi Funda Trasplante de	7	12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00 33.000,00 600.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00 11.04.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Medico- Ouirúrgicos, Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00 3.674.443,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Médula Ósea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA) S2135- Fundación Rena de los Llanos Occidentales (FURENLLO) S2136- Asociación Civi Funda Trasplante de Mospital Militar de Caracas		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00 33.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00 11.04.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico- Quirárgicos, Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de Odiamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Lequipos" "Conservación y "Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Lequipos" "Conservación y "Conservación y "Conservación y "Conservación y "Conservación y "Conservación y "Conservación" "Conservación"	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00 2.683.617,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón. Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Niños J.M. de los Rios S2134- Fundación Unidade Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA) S2135- Fundación Rena de los Llanos Occidentales (FURENILLO) S2136- Asociación Civi Funda Trasplante de Hospital Militar de Caracas S2137- Fundación para la Prevención y c		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00 150.000,00 33.000,00 600.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00 11.04.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajas dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico- Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00 2.683.617,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (PUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Niños J.M. de los Rios S2134- Fundación Unidac de Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA) S2135- Fundación Rena de los Llanos Occidentales (FURENLLO) S2136- Asociación Civi Funda Trasplante de Hospital Militar de Caraceis S2137- Fundación para de Prevención y c Tratamiento de Afeccione:		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00 150.000,00 33.000,00 600.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00 11.04.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico- Quirárgicos, Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de Odiamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Lequipos" "Conservación y "Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Lequipos" "Conservación y "Conservación y "Conservación y "Conservación y "Conservación y "Conservación y "Conservación" "Conservación"	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00 2.683.617,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón. Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Niños J.M. de los Rios S2134- Fundación Unidade Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA) S2135- Fundación Rena de los Llanos Occidentales (FURENILLO) S2136- Asociación Civi Funda Trasplante de Hospital Militar de Caracas S2137- Fundación para la Prevención y c		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00 33.000,00 600.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00 11.04.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico- Ouirúrgicos, Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del	106.898,00 60,00 364.126,00 33.229,00 456.956,00 150.000,00 150.330,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00 100.000,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Clínicas Caracas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Unidac de Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA) S2135- Fundación Rena de los Llanos Occidentales (FURENLLO) S2136- Asociación Civi Funda Trasplante de Mospital Militar de Caracas S2137- Fundación para la Prevención y corratamica de Afeccione Renales (FUNDARENAL HUC) S2138- Fundació		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00 150.000,00 33.000,00 600.000,00 88.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00 11.04.00 11.07.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Vigilancia" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Menores de Equipos Menores de Equipos Menores de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de Otras en Bienes del Dominio Privado" "Servicios de Diversión, Esparcimiento y	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00 2.683.617,00 2.108.492,00 100.000,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón. Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Niños J.M. de los Rios S2134- Fundación Unidad de Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA) S2135- Fundación Rena de los Llanos Occidentales (FURENLLO) S2136- Asociación Civi Funda Trasplante de Hospital Militar de Caracas S2137- Fundación para la Prevención y contramiento de Afecciones Renales (FUNDARENAL HUC) S2138- Fundación Merideña de Enfermo		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00 150.000,00 600.000,00 88.000,00 506.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00 11.04.00 11.07.00 11.07.00 11.09.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico- Ouirúrgicos, Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de Otras de Diversión Reparaciones de Diversión, Esparcimiento Culturales"	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00 2.683.617,00 2.108.492,00 3.788.044,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Clínicas Caracas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Unidac de Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA) S2135- Fundación Rena de los Llanos Occidentales (FURENLLO) S2136- Asociación Civi Funda Trasplante de Mospital Militar de Caracas S2137- Fundación para la Prevención y corratamica de Afeccione Renales (FUNDARENAL HUC) S2138- Fundació		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00 150.000,00 33.000,00 600.000,00 88.000,00
	04.03.00 04.04.00 07.02.00 08.02.00 09.01.00 10.05.00 10.10.00 10.11.00 11.02.00 11.04.00 11.07.00	"Agua" "Teléfonos" "Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios" "Viáticos y Pasajes dentro del País" "Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios de Lavandería y Tintorería" "Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico- Ouirúrgicos, Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento" "Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de Otras Maquinaria y Equipos" "Conservación y Reparaciones Menores de Otras de Diversión Reparaciones de Diversión, Esparcimiento Culturales"	106.898,00 60,00 364.126,00 33,229,00 456.956,00 150.000,00 346.202,00 50.330,00 100.000,00 2.683.617,00 2.108.492,00 3.788.044,00	Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	4.07	Sector Privado y al Sector Externo" "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes "Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas" S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón Zulia S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM) S0671- Fundación Patronato del Hospital de Niños J.M. de los Rios S2134- Fundación Unidade Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA) S2135- Fundación Rena de los Llanos Occidentales (FURENILLO) S2136- Asociación Civi Funda Trasplante de Hospital Militar de Caracas S2137- Fundación para la Prevención y contratamiento de Afecciones Renales (FUNDARENAL HUC) S2138- Fundación de Enfermo Renales		12.000.000,00 12.000.000,00 165.000,00 150.000,00 33.000,00 600.000,00 506.000,00

31.5/2	GAC	E IA OFICIAL DE LA	KE	PUBLICA BOL
		S2141- Fundación Programa Metropolitano de Trasplante de Hígade (FUNDAHIGADO) S2142- Asociación Civi Organización Nacional de Trasplante de Venezuela (ONTV)	:) ,,	5.402.000,00
Acción Específica:	54000200:	,	İ.	4.000.000,00
Partida:	4.07	Sector Público"	*	529.808.030,00
		Donaciones" - Otras Fuentes	"	529.808.030.00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-		Ī		
Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0025- Instituto Autónomo Hospital Universiterio de Caraças	£4	379.420.953,00
		(HUC) A0057- Instituto Nacional	н	27.960.199,00
		de Nutrición (INN) A0061- Instituto Nacional	"	12.412.525,00
		de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR) A0153- Servicio Autónomo Hospital	**	10.871.954,00
		Universitario de Maracaibo (SAHUM) A0181- Servicio	**	22.539.637,00
		Autónomo Instituto de Biomedicina A0306- Fundación "José Félix	и	1.978.883,00
		Ribas"(FUNDARIBAS) A0446- Fundación Misión	44	1.739.736,00
		Barrio Adentro A0818- Sociedad Civil	"	301.626.491,00
		para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Bolívar (CENASAI BOLIVAR) A0957- Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de	*	166.278,00
		Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)	4	125.250,00
	01.03.10	Transferencias corrientes al Poder Estadal E5200- Estado Anzoátegui E5300- Estado Apure	 	150.387,077,00 6.358.800,00
		E5400- Estado Aragua E5600- Estado Bolívar	"	4.624.247,00 15.915.990,00
		E5700- Estado Carabobo	"	20.118.859,00 3.500.000,00
		E6000- Estado Falcón E6200- Estado Lara	u	10.407.327,00 5.433.692,00
		E6300- Estado Mérida E6500- Estado Monagas E6600- Estado Nueva	14	23.702.602,00 8.885.060,00
		Esparta	"	5.502.443,00
		E6800- Estado Sucre E6900- Estado Táchira	"	7.016.784,00 3.046.349,00
		E7000- Estado Trujillo	11 65	18.000.000,00
		E7100- Estado Yaracuy E7200- Estado Zulia		10.686.472,00 7.188.452,00
Acción Centralizada:	540003000	"Previsión y Protección Social"	"	<u>127.645.697.00</u>
Acción Específica:	540003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gasios		
		de los Pensionados y Jubilados"	**	127.645.697,00
Partida:	4.07	"Transferoncias y Donaciones"	41	127.645.697,00
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas v Sub-

01.01.01 01.01.02 Específicas: "Pensiones"

"Jubilaciones"

37,526.768,00 90.118.929,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.



la asamblea nacional de la república solivariana de venezuela

VISTA la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N*. F-006727 de fecha 01 de diciembre de 2010;

CUMPLIBOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en cencordancia 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiara del Sector Público, y

GÍDO el informe favorable de la Comisión Permanante de Finanzas de la Asemblea Nacional:

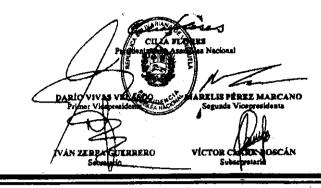
ACUNROA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decrotar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de GCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 87.128.641,00) al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

	DEL DISTRITO CA	7512	45.	87.128.641,00
Proyecto:	E50009899000	"Aportes y Transferencias para Pinanciar los proyectos de les Entes Descentralizados"		\$7.128.641.00
Acción Especifica:	E50009999993	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Vivienda Distrito Matrapolitano de Caracas (FUNVI-DMC)"		97.128.64 <u>1,</u> 00
Portida:	4,07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinaries)	•	87.128.641,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica.	C1.90.00	"Transferencias y donaciones corrientes intornes"	u	87.128.641,00
	01.03.00	"Transferencias corrientes internas al Sector Público"	*	87.128.641,00
	01.03.02	"Transferencias corrientes à entes descentralizades sin fines empresariales"	u	87.128,641,00
	A0495 :	"Fundación VIvienda Distrito Netropolitano de Caracas (FUNVI- DMC)"		87.128.641,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraioria General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Lagislativo, sede de la Asambiea Nacional, en Caracha, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia V 151º de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 7.879

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calldad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo establecido en los artículos 4º y 20 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo Único. Nombro Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA, titular de la cédula de identidad Nº 6.518.159, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Decreto Nº 7.880

07 de diciembre de 2010

HUGO CHÁVEZ FRÍAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le conflere los artículos 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 46 del Decreto Nº 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano la seguridad agroalimentaria y de la Nación, la atención prioritaria de las fronteras, gestionar, ejecutar y mantener las obras de infraestructura, así como garantizar el bienestar de la población,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe ejecutar de manera oportuna y expedita, las acciones necesarias para la rehabilitación de la infraestructura del Tramo Vial Paraguachón - Sinamaica, el cual forma parte de la Troncal del Caribe, que conecta a Venezuela y Colombia por el Norte del Estado Zulia, teniendo una importancia estratégica para la comunicación entre ambas naciones.

CONSIDERANDO

Oue el acondicionamiento y rehabilitación del referido Tramo Vial de la Troncal del Caribe, permitirá consolidar el desarrollo socioeconómico y progresivo de país, bajo las políticas enmarcadas en los lineamientos generales del Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista 2007-2013, potenciar la seguridad de la Nación, la soberanía agroalimentaria y la calidad de vida del pueblo venezolano, lo que permitirá además, el desarrollo agrícola productivo asociado al equilibrio ambiental, armonizando las actividades productivas con el entorno y la infraestructura.

DECRETA

Artículo 1º. Se aprueba el "PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON - LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA" que será ejecutado por la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA), y el cual tiene por objeto:

- La Nivelación, Conformación, Alcantarillado, Pavimentación y Demarcación del Tramo Paraguachón - Paraguaipoa.
- La Conformación y Bacheo integral del tramo de la vialidad Paraguaipoa - Sinamaica.
- Acondicionamiento, Paisajismo y colocación de Monumento de nuestro Libertador Simón Bolívar, en la entrada del País (sector La Raya - Paraguachón). Dicho plan incluye la contratación de las obras de vialidad, así como la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del mismo.

Artículo 2º. A los fines previstos en el artículo anterior, en un plazo no mayor de noventa (90) días continuos, contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se realizarán las obras de vialidad y se adquirirán los bienes y servicios necesarios.

"PLAN 30. Εl Artículo **EXCEPCIONAL** DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA. SECTOR PARAGUACHON - LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA", contará para su ejecución con recursos presupuestarios y financieros que ascienden a la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 36.376.000,00), los cuales serán aportados por CORPOZULIA y el Fondo de Eficiencia Socialista.

Artículo 4º. La CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA), estará a cargo de la promoción, implementación, desarrollo, ejecución y seguimiento del Plan aprobado mediante el presente Decreto, de manera directa o mediante la celebración de convenios interinstitucionales con otros órganos o entes de la Administración Pública o con las comunidades organizadas, a través de las diferentes formas asociativas previstas en las Ley.

Artículo 50 Εl "PLAN **EXCEPCIONAL** DF ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON - LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA", deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a continuación del presente Decreto.

Artículo 6º. Las máximas autoridades de los órganos y entes contratantes, efectuarán las respectivas adjudicaciones de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, velarán que las adjudicaciones que se realicen con ocasión al Plan que se aprueba mediante el presente Decreto, cumplan con las condiciones del requerimiento y sean convenientes a los intereses del ente contratante, manteniendo los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad.

Artículo 7º. El seguimiento del "PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON – LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA" en lo que concierne a la selección de contratistas en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas, le corresponderá al Servicio Nacional de Contrataciones, órgano desconcentrado dependiente de la Comisión Central de Planificación. A tal fin, el órgano o ente contratante emitirá, oportunamente al Servicio Nacional de Contrataciones la Información que corresponda.

Artículo 8º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, así como el Vicepresidente Ejecutivo, quedan encargados de velar por la ejecución de todo lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 9º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana,

Ejecutese,

(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado

El Vicepresidente Ejecutivo

(L.5.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

(L.5.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

Relaciones Exteriores

(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Planificación y Finanzas

(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para la Defensa

(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Comercio

(L.S.)

(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

las Industrias Básicas y Minería

(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Turismo

(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Agricultura y Tierras

(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Educación Universitaria

(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

la Educación

(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

la Salud

(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

"PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACION DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON -- LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA"

1. EXPOSICION DE MOTIVOS:

En atención a los programas sociales emprendidos, orientados y supervisados por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a los postulados contenidos en el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista 2007-2013, y en aplicación de los principios consagrados en nuestra Constitución, referidos entre otros, a la seguridad fronteriza y agroalimentaria, prosperidad y bienestar del pueblo, se e "PLAN EXCEPCIONAL DE presenta ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON SINAMAICA, HASTA PARAGUACHON - LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA", el cual está concebido para suministrar de manera inmediata los medios necesarios para garantizar el desarrollo de las obras de acondicionamiento y recuperación de vialidad de manera oportuna y expedita, en el presente caso, necesarias para la producción agrícola nacional y la seguridad nacional con la finalidad de impulsar el crecimiento de tan importante región.

Se pretende con este Plan, un aprovechamiento de las potencialidades que permita el desarrollo integral y duradero de la región, fortaleciendo la productividad asociada al equilibrio ambiental, armonizando las actividades productivas con el entorno y la infraestructura.

Por lo tanto, se hace necesaria la implementación del "PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON — LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA", que permita consolidar el desarrollo socioeconómico y progresivo de la Nación, bajo las políticas enmarcadas en los lineamientos generales del Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista 2007-2013, potenciar la seguridad de la Nación, la soberanía agroalimentaria y la calidad de vida del pueblo venezolano, lo que permitirá además el desarrollo agrícola productivo y la creación de las comunas rurales socialistas.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El "PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON — LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA" tiene su fundamento jurídico, atendiendo el orden jerárquico, en principios de orden constitucional contenidos en nuestra Carta Magna, así como, en normas de rango legal como se menciona en adelante.

En lo referente a las bases constitucionales, el artículo 322 de la Constitución Nacional, consagra:

"Artículo 322. La seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional."

En ese orden de ideas, dispone nuestra Carta Magna, en su artículo 327, lo siguiente:

"Artículo 327. La atención de las fronteras es prioritaria en el cumplimiento y aplicación de los principlos de seguridad de la Nación. A tal efecto, se establece una franja de seguridad de fronteras cuya amplitud, regímenes especiales en lo económico y social, poblamiento y utilización serán regulados por la ley, protegiendo de manera expresa los parques nacionales, el hábitat de los pueblos indígenas allí asentados y demás áreas bajo régimen de administración especial"

La finalidad primordial que persigue el Plan Excepcional es asegurar el resguardo y protección de nuestras fronteras y reforzar el deber del Estado de garantizar vías de comunicaciones adecuadas y seguras a los ciudadanos y ciudadanas.

Por otra parte y, en lo que respecta a la cualidad del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para dictar el mencionado Plan y su Decreto, es preciso argumentar que éste actúa como director de la acción de gobierno y administrador de la Hacienda Pública Nacional conforme a los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

No existe duda, por tanto, sobre el carácter de interés público que tienen las inversiones del Estado en materia de infraestructura en regiones fronterizas.

"Artículo 236. Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:

(...)

2. Dirigir la acción del Gobierno.

(....

11. Administrar la Hacienda Pública Nacional."

Tal mandato se reafirma en el artículo 46 del Decreto con rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en similares términos:

"Articulo 46. El Presidente o Presidenta de la República, en su carácter de Jefe o Jefa del Estado y del ejecutivo Nacional, dirige la acción del Gobierno y de la Administración Pública, con la colaboración de la Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley"

Ahora bien y, precisando sobre la especial habilitación dada al Presidente de la República para dictar Planes Excepcionales en circunstancias de tal carácter debe mencionarse los dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas:

"Artículo 73. Se puede proceder a la Consulta de Precios (...)

Adicionalmente se procederá por Consulta de Precios, independientemente del monto de la contratación, en caso de obras, servicios, o adquisiciones de bienes, que por razones de interés general deban ser contratados y ejecutados en un piazo perentorio que se determinará de acuerdo a la naturaleza del plan excepcional aprobado por el Ejecutivo Nacional (...) omissis.

Las circunstancias que motivan el ejercicio inmediato de la competencia del ciudadano Presidente para dictar el Plan Excepcional, se subsumen claramente en los supuestos previstos en el trascrito artículo, a saber:

- Se trata de obras de interés público como se ha demostrado al interpretar los artículos 322 y 327 constitucionales tratándose de obras destinadas a garantizar la seguridad y soberanía nacional.
- 2.- Las Obras deben ser ejecutadas en un plazo de noventa (90) días continuos, en función de la deficiencia de la infraestructura, aunado a que no fue posible su inclusión en el Plan Operativo del Órgano o Ente Contratante, tal como lo establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Con vista de lo anterior, es evidente que el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela posee la cualidad y habilitación legal para proceder a dictar el respectivo Decreto y el "PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, PARAGUACHON - LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA", por tratarse de obras, servicios o adquisición de bienes que por razones de interés general deben ser ejecutados en el plazo previsto en el presente Plan, encontrándose en total conformidad las circunstancias de hecho y los supuestos de derecho que fundamentan su legalidad.

III. JUSTIFICACION TECNICA:

Los trabajos de Acondicionamiento y Recuperación del Tramo Vial de la Troncal del Caribe desde Paraguachón hasta Sinamaica (entrada al País desde Colombia, sector Paraguachón – La Raya, Municipio Guajira del estado Zulia, comprenden 46 Km. de longitud con un ancho promedio de 10 mts, siendo una via que permite el paso de vehículos en ambos sentidos, construida hace aproximadamente 55 años, la cual se encuentra en deterioro en toda su longitud, producto de la carencia de inversión en los últimos años, requiriendo su pavimentación del tramo vial Paraguachón – Paraguaipoa y bacheos de la vialidad Paraguaipoa – Sinamaica. Esta vialidad aumentaría la fluidez del tráfico vehicular y consolidación de los planes de desarrollo socioeconómicos y turísticos, formando parte de la troncal binacional del Caribe, la cual conecta a Venezuela y Colombia por el norte del Estado Zulia, teniendo una importancia estratégica para la comunicación entre ambas naciones.

En virtud del avanzado estado de deterioro de esta importante vía comunicacional, se aprobó la ejecución de las obras de recuperación en un plazo de noventa (90) días, por lo que es necesario que el desembolso aprobado por el Ciudadano Presidente por la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 36.376.000,00), se efectúe mediante una sola entrega, por las siguientes razones:

- Como quiera que el tiempo de ejecución de la obra esta previsto para noventa (90) días, se requiere reducir al mínimo los trámites administrativos para el procesamiento de anticipos y valuaciones de obra.
- 2.- Para garantizar la ejecución de la obra en el lapso establecido, se planificaron tres (03) frentes de trabajos simultáneos, que aunado a la distancia de las obras por ejecutar de los centros de suministros de asfalto, concreto y materiales de construcción, hacen necesario una alta inversión en la compra inicial de grandes volúmenes de materiales que garanticen el cumplimiento de las metas trazadas tanto en el inicio como en la culminación de la obra.

CRONOGRAMA DE EJECUCION:

NOMBRE DE LA OBRA:

ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACION DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA (ENTRADA AL PAIS DESDE COLOMBIA, SECTOR PARAGUACHON - LA RAYA)

MONTO DE OBRA: Bs. 36.376.000,00

UBICACION: MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA

	-i			 	MESES			
ACTIVIDADES			1		2		3	
COMPRA DE MATERIALES		100						
OBRAS PRELIMINARES								
MOVIMIENTO DE TIERRA		(2) (2)			3			1
BACHEOS DE LA VIALIDAD PARAGUIPOA - SINAMAICA								
PAVIMENTACION TRAMO PARAGUACHON PARAGUAIPOA		† 						7

IV. OBJETIVOS:

- Rehabilitar y Reasfaltar la troncal del Caribe tramo vial Paraguachón – Paraguaipoa.
- Conformación y Bacheo integral del tramo de la vialidad Paraguaipoa – Sinamaica.
- Agilizar el transito vehicular y la relación comercial entre poblados adyacentes al Municipio Guajira.
- Consolidar los planes de desarrollos socio-económicos y turísticos en la zona, trayendo como consecuencia mejoras sustanciales en el ingreso y calidad de vida de los pobladores
- Ampliación del desarrollo de la Parroquia Guajira y sectores aledaños en cuanto a planes de desarrollo urbanísticos y habitacionales.
- Disminuir el tiempo de viaje entre poblados y con el vecino País.

V. ENTE EJECUTOR:

El presente Plan será ejecutado de manera directa por La Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA) o mediante la celebración de convenios interinstitucionales con otros entes u órganos de la Administración Pública o comunidades organizadas, a través de las diferentes formas asociativas previstas en la Ley.

VI. PERIODO DE EJECUCION:

El periodo de ejecución del Plan será de noventa (90) días continuos, contados a partir de la publicación del Decreto de aprobación del Plan en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

VII. RECURSOS FINANCIEROS:

El costo del Plan asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 36.376.000,00), aprobado por el Presidente de la República según punto de cuenta N 148-2110 de fecha 29 de julio de 2010, los cuales serán aportados por CORPOZULIA y el Ejecutivo Nacional de la siguiente manera: A) La cantidad de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BOLIAVRES CON 00/100 (Bs. 10.376.000,00) provenientes de recursos del Fondo de Utilidades de CORPOZULIA y B) La cantidad de VEINTISEIS MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 26.000.000,00) provenientes del Ejecutivo Nacional.

Decreto Nº 7.881

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo con equidad y justicia social de la patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 02 de diciembre de 2010, en Conseio de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO DOCE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 51.071.112,96) al Presupuesto de gastos vigente dei MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

INTERIORES Y JUS Proyecto:	260067000	"Clasificación y Tratamiento	8s.	51.071.112,96
·		de los Privados y Privadas de Libertad"		\$1.071,112,96
Acción Especifica:	260067005	"Fortalecer la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarlos"		51,021,112,96
De:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	•	51.071.112.96
Sub-Partida				
Genérica				
Especifica y				
Sub-Especifica:	04.01.00	"Vehiculos automotores terrestres"	*	51.071.112,96
Para:				
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancias" - Otras Fuentes		42,000,000,00
Sub-Partida				
Genérica				
Específica y				
Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebldas para personas"	*	42.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes		9.071,112,96
Sub-Partidas				
Genéricas				
Específicas y			11	40.456450
Sub-Especificas:	04.03.00	"Agua"		124.564,50
	04.04.00	"Teléfanos"	*	4.342.692,14
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y		
- 1		técnicos"	•	4.244.563,52
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	•	359.292,80

Artículo 2º, Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

For Delegación del Presidente de la Republica,
según Derisdo PP 7-218 de fecto 30 de febero de 2,0 fe
Indiseado en la Gascal Estradulanta de la República Bulvariera
de Venerquista (N. 9-25) de fecto 30 de febero de 2,0 fe.

Refrendado El Ministro del Poder Popular del

Despacho de la Presidencia

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

TARECK EL AISSAMI

El Ministro del Poder Popular para

Relaciones Exteriores

(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular

para la Defensa

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Comercio

(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para ias Industrias Básicas y Minena

El Ministro del Poder Popular para

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado

el Turismo

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para

la Agricultura y Tierras

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

(L.5.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

Educación

(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendario

La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

El Ministro del Poder Popular para

Vivienda y Flábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Energia y Petróleo

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

ei Ambiente

(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado

El Ministro del Puder Popular

para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendacio El Ministro del Poder Popular para la Alimentación

(LS.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Cultura (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Deporte

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indigenas

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

NANCY PEREZ SIERRA

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Energia Eléctrica

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº 7.882

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia politica y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos, Superior al 20%, por la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 6.500.000), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Bs. 6.500.000.00

De:

Proyecto:

260027800 "Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal"

6.500.000.00

Acción				
Específica:	260027014	"Rehabilitación de Sedes del		
	200027011	CICPC"	•	2.000.000.00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	•	2,000,000,00
		Proyectos por Endeudamiento		
Sub-Partida				
Generica,				
Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	-	2.000.000,00
ous Especiales		Impassio at valor / gregato		2.000,000,90
Partida:	4.04	"Activos Reales"		2.000,000.00
		-Proyectos por Endeudamiento		
Sub-Partida				
Genérica,				
Especifica y Sub-Especifica:	15.02.00	"Construcciones de Edificios		
and aspectation	13.02,00	Militares y de Seguridad"	-	2.000.000,00
				·
Acción Específica:	260027015	"Fortalecimiento Institucional y		
езрастов.	20002/013	Administrativo de la DGCRR"	-	1,000,000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Proyectos por Endeudamiento	•	1.000.000,00
		Proyectos por engegoannerno		
Sub-Partida				
Genérica, Específica y				
Sub-Especifica:	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y		
		Técnicos"	•	1.000.000,00
Acción				
Específica:	260027017	"Construcción y Dotación de		
		Centros de Tratamiento	_	
		Comunitario"	-	1,500,000,00
Partida;	4.04	"Activos Reales"		1.500,000,00
		-Proyectos por Endeudamiento		
Sub-Partida				
Generica,				
Especifica y	no en en	"Mobiliaria y Equipos de		
	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"		1.500.000,00
Especifica y Sub-Especifica:	09.03.00		-	1.500.000,00
Especifica y	09.03.00			1.500.000,00
Especifica y Sub-Especifica:	09.03.00 269999000			1.500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para:		Alojamiento" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los		·
Especifica y Sub-Especifica: Para:		Alojamiento" "Aportes y Transferencias para		1.500.000,00 6.500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto:	269999000	Alojamiento" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	P .	·
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto:		Alojamiento" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para	.	·
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyactos de los Entas Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyactos del Ente	,	·
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto:	269999000	Alojamiento" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para		·
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica:	269999000 269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyactos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyactos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"		6.500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones		6.500.000,00 6:500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica:	269999000 269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)" "Transferencias y Donaciones"		6.500.000,00 6:500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica: Partida: Sub-Partidas	269999000 269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)" "Transferencias y Donaciones"		6.500.000,00 6:500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica:	269999000 269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)" "Transferencias y Donaciones" -Proyectos por Endeudamiento		6.500.000,00 6:500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica: Partida: Sub-Partidas Genéricas,	269999000 269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)" "Transferencias y Donaciones" -Proyectos por Endeudamianto "Transferencias Corrientes a Entes		6.500.000,00 6:500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Especificas y	269999000 269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)" "Transferencias y Donaciones" -Proyectos por Endeudamiento		6.500.000,00 6:500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Especificas y	269999000 269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)" "Transferencias y Donaciones" -Proyectos por Endeudamianto "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118-Fondo Nacional para	•	6.500.000,00 6:500.000,00 6:500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Especificas y	269999000 269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)" "Transferencias y Donaciones" -Proyectos por Endeudamiento "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118- Fondo Nacional para Edificaciones Penitanciarias"		6.500.000,00 6:500.000,00 6:500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Especificas y	269999000 269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)" "Transferencias y Donaciones" -Proyectos por Endeudamianto "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118 - Fondo Nacional para Edificaciones Penitanciarias" (FONEP)		6.500.000,00 6:500.000,00 6.500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Especificas y	269999000 269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)" "Transferencias y Donaciones" -Proyectos por Endeudamiento "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118- Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias" (FONEP) "Transferencias de Capital a Entes		6.500.000,00 6:500.000,00 6.500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Especificas y	269999000 269999003 4.07 01.03.02	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)" "Transferencias y Donaciones" -Proyectos por Endeudamiento "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118- Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias" (FONEP) "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines		6.500.000,00 6:500.000,00 6.500.000,00
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Especificas y	269999000 269999003 4.07 01.03.02	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entas Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)" "Transferencias y Donaciones" -Proyectos por Endeudamiento "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118- Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias" (FONEP) "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118- Fondo Nacional para Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118- Fondo Nacional para		6.500.000,00 6:500.000,00 6.500.000,00 596.428,57
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Especificas y	269999000 269999003 4.07 01.03.02	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entas Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)" "Transferencias y Donaciones" -Proyectos por Endeudamiento "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118- Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias" (FONEP) "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118- Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias"		6.500.000,00 6:500.000,00 6.500.000,00 596.428,57
Especifica y Sub-Especifica: Para: Proyecto: Acción Especifica: Partida: Sub-Partidas Genéricas, Especificas y	269999000 269999003 4.07 01.03.02	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entas Descentralizados" "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)" "Transferencias y Donaciones" -Proyectos por Endeudamiento "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118- Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias" (FONEP) "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118- Fondo Nacional para Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" A0118- Fondo Nacional para		6.500.000,00 6:500.000,00 6:500.000,00 596.428.57 696.428,57

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Precidente de la Riquidira,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 93 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Eutraordinaria de la República Robinsteina
de Vanezuela Nº 5.950 de fecha do de febrero de 2.010.

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado -El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

*			iviaites / de e	itere	MOTE de 2
Refrendado El Ministro del Poder Popular	Acción Especifica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	H	11.627.115
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)	Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Recursos Ordinarios	•	11.627.115
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO	Sub-Particlas				
Refrendado El Ministro del Poder Popular para	Genéricas, Específicas y		_		
la Comunicación y la Información (L.S.)	Sub-Específica:	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a		
MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN		03.08.00	tiempo completo" "Primas de profesionalización a		200.000
Refrendado		04.06.00	empleados" "Complemento a empleados por	"	100.000
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social		05.01.00	comisión de servicios" "Aguinaldos a empleados"	•	530.500 1.000.000
(L.S.) ISIS OCHOA CAÑIZALEZ		05.06.00 05.07.00	"Bono vacacional a obreros" "Aguinaldos al personal contratado"		150.000 1.000,000
, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	k	1.000.000
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación		Q6.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales" (IVSS) por empleados"		917.656
(L.S.)		07.02.00 07.03.00	"Becas a empleados"	*	1.265.000
CARLOS OSORIO ZAMBRANO		07.05.00	"Ayuda por matrimonio a empleados"		20.000
Refrendado El Ministro del Poder Popular para		07.06.00	"Ayuda por defunción a empleados" "Ayuda para medicinas, gastos	*	33.159
la Cultura			médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	*	33.637
(L.S.) FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS		07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales,		
Refrendado			hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por		
El Ministro del Poder Popular para el Deporte		07.10.00	empleados" "Dotación de uniformes a	•	1.000.000
(L.S.)		07.11.00	empleados" "Aporte patronal para gastos de	•	3.863.369
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO		07.22.00	guarderías y preescolar para hijos de empleados"	••	131.000
Refrendado La Ministra del Poder Popular para		07.22.00	"Ayuda para medicinas, gastos médicos, edontológicos y de hospitalización a obraros"		22.794
los Pueblos Indígenas (L.S.)		07.23.00	"Aporte a caja de ahorro por obreros"		200.000
NICIA MALDONADO MALDONADO		07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos		200.000
Refrendado La Ministra del Poder Popular		97.01.00	de obreros" "Otros gastos del personal obrero"	"	70.000 90.000
para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	Acción Centralizada:	060003000	"Previsión y protección social"	•	11.911.863
NANCY PEREZ SIERRA	Acción Especifica:	060003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y		
Refrendado El Ministro del Poder Popular	1		jubliados"		11.911.883
para Energía Eléctrica	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"		11.911.603
(L.S.) ALI RODRIGUEZ ARAQUE	Sub-Partidas		- Recursos Ordinarios		
Refrendado	Genéricas, Específicas y				
El Ministro de Estado para la Banca Pública	Sub-Especifica:	01.01.02	"Jubilaciones"	**	2.300.000
(L.S.)		01.01.09 01.01.13	"Aguinaldos al personal pensionado" "Aguinaldos al personal jubilado"	"	182.457 4.077.047
HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ		01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	•	1.352.379
	1	01.01.16	"Otras subvenciones socio - económicas del personal jubilado"	•	4.000.000
Decreto Nº 7.883 07 de diciembre de 2010	PARA:		•		
HUGO CHAVEZ FRIAS	Acción Centralizada:	060002000	"Gestión administrativa"	" ;	23.538.998
Presidente de la República	Acción Especifica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones especificas de los proyectos del organismo"	,	23.538.998
Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor	Partida:	4.92	"Materiales, Suministros y		
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del	14		Mercancias" - Recursos Ordinarios		77.047
socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y	Sub-Partidas Generica,				
éticas que persiguen el desarrollo con equidad y justicia social de la patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de la	Específica y				
atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la	Sub-Especifica: Partida:	99.01.00 4.03	"Otros materiales y suministros" "Servicios no Personales"		77.047
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley	Sub-Partidas		- Recursos Ordinarios		<u>22.461,951</u>
Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.	Genéricas, Especificas y				
20016 St 212(Guis Mezabhezrano, en couselo de unuagos.	Sub-Especifica:	04.04.00 06.01.00	"Telefonos" "Flotos y oscholatos"	n	1.733.457
DECRETA		07.03.00	"Fletes y embalajes" "Relaciones sociales"	,,	1.000.000 11.472.379
	1	09.02.00 11.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país" "Conservación y reparaciones	•	1.079.590
Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la			menores de equipos de transporte, tracción y elevación	*	130.500
CARTIDAD DE VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO		12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del		
BOLIVARES (Bs. 23.538.998), al Presupuesto de Gastos		18.01.00	dominio privado" "Impuesto al valor agregado"	n.	1.917.656 3.863.369
vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, cuya imputación presupuestaria	Partida:	99.01.00 4.11	"Otros servicios no personales" "Disminución de pasivos"		1.265.000
es la siguiente:			- Recursos Ordinarios		1.000.000
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES 85. 23.538.998	Sub-Partidas				
DE	Genérica,				
Acción "Dirección y coordinación de los	Especifica y Sub-Especifica:	11.94.00	"Compromisos pendientes de		
Centralizada; 060001000 gestos de los trabajadores" 11.627.115	•		ejercicios anteriores"	#	1,000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder **Popular de Planificación y** Finanzas y para Relaciones Exteriores, **quedan encargados de la** ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, **151º** de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

ELLAS JAUA MILANO
Por Detegación del Presidente de la República
segun Decreto nº 7,218 de fecha 83 de febrero de 2,016.
Publicado en la Gaceta Estracordinata de la República Bonarama
de Venezunia Nº 5,856 de fecha 65 de febrero de 2,010.

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

(L.S.)

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

Refrendado

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Mineria (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (U.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado -La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hàbitat

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

Refrendado

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (I S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación

(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura

(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte

(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica (U.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº 7.884

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bollvariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintas Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL TREINTA Y DOS BOLIVARES 00/100 (Bs. 263.300.032,00), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO	Bs.	263,300.032.00		
De la Acción Centralizada:	\$40001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	•	263,300,032,00
Acción Especifica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"		263.300.032,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	•	263,300,032,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y				
Sub-Especificas:	04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleades"		131.650.016,00
	04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"		131.650.016,00
A la Acción Centralizada;	\$40002000	"Gestión Administrativa"		263,300,032,00
Acción				
Especifica:	540002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	•	263.300.032,00
Partida;	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	•	263.300.032.00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y				
Sub-Especificas	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"		63 433 554 00
	A0057	- Instituto Nacional de Nutrición (INN)		62,433,564,00
	A0181	- Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina		60.173.554,00
	A0306	- Fundación "José Félix Ribas"(FUNDARIBAS)		995.679,00 1.264.331,00
	01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estadel"		200.866.468.00
	E5200	- Estado Anzoátegui	•	4.322.582.00
	E5300	- Estado Apure	-	40.016.733,00
	E5400	- Estado Aragua	•	43.937.409,00
	E5600	- Estado Bolívar	-	23.192.897,00
	E6200	- Estado Lara	-	23.909.531,00
	E6300	- Estado Mérida	*	13.662.424,00
	E6500	- Estado Menagas	-	4.080.190,00
	E6600	- Estado Nueva Esparta	*	12.361.785,00
	E7000	- Estado Trujillo	-	10.633.613,00
	E7200	- Estado Zulia	•	24.749.304,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecutese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (1.5.)

ELIAS JAUA MILANO Por Delegación del Presidente de la Republica, según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de fetrero de 2.010, Publicado en la Gasta Estraciónarias de la República Sobientana de Venezuela Nº 5.059 de fecha 05 de febrero de 2.010. Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK FL ATSSAMT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDAN!

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.\$.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado El Ministro dei Poder Popular para las Industrias Básicas y Mineria

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDE?

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

La Ministra del Poder Popular gara la Educación (L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrandado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energia y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.5.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Dafrandada

(L.S.)	RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
Refrendado	
El Ministro del Poder Popular para	
la Comunicación y la Información (L.S.)	
MAURICI	O EDUARDO R odriguez gelpenstein
Refrendado	
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social	
(LS.)	
	ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Rafrendado	•
El Ministro del Poder Popular para: la Alimentación	
(LS.)	CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Rafrendado El Ministro del Poder Popular para	
la Cultura	
(L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
Refrendado	
El Ministro del Poder Popular para	
el Deporte	
(L. 5 .)	
•	HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Refrendado	
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas	ń.
(L.S.)	
	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado	
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Géne	iro
(L.S.)	at .
	NANCY PEREZ SIERRA
Refrendado	
El Ministro del Poder Popular	
para Energia Electrica	
(L.S.)	
	ALI RODRIGUEZ ARAQUE
Refrendado	
El Ministro de Estado para	
la Banca Pública	
(LS.)	HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº 7.885

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principlos humanistas, sustantado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (BS. 2.709.500), al Presupuesto

de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Específica: 46002001 *Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos" Partida: 4.02 *Matarialea, Suministros y Marcancias" (Ingresos Ordinarios) Sub-Partidas Genérica, Específica (Ingresos Ordinarios) Sub-Específica (Ingresos Ordinarios) Sub-Específica (Ingresos Ordinarios) *Valor productos de madera (Ingresos Ordinarios) *Productos de madera (Ingresos Ordinarios) *Postridas (Ingresos Ordinarios) *Partidas (Ingresos Ordinarios) *Apolitas estéctricos" *Postridas (Ingresos Ordinarios) *Apolitas estéctricos" *Postridas (Ingresos Ordinarios) *Apolitas estéctricos" *Apolitas estéctricos" *Apolitas estectricos (Ingresos Ordinarios) *Apol	PRINCE I EKILO L	al Fuuer Pu	PULAR PARA LA CULTURA	Bs.	2,709.500
Centralizada: 460002001 "Gestión Administrativa" 2 Acción Espacífica: 460002001 "Apoyo Institucional e las Acchonse Específicas de los Proyectos del Organismos" (Ingresos Ordinarios) Sub-Partidas Genérica, Saporitidas (Ingresos Ordinarios) Sub-Espacífica: 9 Sub-Espacífica: 10.0.00 "Libros, revistas y periódicos" "Combustibles y lubricantes" Productos de madera" 10.0.00 "Meteroles para equipos de computación" "Materioles para equipos de computación" "Materioles eléctricos" 99.01.00 "Otros materiales y suministros" "Periodica de instalaciones (Ingresos Ordinarios) "Sub-Espacífica: 10.1.00 "Alquileres de edificios y locales" "Alquileres de edificios y locales" "Alquileres de equipos de transporte, varcedin y elevación" "Alquileres de equipos de comunicaciones y de sefalamiento" "Pesig" "Periodio de comunicaciones y de sefalamiento" "Pesig" "Periodio de comunicaciones y de mansalpria" "Pesig" "Periodio de comunicaciones y de mansalpria" "Pesig" "Pesigo de comunicaciones y de mansalpria" "Pesigo "Pesigo de comunicaciones y de sefalamiento" "Pesigo "Pesi	De la		•		
Especifica: 460002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Especificas de los Proyectos del Organismos" Partide: 4.02 "Matariales, Suministros y Marcancias" (Ingresos Ordinarios) Sub-Partidas Garárica, 9 (Libros, revisitas y periódicos" (Os.06.00 (Os.06.0		460002000	"Gestlón Administrativa"	•	23.14
Partida: 4.02 "Matariales, Suministros y Mercancias" (Ingresos Ordinarios) Sub-Partidas (Ingresos Ordinarios) "Ubros, ravistas y periódicos" (O.6.0.00 (O.6.00 (O.6.0.00 (O.6.0.00 (O.6.0.00 (O.6.00 (O.6.00 (O.6.00		460002001	Accionas Específicas de los		23,14
Sub-Partidas Ganérica, Sapecifica y Ob. 0.2.00 Ob. 0	Partida:	4.02	"Materiales, Suministres y Mercancias"	•	8,438
Sub-Especifica: OS.O4.00 OR.O2.00	Sub-Pertidas		(Ingresos Ordinarios)		
Sub-Especifica: O5.04.00 O6.05.00 O6.02.00 Productos de metales no ferrosos* O9.99.00 10.08.00 Meteriales para equipos de computación* 10.11.00 Materiales eléctricos* 99.01.00 O'Cors materiales y suministros* Partida: 4.03 "Servicios no Personales* (Ingresos Ordinarios) 10.02.00 "Aquilleres de edificios y locales* O1.02.00 "Aquilleres de instalaciones culturales y recreativas* O2.02.00 "Aquilleres de equipos de transporte, tracción y elevación* "Aquilleres de equipos de comunicaciones y de señalamiento* O2.05.00 "Aquilleres de equipos de comunicaciones y de señalamiento* O4.05.00 "Servicio de comunicaciones* O6.01.00 O6.01.00 "Filetes y metales! O7.02.00 "Peagle* O7.02.00 "Imprenta y reproducción* O9.01.00 "Avicios y pasajes dentro del país* O9.02.00 "Válticos y pasajes fuera del país* O9.02.00 "Válticos y pasajes fuera del país* 10.03.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajaria* 10.03.00 "Válticos y pasajes fuera del país* O9.02.00 "Válticos y pasajes fuera del país* O9.02.00 "Válticos y pasajes fuera del país* 10.09.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento* 10.99.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento* 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento* 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos centificos, religiosos, de ensañanze y recreación* 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos centificos, religiosos, de ensañanze y recreación* 13.01.00 "Tasas y otros derectos obligatorios" 14.01.00 "Tonservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominilo privado" 15.02.00 "Tasas y otros derectos obligatorios" 16.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominilo privado" 17.02.00 "Tasas y otros derectos obligatorios" 18.01.00 "Tonservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominilo privado" 10.00 "Conservación y repa					
ferreios." O9.99.00 O9.99.00 "Materiales pare equipos de computación" Otros materiales y suministros." Partida: 4.03 "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios) Lispecífica: O1.01.00 "Aquilieres de edificios y locales." O2.02.00 "Aquilieres de initalaciones culturales y recreativas." O2.03.00 "Aquilieres de equipos de comunicaciones y de safialamilierto." O2.05.00 "Aquilieres de equipos de comunicaciones y de safialamilierto." O2.05.00 O4.05.00 "Servicio de comunicaciones." O6.01.00 "Estacionamiento." O6.04.00 "Servicio de comunicaciones." "Estacionamiento." O7.04.00 "Imprenta y reproducción en traslado de fondos y de managaria." O7.04.00 "Válticos y pasajes fuera del país." O9.02.00 "Válticos y pasajes fuera del país." 10.03.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de managaria." O9.02.00 "Válticos y pasajes fuera del país." 10.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de safialamiento." 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos." 11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de safialamiento." 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de safialamiento." 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de safialamiento." 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de safialamiento." 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de safialamiento." 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de safialamiento." 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de safialamiento." 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de safialamiento." 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de safialamiento." 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de safialamiento." 12.01.00 "Conservación y		06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	•	73 485
partide: 4.03 "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios) 5ub-Partides (Ingresos Ordinarios) 5ub-Especifica: 01.01.00 "Alquileres de edificios y locales" (Ingresos Ordinarios) 1.02.00 "Alquileres de instalaciones culturales y recreativas" (Ingresos Ordinarios) 1.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" (Ingresos Ordinarios) 1.02.00 "Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento" (Ingresos Ordinarios) 2.03.00 "Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento" (Ingresos Ordinarios) 2.05.00 "Alquileres de equipos de enseñanza y recreación" (Ingresos Ordinarios) 3.06.01.00 "Fietes y embalejas" (Ingresos Ordinarios) 3.06.01.00 "Fietes y embalejas" (Ingresos Ordinarios) 3.07.02.00 "Estacionamiento" (Ingresos Ordinarios) 3.09.01.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajeria" (Ingresos Ordinarios) 3.09.01.00 "Avispor" (Ingresos Ordinarios) 3.09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes dentro del detos" (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" (Ingresos Decembracios (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" (Ingresos Ordinarios) 3.09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" (Ingresos Decembracios (Ingresos Decembracios (Ingresos Decembra	•	09.99.00	ferresos" "Otros productos de madera"	•	265 359
Partide: 4.03 "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios) Sub-Partides Genérica, Espacífica y 01.01.00 "Alquilieres de edificios y locales" "Alquilieres de instalaciones culturales y recreativas" "Alquilieres de equipos de comunicaciones y de señalamiento" "Servicio de comunicaciones" "Fetes y embalajes" "O6.05.00 "Fetes y embalajes" "O6.05.00 "Servicio de comunicaciones" "Fetes y embalajes" "O6.05.00 "Servicio de protección en traslado de fondos y de mensajería" "O7.02.00 "Imprenta y reproducción" "O7.04.00 "Avisos" "O9.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" "O7.02.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" "O1.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" "O1.09.00 "Oros servicios profesionales y técnicos" "Oros servicios y reparaciones menores de equipos clentificos, religiosos, de ensañanza y recreación" (Conservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominio privado" "Tasas y otros derechos obligatorios" 10.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominio privado" "Tasas y otros derechos obligatorios" 10.01.00 "Timpuesto al valor agregado" "O1.01.00 "O1.00 "O1			computación"	:	4.058 2.399
(Ingresos Ordinarios) Sub-Partides Genérica, Específica: 01.01.00 "Alquileres de edificios y locales" 02.02.00 "Alquileres de instalaciones culturales y recreativas" 02.03.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" 02.03.00 "Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 04.05.00 "Servicio de comunicaciones" 06.01.00 "Fletes y embalejes" 06.05.00 "Servicios de protección en translado de fondos y de mensajería" 07.02.00 "Imprenta y reproducción" 07.04.00 07.04.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" 11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos clentíficos, religiosos, de ensañanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos clentíficos, religiosos, de ensañanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos clentíficos, religiosos, de ensañanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 19.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 19.01.00 "Tomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" 1.233 Acción Específica: 460041001 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21		•••		•	799
Genérica y Específica: 01.01.00 "Alquillares de edificios y locales" 01.02.00 "Alquillares de instalaciones culturales y recreaetivas" 02.02.00 "Alquillares de equipos de transporte, tracción y elevación" "Alquillares de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 02.05.00 "Alquillares de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 04.05.00 "Servicio de comunicaciones" 06.01.00 "Fietes y embalajes" 06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mansajería" 07.02.00 "Imprenta y reproducción" 07.04.00 "Avisos" 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" 10.09.00 "Unos servicios profesionales y técnicos" 11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 13.01.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de ensañanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones del dominio privado" 13.01.00 "Tonservación y reparaciones del dominio privado" 14.01.00 "Tonservación y reparaciones del dominio privado" 15.02.00 "Tonservación y reparaciones del dominio privado" 16.00 "Tonservación y reparaciones del dominio privado" 17.00 "Tonservación y reparaciones del dominio privado" 18.01.00 "Tonservación y reparaciones del dominio privado" 19.01.00 "Tonservación y reparaciones del dominio privado" 10.01.00 "Tonservación y reparaciones del dominio privado" 10.01.01 "Tonservación y reparaciones del dominio privado" 10.01.01	Partido:	4.03		*	14.707
Sub-Especifica: 01.01.00 10.02.00 Alquilleres de instalaciones culturales y recreativas" 02.02.00 Alquilleres de equipos de transporte, tracción y elevación" 02.03.00 Alquilleres de equipos de comunicaciones y de safialmiento" 04.05.00 Alquilleres de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 04.05.00 O6.01.00 Paletes y embalejas" 06.03.00 Cestricios de comunicaciones" Estacionamiento" 06.04.00 Peaje" 07.02.00 Timprenta y reproducción en traslado de fondos y de mensajería" 07.02.00 Timprenta y reproducción" 07.04.00 Avisos" 09.01.00 Viditicos y pasajes dentro del país" 10.03.00 Servicios de protesamiento de datos" 10.99.00 Viditicos y pasajes fuera del país" 10.03.00 Servicios profesionales y técnicos" 10.09.00 Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 Conservación y reparaciones menores de equipos clentificos, religiosos, de ensañanzo y recreación" 12.01.00 Conservación y reparaciones menores de equipos clentificos, religiosos, de ensañanzo y recreación" 12.01.00 Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" 15.02.00 Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 Timpuesto al valor agregado" 13.01.00 Timpuesto al valor agregado" 13.01.00 Timpuesto al valor agregado" 13.01.00 Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" 15.02.00 Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 Timpuesto al valor agregado" 17.02.00 Toros servicios no personales" De los Proyecto: 460041000 Acción Específica: 460041001 Accuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.236	Genérica,				
02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" 02.03.00 "Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 02.05.00 "Alquileres de equipos cientificos, religiosos, de enseñanza y recreación" 04.05.00 "Servicio de comunicaciones" 06.01.00 "Estacionamiento" 06.04.00 "Peaje" 06.05.00 "Servicio de protección en traslado de fondos y de mensajería" 07.02.00 "Imprenta y reproducción" "Avisos" 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 09.02.00 "Imprenta y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 10.03.00 "Servicios profesionales y técnicos" 11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de dobras en blenes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 18.01.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" 1.232 Acción Específica: 460041001 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21			"Alquileres de Instalaciones	•	9
02.03.00 "Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 02.05.00 "Alquileres de equipos cientificos, religiosos, de enseñanza y recreación" 04.05.00 "Servicio de comunicaciones" " 06.01.00 "Flettes y embalajes" " 06.04.00 "Peaje" " 06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajeria" " 07.02.00 "Imprenta y reproducción" " 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" " 10.03.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" " 10.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" " 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" " 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominio privado" " 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" " 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 18.01.00 "Tomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" " Acción "Sepecífica: "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" " 1.21		02.02.00	"Alquileres de equipos de	*	27
Sanamiento" "Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" 04.05.00 "Servicio de comunicaciones" 06.01.00 "Fletes y embalajas" 06.03.00 "Estacionamiento" 06.04.00 "Peaje" 06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajeria" 07.02.00 "Imprenta y reproducción" 37.04.00 "Avisos" 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" 10.99.00 "Viáticos y profesionales y técnicos" 11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos clentíficos, religiosos, de enseñanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 17.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 19.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 13.02.00 "Tomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" 1.233 Acción Específica: 460041001 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.212		02.03.00	"Alquileres de equipos de		
enseñanza y recreación" "Servicio de comunicaciones" 06.03.00 "Estacionamiento" 06.04.00 "Peaje" 06.05.00 "Servicios de protección en trasiado de fondos y de mensajeria" 07.02.00 "Imprenta y reproducción" "Avisos" 09.02.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" 10.09.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" 11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos clentificos, religiosos, de enseñanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 19.01.00 "Toros servicios no personales" De los Proyecto: 460041000 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" 1.235 Acción Sepecífica: 460041001 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21		02.05.00	"Alquileres de equipos	•	•
06.01.00 "Fletes y embalajes" 06.03.00 "Estacionamiento" 06.04.00 "Peaje" 06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajeria" 07.02.00 "Imprenta y reproducción" 07.04.00 "Avisos" 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" 11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de ensañanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 13.01.00 "Impuesto al valor agregado" 13.01.00 "Otros servicios no personales" De los Proyecto: 460041000 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" 1.235 Acción Específica: 460041001 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21		04.05.00	enseñanza y recreación"	-	18
06.04.00 "Peaje" 06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajeria" 07.02.00 "Imprenta y reproducción" 07.04.00 "Avisos" 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" 10.03.00 "Servicios de procesamiento de detos" 10.09.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" 11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Umpuesto al valor agregado" "13.01.00 "Otros servicios no personales" De los Proyecto: 460041000 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" 1.233 Acción "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21				•	18
06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajeria" 07.02.00 "Imprenta y reproducción" 07.04.00 "Avisos" 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" 11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de aquipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 13.02.00 "Toros servicios no personales" 13.03.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 10.01.00 "Conservación y reparaciones de derechos obligatorios" 10.01.00 "Conservación y reparaciones del dominio privado" 11.03.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 12.01.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 13.01.00 "Impuesto al valor agregado" 13.01.00 "Otros servicios no personales" 13.01.00 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 13.02.00 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 13.03.00 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 13.03.00 "Toros de Cooperación con Países del Alba" 13.04.04.04.06.04.06.06.06.06.06.06.06.06.06.06.06.06.06.				-	254 199
07.02.00 "Imprenta y reproducción" 07.04.00 "Avisos" 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" 11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos clentificos, religiosos, de enseñanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 99.01.00 "Otros servicios no personales" De los Proyecto: 460041000 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" 1.235 Acción "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21			"Servicios de protección en traslado de fondos y de		199
09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 10.03.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" 11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos clentificos, religiosos, de enseñanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" "13.01.00 "Otros servicios no personales" De los Proyecto: 460041000 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" "1.233 Acción "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21			"Imprenta y reproducción"	*	34
09.02.00 "Viáticos y pasajes fuera del país" 10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" 11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 13.01.00 "Otros servicios no personales" De los Proyacto: 460041000 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" 1.233 Acción "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21			"Viáticos y pasajes dentro del		. 308
datos" "Otros servicios profesionales y técnicos" 11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos clentificos, religiosos, de enseñanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" 13.01.00 "Otros servicios no personales" De los Proyecto: 460041000 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" 1.235 Acción "Specifica: 460041001 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21		09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del		36
técnicos" "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos clentificos, religiosos, de enseñanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" "13.01.00 "Uniquesto al valor agregado" "0 "0 "0 "0 "0 "0 "0 "0 "0 "0 "0 "0 "0			datos"	•	16
menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" 11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" "13.01.00 "Otros servicios no personales" De los Proyecto: 460041000 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" "1.235 Acción "Specifica: 460041001 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" "1.21		10.99.00			S
11.05.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en blenes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" "13.01.00 "Otros servicios no personales" De los Proyacto: 460041000 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" 1.233 Acción "Specifica: 460041001 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21		11.03.00	menores de equipos de		
menores de equipos científicos, religiosos, de ensañanza y recreación y reparaciones menores de obras en blenes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 13.01.00 "Otros servicios no personales" " 13.01.00 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" 1.235 Acción "Sepecífica: "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21		11.05.00		*	S
12.01.00 "Conservación y reperaciones menoras de obras en bienes del dominio privado" 15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" "13.09.01.00 "Otros servicios no personales" De los Proyecto: 460041000 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" "1.235 Acción "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21			menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y	_	
15.02.00 "Tasas y otros derechos obligatorios" 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 13 99.01.00 "Otros servicios no personales" " De los Proyecto: 460041000 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" " 1.235 Acción "Specifica: 460041001 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21		12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del		. 9
18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 13 99.01.00 "Otros servicios no personales" " De los Proyecto: 460041000 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" 1.235 Acción Específica: 460041001 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21		15.02.00	"Tasas y otros derechos	_	9
Proyecto: 460041000 "Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe" 1.235 Acción Específica: 460041001 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21			"Impuesto al valor agregado"	*	13.377 27
Cultural en América Latina y del Caribe" 1.232 Acción Específica: 460041001 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" 1.21	De los				
Específica: 460041001 "Acuerdos de Cooperación con Países del Alba" " 1.21	Proyecto:	460941000	Cultural en América Latina y	·	1.232,247
Dastida 407 "Transferencia Dassida		460041001		ĸ	1.212.248
Corrientes" 1.212	Partida:	4.07		*	1.212.248
Sub-Partidas					
Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.02.01 "Donaciones corrientes a personas" " 4	Especificas y	01.02.01			42.249

	02.01.04	"Transferencias corrientas a			I sanián				
Acclán	02.01.04	organismos internacionales"	•	1.169.999	Acción Específica:	460043003	"Atención a Intelectuales y Artistas Venezolanos en el Exterior"	*	207 707
Específica:	460041002	"Cumplimiento de Acuardos con Otros Países de América Latina y del Caribe"		13,999	Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"		397.792 8.798
Partida:	4.07	"Transferancia y Donaciones			Sub-Partidas		(Ingresos Ordinarios)		
	4.27	Corrientes"	•	19.999	Genéricas,				
		(Ingresos Ordinarios)		*******	Especificas y Sub-Especificas:	10 60 00	WOL 1		
Sub-Partidas					Sub-Especificas.	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	w	4,799
Genéricas,		•			1.	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	*	3.999
Especificas y Sub-Especificas:	01.02.01	"Donaclones corrientes a			Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	u	79.996
, ,		personas"	•	19.999			(Ingresos Ordinarios)		/9.996
Proyecto:	460043000	"Promoción de la Cultura			Sub-Partidas Genérica,			•	
•		Venezolana en el Exterior"	•	903.019	Específica y				
Acción					Sub-Especifica:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	**	0.000
Específica:	460043001	"Promoción de la Cultura				06.01.00	"Fletes y embalajes"	*	9.999 49.999
		Venezolana en el Exterior"		99,999		07.02.00 07.04.00	"Imprenta y reproducción" "Avisos"	51 W	9,999 9,999
Partida:	4.87	"Transferencia y Donaciones							9.399
		Corrientes"	•	99.909	Partida:	4.07	"Transferencia y Donaciones Corrientes"		708.008
Sub-Partidas		(Ingresos Ordinarios)		*******	Cub Dawlidae		(Ingresos Ordinarios)		309.998
Genéricas,					Sub-Partidas Genéricas,				-
Específicas y Sub-Específicas:	02.01.64	"Transferencias corrientes a			Específicas y	01.83.01	TDanasianas convicatos a		
		organismos internacionales"	•	99.999	Sub-Especificas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	*	126.999
Acción					l .	02.01.04	Transferencias corrientes a		181,999
Especifica:	460043002	"Acuerdos Internacionales de					organismos internacionales"		191.339
		Apoyo a Terceros"	•	<u>214.938</u>	Acción	460043004	*Dartisianskin on Force Combres		
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y	_		Específica:	460043004	"Participación en Foros, Cumbres y Comisiones Mixtas"	*	190,290
		Mercanelas" (Ingresos Ordinarios)	•	35.348	· Bandida.	4.02	"Materiales, Suministres y		
Code Baradala				-	Partida:	4.02	Morcancias"	•	9.999
Sub-Partidas Genéricas,							(Ingresos Ordinarios)		
Especificas y	01.01.00	##limantag u habidas nava			Sub-Partidas				
Sub-Especificas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para parsonas"	•	2.799	Genéricas, Específicas y				
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"		1,799	Sub-Especificas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	11	9.999
	05.00.00			1.799					
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	•	1.799	Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		
	05.03.00	Productos de papel y cartón	_				(Ingresos Ordinarios)	•	180.291
	05.04.00	para oficina" "Libros, revistas y periódicos"	•	2.799 2.799	Sub-Partidas				
	05.05.00	"Material de enseñanza"	•	2.799	Genérica, Específica y				
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	•	1.919	Sub-Especifica:	01.02.00	"Alquiteres de instalaciones		40.000
	05.07.00	"Productos de papel y cartón		1.010	-	02.02.00	culturales y recreativas" "Algulieres de equipos de	,	49.999
	05.99.00	para la imprenta y reproducción" "Otros productos de pulpa, papel		1.919		82 OF 65	transporte, tracción y elevación"	*	9.999
	06.03.00	y cartón" "Tintas, pinturas y colorantes"	:	959 3.359		02,05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de		
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y		3.339		06.01.00	enseñanza y recreación" "Fletes y embalajes"	u	4.999
	06.06.00	medicamentos" "Combustibles y lubricantes"		1.440 959		06.03.00	"Estacionamiento"	•	14.999 299
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	•	9.999		07.02.00 07.04.00	"Imprenta y reproducción" "Avisos"	**	49.999 19.999
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"				10.99.00	"Otros servicios profesionales y		
	4.00	(Ingresos Ordinarios)	•	84,493		99.01.00	técnicos" "Otros servicios no personales"	u.	19.999 9.999
									3.555
Sub-Partidas					Proyecte:	460046000	"Valoración de las Destrezas Artesanales"		51
Genérica, Especifica y						* 2			
Sub-Especifica:	01.02.00	"Algulleres de instalaciones .			Acción Específica:	460046001	"Orientación a los Artesanos y		•
	02.02.00	culturales y recreativas" "Alquileres de equipos de	~	4.999			Artesanas sobre la Promoción y		
		transporte, tracción y elevación"	•	1.999			Distribución de sus Piezas dentro del Modelo de Producción	n	
	06.03.00 07.02.00	"Estacionamiento" "Imprenta y reproducción"	•	1.9 99 9.999			Socialista"		<u>51</u>
	07.04.00	"Avisos"		1 000	Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y		1.999	·		(Ingresos Ordinarios)	•	51
	11.02.00	técnicos" "Conservación y reparaciones	*	37.499	Culs Desaides				
		menores de equipos de		÷	Sub-Partidas Genéricas,				
	16.01.00	transporte, tracción y elevación" "Servicios de diversión,	•	6,000	Específicas y Sub-Específicas:	19.01.00	*Comisionus por candeiro unus		
		esparcimiento y culturales"	•	19.999	Suo-Especificas.	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios		
Partida:	4.07	"Transferencia y Donaciones		i			sociales"		51
		Corrientes"	•	95.097	Proyecto:	4500\$\$000	"Fortalecimiento de los		
		(Ingresos Ordinarios)					Gabinetes Estadales"	и	551.038
Sub-Partidas Genéricas,					Acción				
Especificas y					Específica:	460055008	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial		
Sub-Especificas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	*	40.000			de la Cultura en el Estado		
	02.01.04	"Transferencias corrientes a		19.099			Guárico"	"	32.810
	02.02.02	organismos internacionales" "Donaciones corrientes a		7.999	Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y		40.5
		instituciones sin fines de lucro"	•	67.999			Mercancias" (Ingresos Ordinarios)	-	19.258
		4							

Sub-Partidas				Sub-Partidas Genéricas				
Genéricas, Específicas y				Especificas y				
Sub-Especificas:	01. 0 1.00	"Alimentos y bebidas para personas"	5.000	Sub-Especificas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	*	2.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	1.000		05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"		1.000
	05.06.00	"Productos de papel y cartón			05.06.00	"Productos de papel y cartón		
	05.07.00	para computación" "Productos de papel y cartón	1.379		05.07.00	para computación" "Productos de papel y cartón	*	1.500
		para la imprenta y reproducción"	n 1.500 n 2.000		06,03.00	para la imprenta y reproducción"		2.000
	06.03.00 10.05.00	"Tintas, pinturas y colorantes" "Útiles de escritorio, oficina y			08.09.00	"Tintas, pinturas y colorantes" "Repuestos y accesorios para		3.000
	10.06.00	materiales de instrucción" "Condecoraciones, ofrendas y	3.000		10.05.00	eguipos de transporte" "Útiles de escritorio, oficina y	u	1.000
		similares"	1.379			materiales de instrucción"	•	2.000
	10.08.00	"Meteriales para equipos de computación"	2.000		10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"		1.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	2.000		10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	•	2.000
[Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	13.552		10.99.00	*Otros productos y útiles		
		(Ingresos Ordinarios)			99.01.00	diversos" "Otros materiales y suministros"	<u>.</u>	1.000 2.000
Sub-Partidas				Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		
Genéricas, Especificas y			1 4 9 9 5	1	7.00	(Ingresos Ordinarios)	•	24.697
Sub-Especificas:	06.01.00 07.02.00	"Fletes y embalajes" "Imprenta y reproducción"	1.835 1.400					
	07.04.00	"Avisos"	1,319	Sub-Partidas Genéricas,				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	6.000	Especificas y			_	
	10.01.00 12,01.00	"Servicios jurídicos" "Conservación y reparaciones	* 419	Sub-Especificas:	01.01.00 04.02.00	"Algulleres de edificios y locales" "Gas"	:	15.000 479
	12,01.00	menores de obras en bienes del	* 1.500		04.03.00	"Agua"	•	479
		dominio privado"	1.300		06.01.00 07.04.00	"Fletes y embalajes" "Avisos"	*	1.000 739
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en blenes del			09.01.00	"Vláticos y pasajes dentro del país"		5.000
		dominio público"			11.02.00	"Conservación y reparaciones		3.000
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	* 379			menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	va	1.000
			700		99.01.00	"Otros servicios no personales"	•	1.000
Acción			~	Acción			•	
Especifica:	460055009	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial		Especifica:	460055012	"Fortalecimiento de la Dirección		
		de la Cultura en el Estado Barinas"	94.114			General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado		
		Ą	,,			Carabobo"	•	\$7.988
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancias"	* 33.413	Partida:	4.62	"Materiales, Suministres y		
		(Ingresos Ordinarlos)	*********			Marcancias" (Ingresos Ordinarios)	-	29.992
Sub-Partidas						·		
Genéricas, Específicas v				Sub-Partidas Genéricas,				
Sub-Especificas:	01.01.00	"Allmentos y bebidas para		Especificas y	01.01.00	Wall-sales or bath de-		
	05.03.00	personas" "Productos de papel y cartón	4.000	Sub-Especificas:	01,01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	•	3.999
	05.06.00	para oficina" "Productos de papel y cartón	" 2.879		05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	u	2.999
		para computación"	" 1.919		05.06.00	"Productos de papel y cartón	_	
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	* 2.879		05.07.00	para computación" "Productos de papel y cartón		1.999
	06.03.00 08.09.00	"Tintas, pinturas y colorantes" "Repuestos y accesorios pera	* 4.799		06.03.00	para la Imprenta y reproducción" "Tintas, pinturas y colorantes"	"	999 2.999
		equipos de transporte"	1.919		08.09.00	"Repuestos y accesorios para		
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	* 4.799		10.05.00	equipos de transporte" "Útiles de escritorio, oficina y		7.000
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	* 4.319		10.06.00	materiales de instrucción" "Condecoraciones, ofrendas y	*	4.000
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"			10.08.00	similares"	*	1.499
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	" 1.900 " 4.000	•	-	"Materiales para equipos de computación"		499
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"			10.99.00	"Otres productes y útiles diverses"		2.999
=-		(Ingresos Ordinarios)	" 60.701]	99.01.00	"Otros materiales y suministros"		1.000
Sub-Partidas			*******	Partida:	4.03	"Servicios no Personales"		
Genéricas, Específicas y				·		(Ingresos Ordinarios)	*	27.996
Sub-Especificas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales" "Gas"	" 38.399	Sub-Partidas				
	04.02.00 04.03.00	"Agua"	* 479 * 479	Genéricas, Específicas y				
	06.01.00 06.03.00	"Fletes y embalajes" "Estacionamiento"	* 2.800 * 479	Sub-Especificas:	06.01.00 06.03.00	"Fletes y embalajes" . "Estacionamiento"	11	1.999 2. 9 99
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	" 959		07.02.00	"Imprenta y reproducción"	w	3.000
	07.04.00 09.01.00	"Avisos" "Viáticos y pasajes dentro del	1,-37		07.04.00 09.01.00	"Avisos" "Viáticos y pasajes dentro del	-	3,000
	10.01.00	país" "Servicios jurídicos"	" 13.000 " 767		10.01.00	pais" "Servicios jurídicos"	11	10.000 49 9
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	₩.		12.01.00	"Conservación y reparaciones		433
		-	1.900			menores de obras en blenes dei dominio privado"	•	3.000
Acción		West and the second second			12.02.00	"Conservación y reparaciones manores de obras en blenes del		• • •
Específica:	460055010	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial			00.51.55	dominio público"	**	3.000
		de la Cultura en el Estado Mérida"	* 43.197	tasián	99.01.00	"Otros servicios no personales"	**	499
			42.13/	Acción Específica:	460055013	"Fortalecimiento de la Dirección		-
Partida;	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancias"	18.500			General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado		
		(Ingresos Ordinarios)	*******	ı		Cojedes"	n	39.495

Commercial Commercia	Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancias"	" 25.097	Acción Específica:	460055017	"Fortalecimiento de la Dirección		
April			(Ingresos Ordinarios)	*******			General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado	u	
Perfect Co.000 Perfect P		01.01.80	"Alimantos y habidas nara		Partida:	4.03	-		54.598
## 1990 25.0	sou especificas.		personas"	3,000	Parting.	4.02	"Materiales, Suministros y Marcancias"		21 210
Confection Con		05.03.00		" 2 3RD	Sub-Partidas				-
Particle: Part		05.06.00	"Productos de papel y cartón		Genéricas,				
Particle		05.07.00		1.919		01.01.00	"Alimentor y hobidee		
Particle			para la imprenta y reproducción"				personas"	**	3,000
## Symbol 6 between any management in 1950 9.55.00 9			"Repuestos y accesorios para	3.000	1	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"		
Marcinella del frustrocción 1.00.00 1.00		10.05.00		1.500		05.06.00	"Productos de papel y carton		2.500
Substitute 1.500			materiales de instrucción"	* 3.000	Ì	05.07.00	"Productos de papel y cartón	ч	900
10,0810 "Metariate pare ceptors de compos		10.06.00		* 1.919		06.03.00	para la imprenta y reproducción"	14	
1.09 1.00		10.08.00		" 7,000	İ		"Repuestos y accesorios para		3.000
Partide: 4.03 "Servicios no Personales" (Operand Delimento) 1.398		10.99.00	"Otros productos y útiles	3.000	1	10.05.00	eguipos de transporte" "Útiles de escritorio, oficina v	"	1.000
Partidis:		99.01.00			1	10.06.00	materiales de instrucción"	**	3.000
Sub-Particlas Sub-Particla	maral de l		•	2.000	•		similares"		1,919
Sub-Particles Sub-Particle	Partida:	4.03		" 14.398		10.08.00	"Materiales para equipos de comoutación"		
Sub-Particise Sub-Particis					ļ	10.99.00	"Otros productos y útiles		2.000
Sub-Particles by Sub-Particles Compared to Compare						99.01.00			
Sub-Expecificas: 04.0,00 **Cas*					Partida:	4.03			1.000
Continue						4.93		4	33.279
10,00,00									
Partida: Accident Partida:									
10.0.1.00 Senvices jurisdoors 767 0.0.0.200 "Aga" 4.000 1.000			"Vláticos y pasajes dentro del		Específicas y				
11.05.00 Conservacion y reparadones 2.000 Conservacion 2.000 Conservacion y reparadones 2.000 Conservacion		10.01.00			Sub-Especificas:		"Alquileres de edificios y locales" "Gas"		
Transporte, trackéin y elevaciden 919 0.00		11,02.00			1	04.03.00	"Agua"	n	400
Accidin Specifical Specif			transporte, tracción y elevación"	313		06.03.00	"Estacionamiento"	**	
Accide Specifical 460055014 "Fortaliscimisato de la Direccido General del Calumete Ministerial de la Calume en el Estado Delta Annoca" 94.936 Accide Specifical 99.91.00 These personales" 11.02.00		99.01,00	"Otros servicios no personales"	* 2.000				si	
Especifica: 460055014 "frontacirimosho de la Dirección Anacuro" 94.936 "Partidas: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancias" 28.252 (Ingresos Ordinarios) "Especificas: 5.00-Partidas (Especificas: 5					į	11.05.00	pais"	**	5.000
de la Cultura en el Estado Delta Ancuro" Partida: 4.02 "Neteriales, Suministros y Mercancias" (Ingreso Ordinantos) Sub-Partidas Especificas: 5.01.0.10 "Alimentos y bebidas para personas" 05.0.10 "Os.0.00 "Os.0.0		460055014	"Fortalecimiento de la Dirección		İ	11.02.00	menores de equipos de		
Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancias" (Ingresos Ordinarios) 29.352 (Ingresos Ordinarios) 29.532 (Ingresos Ordinarios) 24.040						99.01.00	transporte, tracción y elevación" "Otros servicios no personales"		
Mercancias* (Ingresso Ordinarios) 23.252 Especifica; 460055018 Fortalesimiento de la Dirección General del Galeria Ministrial de la Cultura en el Estado Nuevo Especifica; 24.040				94.936			odos servicios no personales		3.000
Mercancias* (Ingresso Ordinarios) 23.252 Especifica; 460055018 Fortalesimiento de la Dirección General del Galeria Ministrial de la Cultura en el Estado Nuevo Especifica; 24.040					}				
Clingresos Ordinarios Clin	Partida:	4.02		* 29.252		460055018	"Fortalecimiento de la Disserión		
Carefricas Car			(Ingresos Ordinarios)		сарселес.	400033010	General del Gabinete Ministerial		
Partida: 1.01.00 "Alimentos y bebidas para personas" 1.000						•		**	24.040
14.240					Partida:	4 87	"Materiales Euministees		
05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" 2.500 Sub-Específicas 5.500 Productos de papel y cartón para computación" 2.500 5.07.00 Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción 2.500 6.03.00 "Tintas, pinturas y cotorontes" 4.799 05.03.00 Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción 1.380 Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción 1.380 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para oficina" 1.380 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para oficina" 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para oficina" 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para oficina" 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computación 1.380 1.05.00 Productos de papel y cartón para computac	Sub-Específicas:	01.01.00		; * 4,000	,		Mercancias"	**	14.240
0.5.06.00 Productos de papel y cartón para computación" 1.500 Sub-Especificas y 5.00.00 Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción 2.500 0.5.03.00 Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción 1.700 Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción 1.700 Productos de papel y cartón para oficina" 1.380 Productos de papel y cartón para computación 1.380 Productos de papel y cartón para comp		05.03.00	*Productos de papel y cartón				(Ingresos Ordinarios)		
para computación" 1.500 Sub-Específicas: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas" 4.000 Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" 2.500 "Tintas, pitulas y colorantes" 4.799 05.03.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" 1.380 1.005.00 "Tintas, pitulas y colorantes" 1.700 05.01.00 "Productos de papel y cartón para computación" 1.380 1.005.00 "Tintas, pitulas y colorantes" 1.700 05.01.00 "Productos de papel y cartón para computación "Itules de escritorio, oficina y materiales de instrucción" 2.000 "Materiales para equipos de computación "Otros productos y disles diversos" 1.500 "Materiales para equipos de computación" "Otros productos y disles diversos" 1.500 "Otros productos y disles diversos" 1.500 "Otros productos y diversos" 1.000 "Otros productos y diversos" 1.000 "Otros productos y diversos" "Otros productos y diverso		05.06.00		2.500					
Partida: A.03 Partida:		05.07.00		1.500		01.01.00			
1.380 1.38			para la imprenta y reproducción"			05.03.00	"Productos de papel y cartón	·	4.000
10.05.00 "Utiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" 1.380 2.334 10.05.00 "Troductos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" 1.380 2.000 10.06.00 "Materiales de instrucción" 2.334 10.05.00 "Materiales de instrucción" 2.000 "Materiales para equipos de computación" 2.000 "Otros materiales y suministros" 1.000 "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios) 9.800 "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios) 9.800 "Servicios y pasajes dentro del país" 2.000 "Avisos" 38.399 5ub-Específicas y				* 4.799		05.06.00	para oficina"	w	1.380
10.06.00 Condecoraciones, offendas y similares 1.919 1		10.05.00		1.700			para computación"	**	1.380
10.06.00 "Materiales para equipos de computación" 2.000 "Materiales para equipos de computación" 2.000 "Otros productos y útiles diversos" 1.500 10.99.00 "Otros productos y útiles diversos" 1.000 99.01.00 "Otros materiales y suministros" 9.800 99.01.00 "Otros materiales y suministros" 9.800 99.01.00 "Otros materiales y suministros" 9.800 99.01.00 "Imprenta y reproducción" 2.000 99.01.00 "Imprenta y reproducción" 2.000 99.01.00 "Ajua" 470 99.01.00 "Ajua" 3.000 99.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 2.000 99.01.00 "Otros servicios no personales" 71.599 99.01.00 "Otros servicios quincior" 71.599 99.01.00 "Materiales para equipos de transporte, traction y elevación" 1.919 99.01.00 "Materiales para equipos de transporte, traction y elevación" 1.919 99.01.00 "Materiales para equipos de transporte, traction y elevación" 1.919 99.01.00 "Materiales para equipos de transporte, traction y elevación" 1.919 99.01.00 "Materiales para equipos de transporte, traction y elevación" 1.919 99.01.00 "Materiales para equipos de transporte, traction y elevación" 1.919 99.01.00 "Materiales para equipos de transporte, traction y elevación" 1.919 99.01.00 "Materiales para equipos de transporte, traction y elevación" 1.			materiales de instruccion"	" 2.334			para la imprenta y reproducción"		1.380
10.08.00 "Materiales para equipos de computación" 2.500 10.99.00 "Otros productos y útiles diversos" 1.500 10.99.00 "Otros productos y útiles diversos" 1.000 99.01.00 "Otros productos y útiles diversos" 1.000 "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios) 9.800 "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios) 9.800 "Servicios y Otros producción" 2.000 1.000 "Servicios y Otros producción" 2.000 1.000 "Servicios y Otros producción" 2.000 1.000 1.000 "Aqua" 470		10.06.00		" 1,919		10.05.00	"Utiles de escritorio, oficina y	w	
10.99.00 "Otros productos y útiles diversos" 1.500 10.99.00 "Otros productos y útiles diversos" 1.000 99.01.00 "Otros materiales y suministros" 1.000 99.01.00 "Otros materiales y suministros" 1.000 1.000		19.08.00				10.08.00	"Materiales para equipos de		
Partida:		10.99.00	"Otros productos y útiles			10.99.00	"Otros productos y útiles	"	2.000
Partida: 4.03 "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios) 65.684 Partida: 4.03 "Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios) 9.800		99.01.00				99.01.00	diversos"		
Sub-Partidas Genéricas, Especificas Sub-Partidas Sub-Par	Partida:	4.03			Markida.				1.100
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas y Sub-Especí	rarcias.	4.55		* 65.684	Partida:	4.03		w	9.800
Genéricas Sub-Específicas O1.01.00 "Alquilleres de edificios y locales" 38.399 Sub-Específicas O1.02.00 "Gas" 470 470 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 2.000 06.01.00 "Estacionamiento" 470 99.01.00 "Otros servicios no personales" 2.000 07.04.00 "Avisos" 2.000 09.01.00 "Otros servicios no personales" 2.000 07.04.00 "Avisos" 2.000 09.01.00 "Otros servicios no personales" 2.000 07.04.00 "Avisos" 1.439 Acción Específicas 460055020 "Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Sucre" 71.599 11.02.00 Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" 1.919 Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancias" 32.017				*******					
Especificas y Sub-Especificas: 01.01.00 "Alquilleres de edificios y locales" 38.399 Sub-Especificas: 07.02.00 "Imprenta y reproducción" 2.000 09.01.00 "Avisos" 3.000 09.01.00 "Avisos" 2.000 09.01.00 "Avisos" 2.000 09.01.00 "Avisos" 2.000 09.01.00 "Avisos" 2.000 09.01.00 "Otros servicios no personales" 2.000 09.01.00 "Otros servicios no persona									
04.02.00 "Gas" 470 07.04.00 "Avisos" 3.000 04.03.00 "Agua" 470 09.01.00 "Vidicos y pasajes dentro del país" 2.000 05.03.00 "Estacionamiento" 470 99.01.00 "Otros servicios no personales" 2.800 07.04.00 "Avisos" 1.439 Acción 09.01.00 "Vidicos y pasajes dentro del país" 460055020 "Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Sucre" 71.599 11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y glevación" 1.919 Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancias" 32.017	Específicas y		Material III		Especificas y				
04.03.00 "Agua" 470 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 2.000 05.01.00 "Estacionamiento" 470 99.01.00 "Otros servicios no personales" 2.800 07.04.00 "Avisos" 1.439 Acción 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 14.000 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 14.000 Específica: 460055020 "Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Sucre" 71.599 11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" 1.919 Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" 32.017	Sub-Especificas:							**	
06.03.00 "Estacionamiento" " 470 99.01.00 "Otros servicios no personales" 2.800 07.02.00 "Imprenta y reproducción" " 950 07.04.00 "Avisos" " 1.439 Acción 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" " 14.000 10.01.00 "Servicios jurídicos" " 767 11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" " 1.919 Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancias" " 32.017							"Viáticos y pasajes dentro del		
07.02.00 "Imprenta y reproduccion" 950 07.04.00 "Avisos" 1.439 Acción 09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país" 14.000 10.01.00 "Servicios jurídicos" 767 11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" 1.919 Acción Específica: 460055020 "Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Sucre" 71.599 Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancias" 32.017		06.03.00	"Estacionamiento"	* 470		99.01.00			
09.01.00 "Víáticos y pasajes dentro del país" " 14.000 "Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Sucre" " 71.599 " 11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" " 1.919 "Mercancías" " 32.017					Acción				
10.01.00 "Servicios jurídicos" " 767 de la Cultura en el Estado Sucre" " 71.599 11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" " 1.919 "Materiales, Suministros y Mercancías" " 32.017			"Viáticos y pasajes dentro del			460055020	"Fortalecimiento de la Dirección		
11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y transporte, tracción y elevación" 1.919 Mercancías" 32.017			"Servicios jurídicos"						71.599
transporte, tracción y elevación" 1.919 Mercancias" 32.017		_ 11.02.00			Partida:	4.02			
(ingresos Ordinarios)		gg At An	transporte, tracción y elevación"	1.515	- 3/ ****		Mercancias"	ч	
			paraeriana				(wildings)		

Sub-Partidas				ı	Para				
Genéricas, Específicas y					Acción				
Sub-Especificas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	*	4.000	Centralizada:	460002000	"Gestión Administrativa"	•	2.709.500
	03.01.00	"Textiles"	*	599	Acción Específica:	460002003	"Apoyo Institucional al Sector		
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	*	3.000			Público"		2,709,500
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	*	1.900	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	*	2.709.500
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	w	2.800			(Ingresos Ordinarios)		************
	06.03.00 08.09.00	"Tintas, pinturas y colorantes" "Repuestos y accesorios para	_	3.872	Sub-Partidas Genérica,				
	10.05.00	equipos de transporte" "Útiles de escritorio, oficina y	_	5.000	Especifica y Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a		
	10.06.00	materiales de instrucción" "Condecoraciones, ofrendas y		2.000			entes descentralizados sin fines empresariales"	*	2 709.500
	10.08.00	similares" "Materiales para equipos de	,	1.919			A0452-Fundación Misión Cultura	*	2.709.500
	10.99.00	computación" "Otros productos y útiles		3.700	· Artículo 90	Loc Ministra	os del Poder Popular de Pla	nifica.	eine :
	99.01.00	diversos" "Otros materiales y suministros"	*	727 2.500	Finanzas y	del Poder	Popular para la Cultu		
Parțida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	. 2	9.582	encargados d	le la ejecució	in del presente Decreto.		
		(Ingresos ordinarios)	-						
Sub-Partidas							iete días del mes de dicier de la Independencia, :		
Genéricas, Especificas y	01.02.00	"Alguileres de instalaciones					volución Bolivariana.		
Sub-Especificas:	02.02.00	culturales y recreativas" "Alquileres de equipos de	и	1.999	Ejecútese,				
		transporte, tracción y elevación"	u N	9.000 479	(L.S.)				
	04.02.00 04.03.00	"Gas" "Agua"	."	479			HUGO CHA	VEZ F	RIAS
	06.01.00 07.02.00	"Fletes y embalajes" "Imprenta y reproducción"	*	2.000 3.000					112714
	07.04.00	"Avisos"	ч	1.939	Refrendado				
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"		12.000	El Vicepresiden	te Ejecutivo			
	10.01.00 11.02.00	"Servicios jurídicos" "Conservación y reparaciones	ш.	767	(L.S.)		ELIAS	JAUA M	IILANO
		menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	13	3.919			Por Delegación del Pres según Decreto Nº 7.218 de fecha O Publicado en la Gaceta Estraordinaria de l	idente de la 3 de febrero	Republica, de 2.010,
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	•	4.000			de Venezuela Nº 5.959 de fecha 0	5 de febrero	de 2.010.
Acción Específica:	460055023	"Fortalecimiento de la Dirección			Refrendado El Ministro del I	Poder Popular i	fel		
		General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado			Despacho de la (L.S.)				
	,	Yaracuy"	*	38.261	(6.3.)		FRANCISCO JOSE AN	ELIACH	ORTA
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancias"		20.500					
		(Ingresos Ordinarios)	-		Refrendado				
Sub-Partidas					El Ministro del				
Genéricas,					para Relacione: (L.S.)	s interiores y J	ŲSŪCIA		
Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para		1			' TARE	CK EL A	ISSAMI
	05.03.00	personas" "Productos de papel y cartón	ч	5.000	Refrendado				
	05.06,00	para oficina" "Productos de papel y cartón	14	1.000	El Ministro del I Relaciones Exte		para		
	05.07.00	para computación" "Productos de papel y cartón	*	1.000	(L.S.)		NICOLAS MA	DURO I	MOROS
	06.03.00	para la imprenta y reproducción" "Tintas, pinturas y colorantes"	"	1.000 2.000	Refrendado				
	10.05.00	"Útlles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	w	3.000	El Ministro del I de Planificación				
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	м	2.000	(L.S.)	, ; i ii ibi14 4 \$	p and also	^ r ^-	DDA&**
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	и	1.500	B.C. (1		JUK	GE GIO	KUANI
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"		1.000	Refrendado El Ministro del I				
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	3.000	para la Defensa (L.S.)	3			
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)		7.761			CARLOS JOSE MA	NTA FIG	UEROA
Sub-Partidas					Refrendado El Ministro del I	Poder Popular	para		
Genericas, Específicas y				ŀ	el Comercio (L.S.)	··			
Sub-Especificas:	06.01.00 06.03.00	"Fletes y embalajes" "Estacionamiento"	n	2.000 882	(0.0-)		RICHARD S	AMUEL.	CANAN
	09,01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	*	7.000	Refrendado				
	10.01.00 11.02.00	"Servicios jurídicos" "Conservación y reparaciones	u	1.000	El Ministro del l las Industrias E				
		menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	*	2.000	(L.S.)			N Febr	ANDEZ
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del					JOSE SALAMAT KHA	IN FERN	MNUCL
-	12 02 00	dominio privado"	*	1.879	Refrendado El Ministro del I	Poder Popular	para		
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del deminio público"	u	, ,,,,,,	el Turismo (L.S.)	•			
	99.01.00	dominio público" "Otros servicios no personales"	•	1.000 2.000	(=.4.)		ALEJANDRO ANTONIO FLEM	IING CA	BRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

(L.S.)

NUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

NICIA MALDONADO MÁLDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAOUF

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº 7.886

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 83 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs. 4.044.584), al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

Dξ.

Acción Centralizada:	610002000	"Gestión Administrativa"	8s,	4.044.584
Acción Específica:	610002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	*	4.044.584
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancias" - Ingresos Ordinarios	ta.	4.044.584
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica: PARA:	99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	•	4.044.584
Acción Centralizada:	610001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		4.044.584
Acción Específica:	610001001	"Asignación y Control de los		
		Recursos para Gastos de los Trabajadores"	w	4.044.584
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" • Ingresos Ordinarios	*	<u>4.044584</u>

Refrendado

Sub-Partidas: Genéricas,				
Especificas y Sub-Especificas:	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"		1.110
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"		585
	03.10.00	"Primas por Jerarquia o Responsabilidad en el Cargo	•	25.380
	03.97.00	"Otras Primas a Empleados"	•	165.200
	04.05.00	"Complemento a Empleados por Gastos de Representación		80
	04.06.00	"Complemento a Empleados por Comisión de Servicios"	•	16.125
	04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"	•	80.210
	04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"	-	800
	04.98.00	"Otros Complementos al Personal Contratado"	*	357.380
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	•	1.030.141
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	•	321.620
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	* -	163.380
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	•	71.100
	06.04.00	"Aporte Patronai al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	•	66.430
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"		61.250
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"		92.045
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	÷	20.745
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	•	49.735
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	•	29.000
	07.08.00	"Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugia, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Empleados"	•	467.735
	07.25.00	"Ayudas a Obreros para adquisición de Uniformes y Utiles Escolares de sus Hijos"	•	52.300
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	•	944.955
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"		27.278

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Vivienda y Hábitat

El Ministro del Poder Popular

para la Energia y Petróleo

(L.S.)

(L.S.)

Refrendado

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO Por Delegación del Presidente de la Republica, según Decreto Mª 7.218 de Recha 0.3 de febrero de 2.010, ado la Gaceta Estraordinaria de la Republica Solviralina de Venezuela Mª 5.359 de fecha 0.5 de febrero de 2.010.

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia TARECK EL AISSAMI Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores NICOLAS MADURO MOROS Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.) JORGE GIORDANI Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)CARLOS JOSE MATA FIGUEROA Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.) RICHARD SAMUEL CANAN Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.) JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.) ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.) EDGARDO RAMIREZ Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.) **EUGENIA SADER CASTELLANOS** La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social MARIA CRISTINA IGLESIAS Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.) FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA Refrendado El Ministro del Poder Popular para

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro dei Poder Popular para ei Ambiente (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información

(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Alimentación

(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Cultura (L.5.)

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Deporte

(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO-

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

los Puebios Indígenas

NICIA MALDONADO MALDONADO

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para Energía Eléctrica

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado

El Ministro de Estado para

la Banca Pública

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº 7.887

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la CANTIDAD DE SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 7.701.880,40), al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, cuya imputación presupuestaria es la siquiente:

aigulence,				
MINISTERIO D COMUNICACIO	EL PODER POI NES	Pular Para Transporte y	Bs.	7.701.880,40
		Ingresos ordinarios	•	50,8E0,58,09
DE:				
Acción Centralizade:	610001000	"Directión y Coordinación de los Gastos de los Yrabajadores"	•	1.549.995,99
Acción Específica:	610001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Yrabajadores"		150000
Partida:	4.01	Castos de Personal"		1,549,996,99
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y		——— C / G JUI Iga		680,262,59
Sub-Específica:	04.06,00	"Complemento a Empleados por Comisión de Servicios"	_	
	04.96.00 07.23.00	"Otros Complementos a Empleados" "Aporte Patronal a Cajas de Ahorso por Obreros"	:	934,95 8.029,43
Partida;	4.03		-	671.798,21
Sub-Partidas Genérica, Específica y	4.03	"Serviclos No Personales"	•	869.234.40
Sub-Específica:	18.01.00	"Empuesto al Valor Agregado"	•	869.234,40
Centralizada:	610002000	"Election Administrative"	•	4.818.061,70
Acción Específica:	610002001	"Agroyo Institucional a las Acciones Especificas de los Proyectos del		
•		Organismo"	•	4,818,061,70
Partida:	4.02	"Plateriales, Suministros y Mercancies"	•	4.083.223.44
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99,01.00	**************************************		4.093,223,44
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"		•
Sub-Partidas Genérica, Específica y	4.07	everamental/Critis à Critica/Diside		724,838,26
Sub-Especifica:	01.01.03	"Becas Escolares"	•	724.838,26
Acción		GREAS FUENTES	•	1,331,821,71
Centralizada Acción	610003000	"Previsión y Protección Secial"	•	1.333.821,71
Específica :	610003001	"Adignación y Control de los Resursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	-	1.333.821,71
Partida:	4.07	Transferencias y Donaciones"	•	1.333.821.71
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Persiones"		1.333.821,71
PARA:				
Acción		EMBRESOS GROINARIOS	•	£35£058.69
Contralizada:	610003000	"Previsión y Protección Social"	•	6.368.058,69
Acción Especifica:	610003001	"Maismación y Control de los Recursos guas Gastos de los Pensionados y Julifiarios"	-	6,368,058,69
Partide:	4.07	Transferencias y Donaciones		6.368.058,69
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				-o-erasspo.
Sub-Especificas:	01.01.09 01.01.13	"Agrinaldos al Personal Pensionado" "Agrinaldos al Personal Jubilado"	•	2.722.820,16 3.645.238,53
		GTRAS FUENTES	•	1,333,821,71
Acción Centralizada:	610001000	Déacci ón y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"		1.333.821.71

Acción
Específica : 510001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabejadores" 1.333.821,71

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" 1.333.821,71

Sub-Partidas Genérica, Específica : 08.02.00 "Prestaciones Sociales e Indiamnizaciones a Obreros" 1.333.821,71

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Pianificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Por Delegación del Presidente de la Republica,
según Decreto IVO 7.7.18 de fecho 83 de Teberor de 2.010,
Publicado en la Capata Estrandariand de la Republica Solivariand
de Verezuela Nº 5.959 de fecho 05 de Teberor de 2.010.

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (LS)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)

Refrendado

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

el Turismo (L.S.)

El Ministro dei Poder Popular para

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado -La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra dei Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVÀ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro dei Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (II S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro dei Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

do

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

Refrendado

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Pecreto Nº 7.888

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 236, numeral 13 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 07 de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN BOLIVARES CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 28.480.381,68), ai Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO HABITAT	DEL PODER PO	PULAR PARA VIVIENDA Y	Bs.	28.480.381,68
Proyecto:	629999000	"Aportes y Transferèncias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	•	28.480.381.68
Acción				
Especifica:	629999001	"Aportes y Transferencias pare Financiar los Proyectos del Ente Banco Necional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)"		28,480,381,68
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	28.480.381.68
Sub-Partidas Genérica, Específica y				
Sub-Especifica:	03.03.06	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Financieros		
	A0711	Bancarios"	•	28.480.381,68
	70/11	Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) - Conclusión de tres desarrollos habitacionales inconclusos en el	•	28.480.381,68
		Estado Vargas.	•	28.480.381,68

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado Ei Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidenze de la Republica,
según Decreio Nº 7.2.18 de facho 80 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Entrarodinata de la República Bohavitata
de Venezucia Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Mínistro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Mineria (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Amblente

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.5.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica (L.S.)

ALI RODRĪGUEZ ARAQUE

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (LS)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº7.889

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calldad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 07 de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHO BOLIVARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 5.929.890.208,44), a los presupuestos de gastos

vigentes de los MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA: LA DEFENSA; EDUCACION; TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; AGRICULTURA Y TIERRAS; CIENCIA Y TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y SUS ENTES ADSCRITOS, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Proyecto:		PULAR PARA LA DEFENSA		874,631,646,36
	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Preyectos de los Entes Descentralizados"		874.631.646,36
Acción Específica:	089999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las		
		Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)		874.631.646,36
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - (Ingresos Ordinarios)		874,631,646,36
Sub-Partidas Genérica,				
Especifica y Sub-Especifica:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"		874.631.646,36
	A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales		
		(IPSFA)	"	874.631.646,36
	EL PODER POP	ULAR PARA LA EDUCACION	•	798.254.892,00
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"		245.629,933,00
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	я	245.629,933.01
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - (Ingresos Ordinarios)	٠.	245.629.933,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y				
Sub-Especificas:	01.01.01 01.01.02	"Pensiones" "Jubilaciones"		20,112,780,0 209,591,137,0
	01.01.12	"Otras subvenciones socio- económicas del personal		203/232.237/0
	01.01.16	pensionado" "Otras subvenciones socio- económicas del personal jubilado"	H	875.776,0 15.050.240,0
Proyecto:	100056000	"Recurrencia y Apertura del	,	552.624.959,0
Acción		Año Escolar"		552.829.939,0
Especifica:	100056005	de personal per concepto de Recurrenela del Año Escolar 2009-2010 de Educación Media para cancelar sueldos, salaries y demás romuneraciones al personal: Docente,		
Partida:	4.01	Administrative y Obsero" "Gastos de Personal"	-	552,624,959.0
Partida:	4,01	- (Ingresos Ordinarios)	•	552.624.959,0
Sub-Partidas Genéricas Especificas y				
Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tlempo completo" "Sueldos básicos personal fijo a	"	270.452.517,
	01.10.00	tiempo parcial" "Salarios a obreros en puestos	и	89.997.890,0
·	01.99.00	permanentes a tiempo completo"	н	76.600.133,0
	02.01.00	"Otras Retribuciones" "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal	-	49.053.827,0
	02:03,00	empleado fijo a tiempo completo" "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"		6.407.090,i 11.644.050,i
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	n 17	7.101.277,
	03.02.00 03.08.00	"Primas de transporte a empleados" "Primas de profesionalización a		126.625,0
	03.09.00	empleados" "Primas por antigüedad a		836.951,0
	03.10.00	empleados" "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"		1.335.079,0
	03.10.00			436.434,
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	4	
	03.16.00 03.19.00	"Primas por mérito a obreros" "Primas por hijos de obreros"	4	357,0
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"		357,0 220,143,0
	03.16.00 03.19.00 03.21.00 03.97.00 03.98.00	"Primas por mérito a obreros" "Primas por hijos de obreros" "Primas por antigüedad a obreros" "Otras primas a empleados "Otras primas a obreros"		52,466,0 357,0 220,143,0 24,653,865,0 13,458,0
	03.16.00 03.19.00 03.21.00 03.97.00	"Primas por mérito a obreros" "Primas por hijos de obreros" "Primas por antigüedad a obreros" "Otras primas a empleados		357,0 220,143,0 24,653,865,0

	04.19.00	"Bono compensatorio de transport	te		1		40072 F		
	04.97.00	a obreros" "Otros complementos a obreros"		66.320,00	· J		A0022 Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	w	78.598.948,99
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	Ħ	1.408,00 9.921.437,00			- Gastos de Personal A0935 Instituto Nacional de Tierras	•	78.598.948,99
	05.06.00 96.01.00	"Bono vacacional a obreros" "Otros gastos del personal	•	1.465.327,00			(INTI) - Gastos de Personal	n ,	10. 779.964 ,62 10.779.964,62
	·	empleado"	•	8.400,00	Acción Centralizada:	340003000	*Denvillian to Barbarata		•
MINISTERIO SEGURIDAD	DEL PODER PO SOCIAL	OPULAR PARA EL TRABAJO Y	3.1	327.833,096,35	Acción				40.453.281,42
Proyecto:	139999000) "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los			Específica:	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"		48 452 201 42
		Entes Descentralizados"		27.833.096,35	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"		40.453.281,42 40.453.281,42
Acción Específica	139999002	"Aportes y Transferencias para			6.4.6		(Ingresos Ordinarios)		
		Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguro Sociales (IVSS)"			Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
D= 414-			- 3	3.827.833.096,35	Sub-Especifica:	01.01.11	"Aportes al Seguro de Hospitalización, Cirugía y		
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - (Ingresos Ordinarios)	- 3	.827.833.096,35		01.61.13	Maternidad del Personal Pensionado		6.948.958,59
Sub-Partidas: Genérica						01.01.12	"Otras Subvenciones Socio- Económicas del Personal		
Especifica y						01.01.15	Pensionado" "Aportes al Seguro de		1.601.745,14
Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines					Hospitalización, Cirugía y Maternidad del Personal Jubilado"	_	-
		empresariales para atender beneficios de la seguridad social*		.827.833.096,35		01.01.16	"Otras Subvenciones Socio- Económicas del Personal Jubilado"		27.863.977,69 4.038.600,00
	A0055	- Instituto Venezolano de los	••		MINISTERIO D	EL PODER POP	ULAR PARA CIENCIA		
		Seguros Sociales (1VSS) - Pensiones		.827.833.096,35	TECNOLOGIA E	INDUSTRIAS	INTERMEDIAS	н	216.684.159,00
MINISTERIO TIERRAS	DEL PODER PO	PULAR PARA LA AGRICULTURA Y		12.486,414,73	Centralizada:	560002000	"Gestión Administrativa"	н	216.684.159,00
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de			Acción Específica:	560002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"		716 694 150 00
		los Gastos de los Trabajadores'	•	82.654.219,70	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"		216.684.159.00
Acción Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los			Sub-Partidas	,	- (Ingresos Ordinarios)	•	216.684.159,00
		Trabajadores"	•	82.654.219,70	Genérica,				
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	*	<u>82,654.219,70</u>	Especifica y Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"		
Sub-Partidas Genéricas,							ciripresariales	•	166.741.752,00
Específicas y Sub-Específica:	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las				A0063	Instituto Vanezolano de		
	22.22.00	Escalas de Sueldos al Personal					Investigaciones Clentificas (IVIC)	н	57.305.840,00
		Empleado Fijo a Tiempo Completo"	•	3.467.900,00		A0313	Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)	u	878.827,00
	1	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	• •	3 631 000 00		A0320	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (Fundacite Mérida)		
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a 5		3.621.900,00		A0333	Fundación Gran Mariscal de		1.023.277,00
		Empleados" "Primas por Antigüedad a Obreros"		1.426.826,50 1.208.604,00		A0334	Ayacucho (FUNDAYACUCHO) Fundación Instituto de Ingeniería	"	95.972.803,00
	ļ	"Compiemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"		43.600,00		A0338	para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT) Fundación Instituto Zuliano de		3.072.782,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"		1.791.459,00			Investigaciones Tecnológicas		
	05.08.00	"Bono Vacacional a Obreros" "Bono Vacacional al Personal	-	1.008.633,00		A1301	(INZIT-CICAS) Agencia Bolivariana para	"	351.000,00
		Contratado" Aporte Patronal al Seguro de Vida,		39.181,00			Actividades Espaciales (ABAE)	u	8.137.223,00
	,	Accidentes Personales,		Ì	Sub-Partidas Genérica				
	(Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por			Específica y				
		Empleados "Aporte Patronal al Seguro de Vida,	• 1	9.435.019,04	Sub-Especifica:	01.03.07	Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines		
		Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad				•	Empresariales no Petroleros"	H	49.942.407,00
	ļ	(HCM) y Gastos Funerarios por				A0826	Zona França Industrial de		*********
		Obreros" "Asistencia Socio-Económica al		4.330.021,57			Paraguana C.A.(ZONFIPCA)	н	1.899.476,00
		Personal Contratado" "Prestaciones Sociales e	. 1	5.507.860,59		,	Red de Transmisiones de Venezuela C.A. (REDTV)		4.413.353,00
		Indemnizaciones a Empleados"	-	4.717.704,00		A1267	Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S.A.		
		"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	*	4.235.758,00		(CODECYT S.A.) Corporación de Industrias		312.854,00
		"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal		· ·		1	ntermedias de Venezuela S.A.		
		Contratado"	ч	1.819.753,00	Artículo 2º. I	os Ministros	corpivensa) del Poder Popular de: Plani	" er	43.316.724,00
Acción Centralizada:	340002000	Gestión Administrativa	* 89	.378.913,61	Agricultura y	Tierras: Ci	iacion; Trabajo y Seguridad	Socia	ai;
Acción Especifica:		"Apoyo Institucional al Sector	a -	10 370 647 64	Decreto.	uedan ençar	gados de la ejecución del pi	resen	te
		Público"		9,378.913.61	Dado en Carac mil diez. Ai	as, a los siet	e días del mes de diciembre	de do	05
Partida:		"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	• 6	9.378.913,61	Federación y 1:	ios zuur d Lo de la Revo	e la Independencia, 151° plución Bolivariana.	de	la
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y		·		ļ	Ejecútese, (L.S.)				
Sub-Especifica:	-	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	- ,	19. 378 .913.61	-		HUGO CHAVEZ	FRIA	ıs

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO Por Delegación del Presidente de la Rapublica, o Decreto Nº 7,218 de feche 03 de febrero de 2,010, via Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana lanezuela Nº 5,959 de fecha 05 de febrero de 2,010.

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

TARECK EL AISSAMI

Refrendado Ei Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio

(L.5.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud

(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para ei Ambiente (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Réfrendado El Ministro del Poder Popular para Clencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Allmentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cuitura

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica (L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº 7.890

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en princípios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Botivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 07 de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 917.037.327,00), AL PRESUPUESTO DE

GASTOS '	VIGENTE	17.327,00), AL PRESUPUES DEL MINISTERIO DEL SALUD, de acuerdo con la s	PODE	Ð		01.02.07 01.02.99	Mucbles y demás E Alojamiento" "Reparaciones May
MINISTERIO	DEL PODER P	OPULAR PARA LA SALUD	85.	917.037.327,00	ļ	04.03.00 04.06.00	
Acción		•		**==**=		06.01.00	
Centralizada:	54000200	0` "Gestión Administrativa"	•	789,391.630,00		09.01.00 09.02.00	"Mobiliano y Equipo "Equipos de Compu
Acción Específica :	540002001				Partida:	09.03.00 4.07	"Mobiliario y Equipo
		Específicas de los Proyectos del Organismo"	~	247.583.600,00	Paroga.	4.07	"Transferencias y D - Otras Fuentes
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancias" - Otras Fuentes		80.547.225.00	Sub-Partidas Genérica, Específica y		
Sub-Partidas Genéricas, Especificas y					Sub-Especifica:	01.01.05	"Becas de Perfeccio Profesional en el Pa
Sub-Especificas:	01.01.00 03.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas" "Textiles"	-	3.259.502,00 134.892,00	Acción Específica:	540002002	, ,
	04.03.00 05.01.00	"Cauchos y Tripas para Vehiculos" "Pulpa de Madera, Papel y Cartón"		479.807,00 752.934,00	Partida:	4.07	y at Sector Externo
	05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"		1.020.135,00	, artist.	4.07	"Transferencias y D - Otras Fuentes
	05.06.00	"Productos de Papel y Cartón para Computación"	•	540.368,00	Sub-Partidas		
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"		301.848,00	Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.73	*Cubridian a Tankik
	06.93.00 06.04.00	Tintas, Pinturas y Colorantes" "Productos Farmaceuticos y		357.168,00	Sub-Especifica.	01.01.73	"Subsidios a Institui Privadas" 50039- Asociación (
	06.06.00	Medicamentos" "Combustibles y Lubricantes"	-	24.261.779,00 364.605,00			Riñón, Zulia S0525- Fundación C
	06.08.00 06.99.00	"Productos Plásticos" "Otros Productos de la Industria	*	383.615,00			Atención de las Enfo Hematológicas (FUN
	07.02.00	Química y Conexos" "Vidrios y Productos de Vidrio"	-	8.845.024,00 170.000,00			50671- Fundación P Hospital de Niños J.
	07.04.00 08.03.00	"Cemento, Cal y Yeso" "Herramientas Menores, Cuchillería y	*	283.340,00	1		S2134- Fundación L
	08.04.00	Articulos Generales de Ferreteria" "Productos Metálicos Estructurales"		214.784,00 30.129,00	ł		Trasplante de Médu Clínicas Caracas (FU
	08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"		578.614.00	ļ		52135- Fundación R Occidentales (FURE)
	08.10.00	"Repuestos y Accesorios para Otros Equipos"	-	349.699,00			S2136- Asociación C Trasplante del Hosp
	09.01.00 10.02.00	"Productos Primarios de Madera" "Materiales y Útiles de Limpieza y	•	50.000,00			Caracas \$2137- Fundación p
	10.03.00	Aseo" "Utensilios de Cocina y Comedor"	•	1.632.310,00 108.475,00			el Tratamiento de A (FUNDARENAL-HUC
	10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirurgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	•	33.112.380,00	i		S2138 Fundacion M Enfermos Renales
	10.05.00	"Utiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	•	624.623,00]		S2140 - Fundación R S2141 - Fundación P
	10.07.00	"Productos de Seguridad en el Trabajo"	y.	84.966,00	<u>†</u>		Metropolitario de Tri (FUNDAHIGADO)
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	-	1.342.553,00			\$2142- Asociación C Nacional de Trasplar
	10.11.00 10.12.00	"Materiales Eléctricos" "Materiales para Instalaciones	•	709.831,00	.		(ONTV)
ırtida:	4.03	Sanitarias" "Servicios no Personales"		553.844,00	Acción Específica:	540002003	"Apoyo Institucional a
rtida.	4.03	- Otras Fuentes		26.437.243.00	Partida:	4.07	"Transferencias y Dor - Otras Fuentes
b-Partidas néricas,					Sub-Partidas Genéricas, Específicas		
pecíficas y b-Especificas:		"Gas"	•	4.305,00	Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrie
	04.04.00	"Agua" "Teléfonos"		106.898,00 60,00		**	Descentralizados sin (Empresariales"
	07.02.00	"Imprenta y Reproducción" "Comisiones y Gastos Bancarios"		364.126,00			A0025- Instituto Autó Universitario de Cara
	09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	*	33.229,00 456.956,00			A0057 - Instituto Naci (INN)
		Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad"	**	150.000,00			A0061- Instituto Nac
		'Servicios de Lavandería y Tintorería" 'Servicios de Vigilancia"	*	346.202,00 50.330,00			"Rafael Rangel" (INH) A0153- Servicio Autór
	10.11.00	'Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida"		100.000,00			Universitario de Mara A0181- Servicio Autór
	11.02.00 "	Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y	8				Biomedicina A0306- Fundación "Jo Ribas"(FUNDARIBAS)
	11.04.00 "	Elevación" 'Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico-Quirúrgicos,		3.674.443,00			A0446- Fundación Mis Adentru
	11.07.00 ¹	Dentales y de Veterinaria" "Conservación y Reparaciones Menores	•	2.683.617,00			A0818- Sociedad Civil de Enfermedades End Asisteccia al Indicona
	6	de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	-	2.108,492,00			Asistencia al Indigena (CENASAI BOLIVAR) A0957- Servicio Autór
	11.99.00 "	Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Equipos"		100.000,00			Amazonico de Investig
	12.01.00 "	Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio	_				de Enfermedades Troj Bolivar (CAICET)
	16.01.00	Privado" Servicios de Diversión, Esparcimiento	•	3.788.044,00		01.03.10	Transferencias corrien Estadal
		· Culturales" Impuesto al Valor Agregado"	,	50.000,00 11.323.420,00			E5200- Estado Anzoát
	99.01.00	Otros Servicios no Personales"		1.097.121,00			E5300- Estado Apure E5400- Estado Aragua E5600- Estado Relives
ida:	-	Activos Reales"		13.231.379.00			E5600- Estado Bolivar E5700- Estado Carabo
		Otras Fuentes					E6000- Estado Falcón E6200- Estado Lara

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Específicas:	_	Transporte, Tracción y Elevación"	**	1.644.000,00
	01.02.04	"Reparaciones Mayores de Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de		
	01.02.07	Mucbles y demás Equipos de Oficina y	*	1.958.340,00
	01.02.99	Alojamiento" "Reparaciones Mayores de otras Maquinarias y Equipos"	"	838.000,00
	04.03.00 04.06.00	"Equipos Maritimos de Transporte" "Equipos Auxiliares de Transporte"	u u	1.169.792,00 662.000,00 17.600,00
_	06.01.00	"Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"		3.436.172,00
	09.01.00 09.02.00 09.03.00	"Mobiliano y Equipos de Oficina" "Equipos de Computación" "Mobiliano y Equipos de Alojamiento"	*	1.493.920,00 268.000,00 1.743.555,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaclones" - Otras Fuentes		127.367.753.00
Sub-Partidas Genérica, Específica y				
Sub-Especifica:	01.01.05	"Becas de Perfeccionamiento Profesional en el País"	**	127.367.753,00
Acción Específica:	540002002	"Apoyo Institucional al Sector Privado		
Partida:	4.02	y al Sector Externo"	*	12.000.000,00
rartida.	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	12,000,000,00
Sub-Partidas Genérica,				
Específica y Sub-Específica:	01.01.73	"Subsidios a Instituciones Benéficas		
		Privadas" 50039- Asociación Civil de Amigos del Riñón, Zulia	"	12.000.000,00
		S0525- Fundución Carabobeña para la Atención de los Enfermedades		165.000,00
		Hematológicas (FUNCANHEM) 50671- Fundación Patronato del	"	150.000,00
		Hospital de Niños J.M. de los Rios S2134- Fundación Unidad de	h	33.000,00
		Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA) S2135- Fundación Renal de los Llanos	u	600.000,00
		Occidentales (FURENLLO) 52136- Asociación Civil Funda	4	88.000,00
		Trasplante del Hospital Militar de Caracas	•	506.000,00
		S2137- Fundación para la Prevención y el Tratamiento de Afecciones Renales (FUNDARENAL-HUC)	u	264.000,00
		S2138- Fundación Merideña de Enfermos Renales		352.000,00
		S2140- Fundación Renal (FUNDAREN) S2141- Fundación Programa Metropolitano de Trasplante de Higado		440.000,00
		(FUNDAHIGADO) \$2142- Asociación Civil Organización Nacional de Trasplante de Venezuela (ONTV)	"	5.402.000,00
Acción		(01117)		4.000.000,00
Específica:	540002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	*	529.808.030,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaclones" - Otras Fuentes	4	529.808.030.00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Especificas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines		
		Empresariales" A0025- Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)		379.420.953,00
		A0057- Instituto Nacional de Nutrición (INN)		27,960.199,00 12,412,525,00
		A0061- Instituto Nacional de Higlene "Rafael Rangel" (INHRR)	w	10.871.954,00
		A0153- Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)	*	22.539,637,00
		A0181- Servicio Autonomo Instituto de Biomedicina A0306- Fundación "José Félix	ч	1.978.883,00
		Ribas"(FUNDARIBAS) A0446- Fundación Misión Barrio	"	1.739.736,00
		Adentro AU818- Sociedad Civil para el Control	15	301.626.491,00
		de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indigena, Bolívar (CENASA) BOLIVAR)	··	166 270 22
		A0957- Servicio Autónomo Centro Amazonico de Investigación y Control		166.278,00
		de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CATCET)	*	125.250,00
	01.03.10	Transferencias corrientes al Poder Estadal	**	150.387.077,00
		E5200- Estado Anzoátegui E5300- Estado Apure	* 'a	6.358.800,00 4.624.247,00
		E5400- Estado Aragua E5600- Estado Bolívar	w w	15.915.990,00 20.118.859,00
		E5700- Estado Carabobo E6000- Estado Falcón	w 11	3.500.000,00 10.407.327,00
		E6200- Estado Lara		5.433.692,00

es 7 de dic	iembre d	e 2010	GACETAOFICIALDE				
		E6300- Estado Mérida		23.702.602,00			
		E6500- Estado Monagas	-	8.885.060,00			
		£6600- Estado Nueva Esparta	•	5.502.443.00			
		E6800- Estado Sucre	•	7.016.784,00			
		E6900- Estado Táchira	•	3.046.349,00			
		E7000- Estado Trujillo	-	18.000.000,00			
		E7100- Estado Yaracuy	-	10.686.472,00			
		E7200- Estado Zulia	•	7.188.452,00			
Acción Centralizada:	540003000	"Previsión y Protección Social	-	127.645.697.00			
Acción Específica:	540003001	*Asignación y Control de los Recu	rsos				
		para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	•	127.645.697,00			
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	•	127.645.697.00			
Sub-Partidas Genéricas, Especificas y Sub-Especificas:	01.01.01 01.01.02	"Pensiones" "Jubilaciones"	•	37.526.768,00 90.118.929,00			
v Finanzas	v dei Pod	rios del Poder Popular de F er Popular para la Salu in del presente Decreto.	Planificaci ud, qued	ón an			
mil diez.	Años 200°	iete días del mes de dicien de la Independencia, 1 evolución Bolivariana.	nbre de d 151° de	los la			
Ejecútese, (L.S.)							
•		HUGO CHA					

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado El Ministro dei Poder Popular para el Comercio

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Mineria

Refrendado

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA Refrendado El Ministro del Poder Popular para

la Agricultura y Tierras

El Ministro del Poder Popular para el Turismo

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabaĵo y Seguridad Social

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

El Ministro del Poder Popular para ei Ambiente

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Clencia, Tecnología e Industrias Intermedias

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación

(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA AÑOS 200° Y 151°

쿒 Parker Fores Caracas, 0 2 D10 20₩ 45

22

No. 008/2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

Artículo 1: Designar a la ciudadana RITA ELINA RAMIREZ CONTRERAS, titular de la cédula de identidad N° 9.419.372, como GERENTE, de la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de esta Superintendencia Nacional de Auditoria Interna, a partir del 16 de noviembre de 2010, previa aprobación del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta Nº 005-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010.

Artículo 2: Se delega en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

- 1.Dirigir, administrar, coordinar y supervisar todo lo relativo a los recursos económicos, financieros, administrativos y contables de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.

 2. Llevar el registro de la ejecución presupuestaria.

- 2. Clevol el registro de la ejecución presupuestario.

 3. Programar, coordinar y ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios.

 4. Elaborar, controlar y mantener el inventario permanente de los bienes, así como el control de los servicios de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna, y
- control de los servicios de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna, y supervisar su correcto uso.

 5.Cumplir los procesos de contabilidad prescritos, así como los de formación y rendición de cuentas correspondientes.

 6.Ejercer la guarda y custodia de los bienes asignados a la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.
- 7.Coordinar la constitución, organización y funcionamiento de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna. 8.Velar por el cumplimiento de las formalidades y obligaciones de carácter tributario
- que le correspondan a la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.

 9. Suscribir conjuntamente con el Superintendente Nacional de Auditoria Interna las
 órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional. Así como también, las
 Cuentas Sancarias que lleve la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.

 10. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoria Interna o se
 le atribuyan en las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o Manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre de 2010

Comuniquese y Publiquese.

Superintendente Nacional de Auditoria Interna 100 (1977)//et rest 30/10/2010 (100 0. 18/35/83 de 30/11/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA AÑOS 200° Y 151°

Caracas, 0 2 0 10 2010

No. 009/2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

Articulo 1: Designar a la ciudadana IRMA ALBORNOZ CASTRO, titular de la Cádula de Identidad Nº V-14,601,987, como AUDITOR INTERNO (ENCARGADA), de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de esta Superintendencia Nacional de Auditoria Interna, a partir del 16 de noviembre de 2010, previa aprobación del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Cuenta Nº 003-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010.

Artículo 2: La referida ciudadana tendrá las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

Evaluar el sistema de control interno de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna, con la finalidad de proponer las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.
 Verificar la conformidad de la actuación de las dependencias de la Superintendencia

2. Verificar la conformidad de la actuación de las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna con las disposiciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, así como los planes y políticas que hayan formulado.
3. Realizar auditorias, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y tos resultados de sus planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia y economía, calidad e impacto de su gestión.
4. Evaluar los resultados de la gestión de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna, a los fines de determinar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y recomendar los correctivos que se estime necesarios.

S.Asesorar al Despacho del o de la Superintendente-Nacional de auditoría Interna y al resto de las unidades organizativas de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en todo lo relacionado con las materias y actividades de las cuales es

6. Presentar el Plan Anual de Control y Auditorias al o a la Superintendente Nacional de

6.Presentar el Plan Anual de Control y Auditorias al o a la Superintendente Nacional de Auditoria Interna para su aprobación.
7.Elaborar el Reglamento Interno y el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoria Interna para someterios a la aprobación del o de la Superintendente Nacional de Auditoria Interna.
8.Ejercer la potestad investigativa y sancionadora de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, debiendo informar al o a la Superintendente Nacional de Auditoria Interna de sus actuaciones.

9. Atender las relaciones de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna con la Contraloria General de la República y remitirle los Informes que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento coordinado de los sistemas de control externo e interno.

10.Coordinar la planificación de los programas de desarrollo y capacitación de su personal, en el área de su competencia y en disciplinas complementarias, de conformidad con las políticas que establezca el o la Superintendente Nacional de Auditoria Interes.

conformidad con las políticas que establezca el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna.

11. Emitir opinión sobre la designación del personal de la Unidad de Auditoría Interna.

12. Las demás que le correspondan de conformidad con la normativa que rige la materia de control fiscal, especialmente los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditorías Internas dictadars mediante Resolución Nº 01-00-000068 de fecha 15 de abril de 2010 y publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, así como las que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoria Interna, o se le atribuyan en los respectivos manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria designada la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá Migencia a partir del 16 de noviembre de 2010.

Comuniquese y Publiquese,

YVÁN A. SUAREZ N ntendente llacional de Auditoria Interna Deceto Nº 1.771 de etha 30/10/2010 G.O. Nº 39.555 del 30/11/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA AÑOS 200° Y 151°

Caracas, 0 2 01 C 2010

No. 010/2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Articuto 1: Designar a la ciudadana MARJORIE CAROLINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº. V-11.920.198, como GERENTE, de la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS de esta Superintendencia Nacional de Auditoria Interna, a partir del 16 de noviembre de 2010, previa aprobación del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta Nº 006-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010.

Artículo 2: La referida ciudadana tendrá las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1.Asesorar al o a la Superintendente Nacional de Auditoría Interna y a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en materia de

depenuencias de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna en materia de administración de personal.

2. Diseñar y dirigir las políticas, normas y procedimientos para la administración y diseñar recurso humano de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.

3. Establecer los lineamientos y políticas para la formulación del Plan Anual de personal de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.

4. Elaborar los planes del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoria

S.Coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en materia de personal.
6.Orientar y coordinar las estrategias de reclutamiento y selección de personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
7.Llevar y mantener actuelizado el Registro de Elegibles de Personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
8.Planificar, coordinar y realizar los concursos para el Ingreso o ascenso del personal

9 de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna. 10 Mantener actualizado el Manual Descriptivo de Cargos de la Superintendencia

10. Mantener actualizado el Manual Descriptivo de Cargos de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.

11. Elaborar y coordinar el sistema de adiestramiento y capacitación del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.

12. Administrar y ejecutar los trámites relativos al ingreso de personal, pago de nóminas, otorgamientos de beneficios y ayudas económicas, egresos, liquidación de prestaciones sociales y fideicomisos, movimientos de personal de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna y situaciones administrativas.

13. Formar y mantener actualizados los expedientes de personal de los funcionarios y las funcionarias de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.

14. Instruir los expedientes en materia de sanciones disciplinarias en los casos previstos en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

15. Promover, coordinar y dirigir los programas de bienestar social del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.

16. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos.

17. Suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses si fuere el caso, así

la Oficina de Recursos Humanos.

17. Suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales é intereses si fuere el caso, así como las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal.

18. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal, cuyo costo per persona no exceda del Mil Quinientos Bolivares Sin Céntimos (Bs. 1.500,00).

19. Aceptar las renuncias presentadas por los trabajadores y empieados de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna, excepto la de los Gerentes.

20. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoria Interna o se le atribuyan en las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o Manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria designada la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre de

Comuniquese y Publiquese,

teridente decional de Audit decidente decional de Audit decidente 5/771 de fecha 30/0/2 G.O. # 99.563 del 30/11/2010 dia Interna

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA AÑOS 200° Y 151°

Caracas, 0.2 D1C 2010.

No. 011/2010

Interna.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano WILMAR GERÓNIMO TERÁN LIEBANO, titular de la Cedula de Identidad Nº. V-13.150.104, como GERENTE, de la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a partir del 22 de noviembre de 2010, previa aprobación del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta Nº 004-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010. 2010

Artículo 2: Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1.Establecer las políticas que aseguren la integración y funcionamiento de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Superintendencia Nacional de

sistemas de información y telecomunicaciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

2.Administrar la Plataforma tecnológica de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, velando por su constante mantenimiento y actualización.

3.Velar por la modernización de la plataforma tecnológica de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

4.Diseñar, implantar y administrar la ejecución de los planes y proyectos de los sistemas y tecnologias de la información, redes y telecomunicaciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

5.Desarrollar las herramientas y mecanismos tecnológicos que contribuyan en el cumplimiento de las atribuciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

6.Atender oportunamente los requerimientos efectuados por los usuarios de las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna y suministrar el soporte y asistencia técnica a que hubiere lugar.
7.Asesorar a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna

soporte y asistencia técnica a que hubiere lugar.
7. Asosorar a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en materia de tecnología de información y telecomunicaciones.
8. Coordinar, conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, lo concerniente a la capacitación del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna en materia de tecnología de información y telecomunicaciones.

9. Desarrollar mecanismos que permitan el intercamblo de Información entre la Superintendencia Nacional de la Auditoria Interna y los órganos y entes sujetos a su ámbito de competencia. Asesorar y coordinar la adquisición y desarrollo de los componentes que integran la plataforma de hardware y software de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.

10. Supervisar conjuntamente con la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de los Contratos que suscriba la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna para la adquisición de blenes o prestación de servicios en materia de tecnología de información y telecomunicaciones.

11. Definir, desarrollar, generar, velar y controlar, en los casos que así lo ameriten, la estructura de la base de datos de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna, garantizando el resguardo y seguridad de la data.

12. Establecer las normativas internas para el manejo y uso de los equipos, accesorios y herramientas tecnológicas de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.

13. Facilitar y promover el uso de Internat e Intranat como herramienta de apoyo y difusión de información.

14. Administrar la página Web de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.

15. Asesorar a la Oficina de Relaciones Institucionales en la promoción y diseño de la imagen institucional de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna a través de las herramientas y medios tecnológicos.

16. Las demás que le asigne et o la Superintendente Nacional de Auditoria Interna o se le atribuyan en las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o Manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma dei funcionario delegado la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá figencia a partir del 22 de noviembre de 2010.

Comuniquese y Publiquese,

Superintendant School ar Auditoria Interna Docole W 377 afford 30/10/2010 G 37 37.54564 30/11/2010

república bolivariana de venezuela Vicepresidencia de la república Superintendencia nacional de auditoría interna Años 200° y 151°

Caracas, 0 2 0 1 C 2010

No. 014/2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINYENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano AMÍLCAR GÓMEZ HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N°. V- 4.975.471, como GERENTE, de la OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Înterna, a partir del 22 de noviembre de 2010, previa aprobación del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 008-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010.

Artículo 2: Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernan a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

Asesorar y asistir jurídicamente al o a la Superintendente Nacional de Auditoria

Interna.

2.Ejercer, previa delegación por parte de la Procuraduría General de la República y autorización del o de la Superintendente Nacional de Auditoria Interna, la representación legal de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna, en defensa de sus intereses y derechos.

3.Analizar los asuntos que le sean consultados por las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna, por los órganos y entes sujetos a su ámbito de competencia, y emitir los dictámenes u opiniones que resulten pertinentes, procurando la unificación y coherencia de la doctrina de la Superintendencia Nacional de Auditoria Interna.

de Auditura interior y revisar los contratos, convenios y acuerdos que deban ser suscritos por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, de conformidad con el ordenamiento legal aplicable en cada caso.

el ordenamiento legal aplicable en cada caso.

5.Realizar las gestiones y trámites para la autenticación y registro de los documentos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

6.Someter a la consideración y aprobación del o de la Superintendente Nacional de Auditoría Interna los dictámenes y opiniones a emitir, con ocasión de las consultas formuladas por los órganos y entes sujetos al ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

7.Coordinar las relaciones con la Procuraduría General de la República y demás dependencias jurídicas del Sector Público, a objeto de armonizar los criterios y actuaciones jurídicas en los asuntos de interés para la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

8.Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna, o se le atribuyan en las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o Manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2010.

Comuniquese y Publiquese.

Superinteddents Nacional de Auditoria Interna
Decido 1977) de 20/10/2010
Decido 1957) de 20/11/2010

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SECRETARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DIRECCION EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 009, CARACAS 1º DE DICIEMBRE DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 001 de la Secretaria del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en ejercicio de la delegación conferida según Resolución Nº 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar al ciudadano JUAN CARLOS BRICEÑO titular de la cédula de identidad N° V-12.540.707 como Coordinador General Encargado del Comité Técnico de Evaluación (CTE) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a parti ción entrará en vigencia a partir.

Comuniquese y Publique

VERONICA V. GUERREN DIRECCION ELECUTIVA
Directora Ejecutiva del Comité Técnica de Evaluación
Fondo de Compensación Interter estates

ución N° 001 del 27 de mayo de 2010 emanada de la nsejo Federal de Gobierno, publicada en la Geceta Oficial de la ariana de Venezuela, N° 35.434 de fecha 25 de mayo de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SECRETARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DIRECCION EJECUTIVA
PROVIDENCIA NUMERO 010, CARACAS 1° DE DICIEMBRE DE 2010

200° v 151°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 001 de la Secretaria del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en ejercicio de la delegación conferida según Resolución Nº 003 de la Secretaria del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar a la ciudadana ZOBEIDA ALVAREZ titular de la cédula de identidad N° V-7.111.425 como Gerente de Finanzas Encargada del Comité Técnico de Evaluación (CTE) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 1º de diciembre de 2010.

Comuniquese y Publication

VERONICA V. GUERGERO Directora Ejecutiva del Comité Téchnocas Essenti Fondo de Compansación Interritorial

Resulución N° 801 del 27 de mayo de 2010 en 146681 lei Consejo Federal de Gobierno, publicada en 12 decita Oficial de Bolivariana de Venezuela, N° 39.434 de fecha 25 de mayo de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SECRETARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DIRECCION EJECUTIVA PROVIDENCIA NUMERO 011, CARACAS 1º DE DICIEMBRE DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en ejercicio de la delegación conferida según Resolución Nº 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, se decide

Primero. Designar a la ciudadana RUTH CAROLA VALENCIA titular de la cédula de identidad N° V-20.227.470 como Coordinadora del Despacho Encargada de la Dirección Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación (CTE) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Tercero. Esta Providencia deja sin efecto la Providencia Nº 004 de fecha 06 de octubre de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.533 del 19 de octubre de 2010.

Cuarto. La presente designación entrará en vigencia a partir del 1º de diciembre de 2010.

Comuniquese y Publiquese

VERONICA V. GUERRERO!. VERONICA V. GUENNERO:
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Eugrapean
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución M° 801 del 27 de mayo de 2010 emanado de la Secretaria del Coneejo Federel de Goblemo, publicada en la Gaccia (1118). Regública Bolivariana de Venezuela, N° 38.434 de fecha 28 de mayo de 2

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CARACAS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

200° y 151°

PROVIDENCIA Nº 25

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 62, numeral 5, del Decreto De conomidad con la racuitad prevista en el artículo 62, humeral 5, del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Función Pública de Estadística, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62, numeral 11 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística y el artículo 32, numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística,

DECIDE

Único: Designar al ciudadano, CARLOS FELIPE MORILLO BAUTE, titular de la Cédula de Identidad Nº V-1.344.805, como Coordinador Ejecutivo, adscrito a la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, a partir del 23 de Noviembre de

Comuniquese y Publiquese,

ELÍAS ELJÚRI ABRAHAM.
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Núntero: 199 - Caracas, 03 de diciembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De contormidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN por la cantidad de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 03 de diciembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DI COMUNICACIÓ	20.000			
Acción Centralizada:	360002000 "	Gestión Administrativa"	"	20.000
De la Acción Específica:	a	, tho) c	AS OS M	20.000
Partida:	****	Servicios no Personales" Ingresos Ordinarios	"	20:000
Sub-Partidas Genérica Especifica y Sub-Especifica:	11.03.00	"Conservación y reparacion menores de equipos comunicaciones y señalamiento"	nes de de	20.000
Para la Acción Específica:	360002003	"Apoyo Institucional al Sec Público"	cto r	20.000
A la Partida:	4.05	"Activos financieros" - Ingresos Ordinarios		20.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	: 01.02.04 A1546	"Aportes en acciones participaciones de capital a e descentralizados con fempresariales no petroleros" La Radio del Sur, C.A.	y ntes incs "	20.000 20.000

Comuniquese y Publiquese,



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 200 - Caracas, 03 de diciembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES

EXTÉRIORES por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE BOLÍVARES CON 89/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.711,80), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 03 de diciembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del P	oder Popular	para Relaciones Exteriores:	Bs.	2.711,80
Proyecto:	060012000	"Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional"	79	2.711,80
DE LA Acción Específica:	060012006	"Apoyar la apertura de nuevas misiones en el exterior, así como los gastos de funcionamiento, así como los imprevistos de las existentes"	,,	2.711,80
Partida:	401	"Gastos de Personal" Ingresos Ordinarios	,,	2.711.80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.711,80
A LA Acción Específica:	060012005	"Fortalecer la relación de Venezuela con los movimientos sociales y políticos de pensamientos progresistas en el mundo, especialmente en el continente europeo"	Bs.	2.711,80
Partida: Sub-Partidas	404	"Activos Reales Ingresos Ordinarios"		2,711.80
Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	,,	2.711,80
Comuniquese y l	Publiquese,			

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Fresupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto Número: 201 - Caracas, 03 de diciembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de SETECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON 16/100 CENTIMOS (Bs. 721,16), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 03 de diciembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO GE	Loger t obaixi	para Relaciones Exteriores:	Bs.	721,16
Proyecto:	060012000	"Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional"	n	721,16
Acción				
Específica:	060012003	"Promover la paz y la solidaridad entre los pueblos y su cultura, y la cooperación con los países de África"	.,	721,16
		ioa paises de Atrica		,21,10
DE LA				*
Partida:	402	"Materiales, Suministros y Mercancias"		
		Ingresos Ordinarios	11	721,16

Sub-Partidas Genérica, Específica v Sub-Especifica: 04.03.00 "Cauchos tripas vehículos' 721.16 Partida 404 "Activos Reales Ingresos Ordinarios" Bs 721,16 Sub-Partidas Genérica. Especifica y Sub-Específica: 03.99.00 "Otra maquinaria y demás de construcción, equipos campo, industria y taller" 721,16

Comuniquese y Publiquese,





Caracas, 0.7 DIC 2010

200° v 161°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad Nº 10.309.228, Superintendente del Serviclo Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de màxima autoridad conforme lo establece el articulo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Official de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parciat del Estatuto del Siatema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Popública Bolivariana de Venezuela N° 38.651 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Regimento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2010. 10080

Artícuto 1. Designo al ciudadano ALEJANDRO JOSE OCHOA BENAVIDES, titular de le cédula de Identidad № 13.532.612, como Gerento de la Aduana Principal Centro Occidental, en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en Artícuto 119, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gacete Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bejo el № 4.861, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mancionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiara del Presupuesto de Gesto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejerciclo fiscal 2010

Artículo 3. Delego en el mancionado ciudadeno la facultad para ordenar compliasta por un monto de 1000 U.T.

Articulo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Vanezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Geota Policia de la República Bollvariana de Venezuela.

Comuniquese y vueltiquese.

Comuniquese yuuldiquese.

DE AMINISTRAÇÃO A SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE AMINISTRAÇÃO A DUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto 6 8 861 de facha 01-02-2008

N° 38-863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DEL MINISTRO RESCLUCIÓN Nº 126

> CARACAS, 2 5 7/0 2910 200° y 151y 151

El Ministro del Poder Popular para el Comercio RICHARD CANÁN, venezolano, litular de la Cédula de Identidad Nº 6.431.595, designado mediante Decreto Presidencial Nº 7.242 de fecha 12 de Febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.367, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 100, Numeral 6º de la Ley

para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Sérvicios en concordancia con lo previsto en el Articulo 5 Ordinal 2 de la Lavy del Estatuto de la Función Pública concatenado con lo establecido en los Articulos 19 y 20. Numera:

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano EDIR JAVIER CARDENAS RIVERA, titular de la cédula de identidad № 13.334.858, en el cargo de COORDINADOR REGIONAL DEL ESTADO TRUJILLO del Instituto para la Defença de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS).

SEGUNDO: Notifiquese a la precitado ciudadano EDIR JAVIER CARDENAS RIVERA, titular de la cédula de identidad Nº. 13.334.858, y a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de ese Instituto, a los fines legales consiguientes.

TERCERO: La presente resolución tendrá vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivanana de Menezaela.

Por el Ejecutivo Nacional,

RICHARD CANAN
MINISTRO DEL RODER POPULAR PARA EL COMERCIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARALAAGRICULTURA YTIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 176. CARACAS, 10 DE MAYO DE 2010.

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejerciclo de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordança con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Estatuto Dibitira con los artículos de la Estatuto de la Estatu Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la lay Ománica de Procediminatos Administrativa. 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano KEYBER JOHAN TELLEZ CAÑAS, titular de la céduia de identidad Nº V- 14.355.348 como ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-ZULIA), en condición de Encargado, desde el 10 de mayo de 2010 hasta el 16 de enero de 2011.

Según Resolución Ap. 057 de lecha 23 de diciembro de 2008, en Gaces Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembro de 2008 Comuniquese y publiques

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA NO. 193. CARACAS, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Años 200° y 151 °

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano JOSÉ MANUEL AMUNDARAY MARTINEZ, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.675.600 como JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS, en condición de Encargado, a partir del día 27 de septiembre de 2010.

Comuniquese y publiquese

Presidente del INIA (E)

Resolución No. 057 de facha 22 de diciembre de 2008, acomo Oncial No. 39.086 de facha 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NO. 194. CARACAS, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 20 eiusdem y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana CARMEN DEISY CASTRO DE BOLÍVAR, titular de la cédula de identidad N° V-8.679.940, como CONSULTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA) en condición de Encargada, desde el 29 de septiembre de 2010 hasta el 21 de octubre de 2010.

Comuniquese y publiquese

Presidente del INIA (E)
Según Respición No. 057 de hota 27 de diciembre de 2008,
Rublicado en Garces Oficial No. 39,086 de mona 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. PROVIDENCIA NO. 196. CARACAS, O1 DE OCTUBRE DE 2010

Años 200° v 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la cludadana GREISY JOSEFINDA LOZADA CENTENO titular de la cédula de identidad N° V- 14.703.570 como JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MIRANDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MIRANDA), en condición de Encargada, desde el 16 de agosto de 2010 hasta el 09 de septiembre de 2010.

Comuniquesa y publique EDUARDO GIL PINTO

Según Resolución No. 037 de lacha 27 de diciembre de 2008.

Publicada en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 198. CARACAS, 01 DE OCTUBRE DE 2010

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la t.ey del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana MARIA MARTINA RIVAS QUINTERO, titular de la cédula de identidad N° V- 9.262.564 como **ADMINISTRADORA** DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO BARINAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-BARINAS), en condición de Encargada, desde al 01 de septiembre de 2010 hasta el 06 de octubre de 2010.

Comuniquese y publiquese

EDUARDO GIL PINTO
Presidante del INIA (E)
Según Resolución Vio. 057 de feche 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de feche 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NO. 202. CARACAS, 22 DE OCTUBRE DE 2010

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la tey del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 20 ejusdem y el artículo 17-de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana CARMEN DEISY CASTRO DE BOLÍVAR, titular de la cédula de identidad N° V-8.679.940, como CONSULTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA) en condición de Encargada, desde el 22 de octubre de 2010 hasta el 12 de noviembre

Comuniquese y publiquese.

PUDIRIQUESC,

FIRSTIDENTO GIL PINTO

Presidente del INIA (E)

Según Recoución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,

Publicado en Gaceto Oficial No. 39,086 de fecha 23 de diciembre de 2003.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA Nº 204. CARACAS, 05 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Años 200° v 151°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejerciclo de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano CESAR DELFÍN PERALTA VILLAVICENCIO, titular de la cédula de identidad N° V- 8.626.534, como DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (CENIAP) DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-CENIAP) en condición de Encargado, a partir del día 08 de Noviembre de 2010.

Comuniquese y publiquese

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRHOURING

GERRH

LEPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA № 205. CARACAS, 05 DE NOVIEMBRE DE 2610.

Años 200° y 151°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agricolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agricolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano WILLIAN ANTONIO CASTRILLO FUENTES, titular de la cédula de identidad N° V- 7.282.668, como DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO GUARICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-GUARICO), en condición de Encargado, a partir del día 08 de noviembre de 2010.

Comuniquese y publique (Comuniquese y publiquese)

GRENNER L'ADO MORENO
GERBRE General del INIA
Sepir-residios ne 02227000 de loba 01 de April de 2009.
Publicada de Galeta Ordea No. 31 515 de lecha 18 de April de 2009.

RI PÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA Nº 206. CARACAS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Años 200° v 151°

El Gerante General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano JOSÉ GREGORIO PEROZO GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 9.926.091, como DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MIRANDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MIRANDA), en condición de Encargado, desde el 09/11/2010 hasta el 15/11/2010.

Comuniquese y publiquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIDACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDÊNCIA Nº 208. CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Años 200° y 151°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agricolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano JOSÉ GREGORIO PEROZO GONZÁLEZ, titular de la cádula de identidad N° V- 9.926.091, como DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MIRANDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MIRANDA), a partir del 16/11/2010.

Comuniquese y publiquese

GERRINGA PRO MORENO

GERRINGA PRO GERRINGA P

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 495 CARACAS, 67 km, 219 AÑOS 200º Y 151º

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del Decreto Nº 1.705 de 12 de marzo de 2002 mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto Nº 819 de fecha 7 de mayo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.403 de fecha 13 de mayo de 2002,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiquen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos: YESLANDO DE JESUS GONZALEZ BRACHO, titular de la cedula de identidad N° V-7.782.892, quien ejercerá las funciones de Vicerrector (Encargado), y LUIS ANTONIO NAVA PUENTE, titular de la cédula de identidad N° V-8.027.072, quien ejercerá funciones de Secretario (Encargado) de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprùm", en sustitución de JEANETVSKA DEL COROMOTO URDANETA GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° V-12.805.663, y MISAEL COLINA, titular de la cédula de identidad N° V-9.477.208, respectivamente.

Artículo 2. Sus funciones serán ejercidas en base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Asimismo, les corresponderá desarrollar lo siguiente:

- Vincular los planes y la actividad de la institución con los lineamientos del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículum académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
- Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
- Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Presentación de propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
- Ejecutar el Presupuesto en forma transparente y la formulación participativa de los mismos.
- Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, en ejecución del mandato establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular (consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, etc.) en los procesos de toma de decisiones en la universidad.
- Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
- Incorporar las actividades deportivas y culturales como parte integral del proceso formativo.
- Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los docentes universitarios.
- Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio y otros.
- Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Fortalecimiento del Programa "Manos a la Siembra".

Artículo 3. Los funcionarios designados en el presente Acto, antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Comuniquese y Publiquese,

EDGARDO NTORO RAMÍREZ Ministro del Poder Popula de la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVANIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN Nº \$96 CARACAS, 67 BHZ. 2010

AÑOS 200º Y 151º

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Nº 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; artículos 7 y 9 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos"

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1:

Se designa al ciudadano: RAMÓN ANTONIO GALINDO, titular de la cédula de identidad V-3.717.872, quien ejercerá las funciones de Rector (Encargado) de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos".

ARTÍCULO 2:

Sus funciones serán ejercidas en base a los principlos de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Asimismo, le corresponde desarrollar lo siguiente:

- Vincular los planes y la actividad de la institución con los lineamientos del Proyecto Nacional Simón Bolivar.
- Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículum académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
- Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
- Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto Nacional Simón Bolivar.
- Presentación de propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
- Ejecutar el Presupuesto en forma transparente y la formulación participativa de los mismos.
- Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, en ejecución del mandato establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular (consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, etc.) en los procesos de toma de decisiones en la universidad.
- Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
- Incorporar las actividades deportivas y culturales como parte integral del proceso formativo.
- Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los docentes universitarios.
- Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio y otros.
- Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Fortalecimiento del Programa "Manos a la Siembra".

ARTÍCULO 3: El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que cetermine la

Comuniquese,

EDGARDO ANTONIO RAMIREZ

Ministro del Poder Popular del La Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES SECRETARIADO PERMANENTE Nº 157, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: especialización en Enfermería en Áreas de Cuidados Criticos, modalidad presencial de la Universidad del Zulia, sede: Hospital Universitario de Maracalbo, Unidad de Cuidados Intensivos, piso 4, avenida Guajira, Maracaibo, estado Zulia.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES SECRETARIADO PERMANENTE Nº 158, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad cón lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de tres (03) años el Programa de Postgrádo conducente al grado académico de: Maestría en Telemática, modalidad presencial de la Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín, sede: Circunvalación Nº 2, esquina avenida Guajira, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNIQUESE, EDOARDO ANTONIA. Presidente del Consejo (Licional EDGARDO A versidades ENEGAS

> REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES SECRETARIADO PERMANENTE Nº 159, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: Especialización en Instituciones Financieras, modalidad presencial de la Universidad Católica Andrés Bello, sede: Edificio de Postgrado, urbanización Montalbán, La Vega, Caracas.

EDGARDO AN ONIBLE PIRE esidente del Consejo esidente del Consejo esidente Universidade

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES SECRETARIADO PERMANENTE N° 160, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejerciclo de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Doctorado en Ciencias Agrícolas,** modalidad presencial de la Universidad Central de Venezuela, sede: Vía El Limón, Facultad de Agronomía, área de Postgrado, Maracay, estado Aragua.

EDGARDO AL CONTENTION OF THE Presidente del Consejo Co

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES SECRETARIADO PERMANENTE N° 161, Caracas, 29 de noviembre de de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Doctorado en Ciencias de la Educación, modalidad mixta de la Universidad Latinoamericana y del Caribe, sede: Urbanización Las Mercedes, edificio La Noria, piso 1, sector San Román, Baruta, estado Miranda.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

EDGARDO ANIONIO EM MIRE

Presidente del Consejo de Monado de Miversidade

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES SECRETARIADO PERMANENTE Nº 162, Caracas, 29 de noviembre de de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidac con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Especialización en Planificación Agroecológica, modalidad presencial de la Escuela Venezolana de Planificación, sede: Final avenida Intercomunal Valle – Coche, La Rinconada, Municipio Libertador, Caracas.

COMUNIQUESE A PUBLIQUESE

EDGARDO ANTONIO ROMEREZ

Presidente del Consejo Natural de Universidades

AR. VENEGAS S.

AUGUSTA DE MANAGEMENTO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES SECRETARIADO PERMANENTE N° 163, Caracas, 29 de noviembre de de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial № 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Especialización en Medicina General Integral, modalidad presencial del Instituto de Altos Estudios en Salud Pública Dr. Arnoldo Gabaldon, sede: Avenida Bermúdez Sur, Nº 93, antiguo edificio Malariología, Maracay, estado Aragua.

COMUNIQUESE PUBLIQUES

EDGARDO ANTO LO RAMINO

Presidente del Consejo Naciona del Miversidades

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES SECRETARIADO PERMANENTE Nº 164, Caracas, 29 de noviembre de de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postorado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: Maestría en Educación Inicial, modalidad presencial de la Universidad del Zulia, sede: Avenida Guajira, Ciudad Universitaria Dr. Antonio Borjas Romero, Núcleo Humanístico, edificio Postgrado de Investigación y Postgrado de la Facultad de Humanidades y Educación, Maracaibo, estado Zulia.

EDGARDO ANTONIO RAMINE Presidente del Consejo Nacional Taluniversidades

COMUNIQUESE VI PUBLIQUES

ASALTA R. VENEGAS S. Secretaria germanente

> REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES SECRETARIADO PERMANENTE Nº 165, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial № 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el inorme presentado por el Directo (Ed al Oficina de Planificación del Sector Universitario Profesor Edgardo Antonio Ramírez y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la Universidad Simón Bolívar.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del estudio de Factibilidad y estudio Académico del proyecto de creación de la carrera de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Universidad Simón Bolívar, sede: Valle de

Sartenejas, Município Baruta, estado Miranda. La matrícula inicial ha sido estimada en 40 estudiantes. Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados el título de Ingeniero de Telecomunicaciones.

La Oficina de Planificación del Sector Universitario dará continuidad al proceso de inspección y seguimiento durante el primer ciclo académico, para evaluar el funcionamiento académico y administrativo, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

COMUNIQUERE Y PUBLICUESE,

EDGARDO ANTONIO RAMIREZ

Presidente del Consejo na constitución de Universidades

SALTORA. PEREGAS SI
BECELOTIA TEL MARIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES SECRETARIADO PERMANENTE Nº 166, Caracas, 30 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por el Directo, de la Oficina de Planificación del Sector Universitario Profesor Edgardo Antonio Ramírez y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación y regularización del funcionamiento académico administrativo del núcleo Barinas, extensión Sabaneta de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Sabaneta, estado Barinas, con la siguiente oferta académica, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería del Azúcar, Ingeniería de Gas, Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Licenciatura en Administración de Desastres, y Técnico Superior Universitario en Enfermería. Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos.

Igualmente se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados los títulos de Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero del Azúcar, Ingeniero de Gas, Ingeniero de Petróleo, Ingeniero Civil, Ingeniero de Sistemas, Licenciado en Administración de Desastres, Técnico Superior Universitario en Enfermería. Asimismo se recomienda a la Institución atender las recomendaciones de Planta

Física contenidas en el informe. La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al

EDGARDO ANTO LO REPUEZ
Presidente del Consejo Nacion de Ugivarsidades

ASALTA R. VENEGAS 5.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Holtvariana de Venezucia Ministerio del Poder Popular para la Educación Despecho del Ministro DM/Nº 081

Caracas, 07 diciembre 2010

200° y 151

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los articulos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadano LOURDES MERCEDES SAAVEDRA RAMOS, tituiar de la cédula de identidad Nº 6.670.681, como Directora Encargada de Ingresos y Clasificación, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, a partir de la publicación de la presente designación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 13 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación del Proyecto Nacional "Simón Bolívar"

Comuniquese y publiquese,

JENNIFER JOSEPINA GIPLAYA
Ministra (E) del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 🖫 🕽 🕃

3 5 DE 30V.

DE 2010

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto conformidad con lo dispuesto en los numerales 15 y 18 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, artículos 51 y 52 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano ANTONIO JOSE BRITO BASTARDO, titular de la cedula de identidad N $^\circ$ V- 15.976.570, para ocupar el cargo de Director Estadal de Salud del Estado Portuguesa, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud

ARTÍCULO 2. El ciudadano ANTONIO JOSE BRITO BASTARDO, antes identificado, en su carácter de Director Estadal de Salud del Estado Portuguesa, deberá cumplir fiel y cabalmente las atribuciones establecidas en los artículos 46 y 47 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifiquese y publiquese,

EVGENIA SADER CASTELLANOS Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto Nº 7,436 del 24 de mayo de 2010 Dazeta Oficial Nº 39,434 del 28 de mayo de 2010 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010 Guceta Oficial Nº 39,442 del 08 de junio, de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 218

07 DE DICIEMBRE DE 2010 200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la Disposición Transitoria Décima Segunda del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional Nº 6.732 de fecha 02 de junio de 2009 y de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 13 de noviembre de 2006, bajo el N° 40, Tomo 36, Protocolo Primero y con lo previsto en la Cláusula Octava de los Estatutos de la Fundación, modificados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de marzo de 2010, debidamente inscrita por ante la misma Oficina de Registro, bajo el Nº 26, Tomo 12, Protocolo de Transcripción del presente año, en fecha 07 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39 402 de fecha 13 de abril de 2010, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana EUGENIA SADER CASTELLANOS, titular de la cédula de identidad Nº V- 4,088.520, como Presidenta de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), la cual está adscrita a este Ministerio.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifiquese y publiquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto Nº 7.436 del 24 de mayo de 2010
Georia Oficial Nº 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Georia Oficial Nº 39.442 del 09 de junio de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 219

07 DE DICIEMBRE DE 2010 200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la Disposición Transitoria Décima Segunda del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional Nº 6.732 de fecha 2 de junio de 2.009 y de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación de Edificaciones

Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 13 de noviembre de 2006, bajo el Nº 40, Tomo 36, Protocolo Primero y con lo previsto en la Cláusula Novena de los Estatutos de la Fundación, modificados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de marzo de 2010, debidamente inscrita por ante la misma Oficina de Registro, bajo el Nº 26, Tomo 12, Protocolo de Transcripción del presente año, en fecha 07 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.402 de fecha 13 de abril de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano VLADIMIR RAMIREZ SANCHEZ, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.163.389, como Director General de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), la cual esta adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifiquese y publiquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto Nº 7.436 del 24 de mayo de 2010 Gaceta Oficial Nº 39.434 del 28 de mayo de 2010 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010 Gaceta Oficial Nº 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR **PARA EL TRABAJO** Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL) PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 122 CARACAS, 1 7 MNV 2010

AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, NÉSTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicillo y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designad mediante Resolución DGCI Nº 120 de focha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano VÍCTOR JOSÉ MALAVÉ RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.13.379.165, en el cargo de DIRECTOR (E) de la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) Capital y Vargas, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir del 18 de noviembre de 2010 hasta la fecha de reincorporación éfectiva de la titular del cargo, ciudadana FÁTIMA PETIT, titular de la cédula de Identidat N° V e 0 ESE 9 657 dentidad N° V.- 9.581.957.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Layes de la República y los

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos

Comuniquese y Publiquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASFL) PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 1/4/3 CARACAS. 1 7 NOV 2010

AÑOS 200º Y 151º

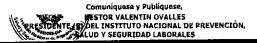
Quien suscribe, **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando an este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuçiones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concofdancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente: de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ SARMIENTO, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.272.071, en el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO (E) da la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES ARAGUA, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir del 26 de noviembre de 2010, lapso del disfrute de vacaciones del titular del cargo, ciudadano JULIO HIDALGO, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.339.548.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E'INDUSTRIAS INTERMEDIAS DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA:15/11/2010

Nº 154

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.943 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 13º y 19º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Cuarta, Vigésima y Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (FUNDACITE TRUJILLO), este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadano CARLOS ANTONIO ALVARADO, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-5.591.541, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (FUNDACITE TRUJILLO).

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publiquese, Por El Ejecutivo Nacional,

> RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
> CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
> Según Decreto Nº 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
> Gaceta Oficial Extraordinario Nº 5.943, de fecha 11 de diciembre de 2009

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN Nº 095/2010. Caracas, 30 de noviembre de 2010. Años 200º de la Independencia y 151º de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 39 y 44 numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana LUISA ELENA JONES SIFONTES, titular de la Cédula de Identidad N° 5.414.854, Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, a partir del 25 de noviembre de 2010, en sustitución de la ciudadana VEIRA LOZADA DE CARO, titular de la Cédula de Identidad N° 4.043.952. En consecuencia la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República estará integrada en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos que se mencionan a continuación

1. Área Económica-Financiera:

- Miembro Principal: Elida Díaz de Aparicio, titular de la Cédula de identidad N° 7.924,366.
- Miembro Suplente: José Díaz Trujillo, titular de la Cédula de Identidad N° 3.251.631.

2. Área Legal:

- Miembro Principal: Luisa Elena Jones Sifontes, titular de la Cédula de Identidad N° 5.414,854.
- Miembro Suplente: Arnelly del Valle Medina Morales, titular de la Cédula de Identidad N° 11.037.696.

3. Área Técnica:

- Miembro Principal: José Alexander Palacios, titular de la Cédula de Identidad N° 10.265.597.
- Miembro Suplente: Bill Almao, titular de la Cédula de Identidad N° 15.369.774

Artículo 2: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la que se refiere el artículo anterior, a la ciudadana Yuleidy Blanco Brito, títular de la Cédula de Identidad N° 16.285.653, y como suplente a la ciudadana Clara Daniela Gámez, títular de la Cédula de Identidad N° 18.269.076, quienes en el ejercicio de sus funciones tendrán derecho a voz, más no a voto en los procesos de contratación

Articulo 3: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere necesarios, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5: Se deroga la Resolución N° 072/2010, del 30 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010.

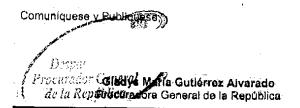


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PROCUMADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN Nº 096/2010. Caracas 07 de diciembre de 2010. Año 200º de la Independencia y 151º de la Federación.

La Procuradora General de la República, el ajercicio de la atribución conferida por el numeral 1 del articulo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

RESUELVE

Único. Se designa e la ciudadana SINDRA DEL VALLE MATA MATA, venezolana, titular de la Cédula de Identidad V- 10.197.810 como Gerente General Administrativo (Encargada) a partir de la publicación de la presente Resolución. En consecuencia la referida ciudadana queda autorizada para ejercer. las atribuciones inherentes a dicho cargo, previstas en el Reglamento Interno de la Procuraduria General de la República.



COMISIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA COMISIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

Expediente: A-049-2010
Comisionada: Alicia García de Nicholls

En fecha 15 de octubre de 2010, fue recibido en esta Instancia disciplinaria el oficio N° 3773-10, en el cual se remitió el expediente contentivo de las actuaciones referidas a la investigación realizada por ese Órgano Instructor con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Juan de Jasús Guttérrez Modlna; remisión que se efectuó en virtud de la solicitud que hiciera este Órgano a la Inspectoria General de Tribunales, para que enviara el respectivo expediente, esto en razón de la apelación que directamente ejerció la Fiscal Sexagésima Cuarta a Nivel Nacional con competencia en Materia Disciplinaria Judicial, contra el acto conclusivo dictado por el referido Órgano Instructor, mediante el cual ordenó el cierre de la investigación disciplinaria y el archivo del expediente, al considerar que de un examen a las resultas de los actos de investigación practicada se evidenciaba que la Jueza Belkis Josefina

Álvarez Araujo, títular de la cédula de identidad N° V.- 9.245.222, en su condición de Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Téchire, con sede en San Cristóbal, no habia incurrido en ilícito disciplinario alguno.

En esa misma fecha -15 de octubre de 2010-, se dio entrada al expediente, asignándosele el N° A-049-2010, y se dio cuenta a la Comisionada Presidenta Doctora Alicia García de Nicholls, a quien corresponde conocer, sustanciar y decidir el recurso interpuesto.

ANTECEDENTES

En fecha 30 de agosto de 2007, la Fiscal Sexagésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial, remitió a la Inspectoria General de Tribunales, escrito de denuncia y sús anexos, suscrito por el ciudadano Juan de Jesús Gutiérrez Medina, en su carácter de Fiscal Vigésimo Tercero del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, denunciando presuntas irregularidades cometidas por la ciudadana Belkis Josefina Álvarez Araujo, en su condición de Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, durante la tramitación de la causa judicial 2JU-1403-07.

Recibida la denuncia ese Órgano ordenó la investigación diaciplineria, la cual inició el 19 de febrero de 2008, y una vez concluida estimó que lo procedente era cerrarla al considerar que la Jueza investigada no había incurrido en falta disciplinaria alguna, por lo que acordó archivar el expediente y notificar a los interesados, siendo que al hacerse efectiva la del Ministerio Público en la persona de Carmen Beatriz Chang Ramos, ésta procedió a interponer recurso de apelación que en esta oportunidad corresponde resolver.

DEL CONTENIDO DEL RECURSO DE APELACION

Inicia la apelante su escrito recursivo haciendo una relación de los hechos que dieron lugar a la investigación, contenidos en el escrito de denuncia presentado por el ciudadano Juan de Jasús Gutiérrez Medina, del cual transcribió un extracto de la narración efectuada por el denunciante en cuanto a la tramitación dada a la causa judicial N° 2JU-1403-07, y de las consideraciones que hizo al respecto. Seguidamente se refirió al contenido del acto impugnado, transcribiendo igualmente parte de su contenido, especificamente lo relativo al punto identificado con el literal quinto, en el cual el Instructor especificó los hechos considerados como irregulares en la denuncia, y las razones por las cuales estimó que no revestían carácter disciplinario.

De seguidas explanó las razones en las que fundamenta el recurso interpuesto, exponiendo los motivos por los cuales consideraba que la inspectoría General de Tribunales habla incurrido en un falso supuesto de hecho, afirmación que sustenta de la forma que a continuación se narra a manera de conclusión:

Que estando en el desarrollo del juicio oral y público de la referida ceusa judicial N° 2JU-1403-07, la ciudadana Mareivis Mejfa Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministerio Público, actuante en ese debate procedió a recusar a la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, en virtud de una supuesta parcialidad exteriorizada hacia los acusados Rodríguez Mujica Noel Said, Zambrano Guillen Ronal José, Rangel Morillo José Gregorio y Aguilar López Lorenzo, del Grupo Anti Extorsión y Secuestros N° 1 de la Guardia Nacional del estado Táchira; encuadrando ese supuesto de hecho en la causal octava del artículo 86 del Código Orgánico Procesal Penal. En criterio de la Jueza contra quien se propuso la recusación era inadmisible al considerar que habla sido interpuesta extemporáneamente; sin embargo, posteriormente se inhibió de continuar en el conocimiento de la misma, proposición declarada con lugar por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del estado Táchira.

En opinión de la applante el Órgano Instructor incurrió en falso supuesto de hecho, pues las razones que motivaron a recusar en esa oportunidad tienen su fundamento en un hecho sobrevenido, que surgió en el desarrollo del debate, lo cual està claramente evidenciado en la respuesta que la fiscal recusante dio a una de las preguntas que se formularon en el curso de la investigación disciplinaria aperturada con el expediente N° 20-F23-0109/07, por el Fiscal Vigésimo Tercero del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, contra la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo y la ciudadana Luz Dary Moreno Acosta, en su condición de Fiscal Novena del Ministerio Público de esa Circunscripción Judicial, por la presunta comisión de delitos previstos en la Ley Contra la Corrupción, relacionados con la presunta parcialidad demostrada por la referida Jueza, para favorecer a través de la intermediación de la Fiscal Novena, a los Funcionarios del Grupo Anti Extorsión y Secuestros Nº 1 de la Guardia Nacional, acusados en la causa Nº 2JU-1403-07, y en ese sentido la referida Fiscal recusante al ser interrogada expuso lo siguiente: "quiero dejar constencia que el tribunal no ha mentenido ningún control sobre el juicio porque permite que a la sala de juicio entren los funcionarios del Grupo GAES con armas largas (...) y uno de esos funcionarios se para en la puerta frente al testigo que está declarando en señal de intimidación o amedrantamiento (sic)⁴. Sobre ese particular la Inspectoria General de Tribunales alegó que si bien era cierto que la Jueza era la rectora del proceso, no lo era el hecho de que la seguridad, control y vigilancia del orden, así como el decoro dentro de los Tribunales le correspondía a los funcionarios del Alguacilazgo, y que en todo caso la permanencia de dichos efectivos de la Guardia Nacional en la Sala de Juicio era justificable por ser ellos los encargados del traslado y custodia de los funcionarios detenidos.

Con base a lo anterior la Representación Fiscal consideró que resultaba indudablemente claro que el Órgano Instructor incurrió en un falso supuesto de hecho, al evidenciarse que se trataba de hechos nuevos surgidos en el desarrollo del juicio oral y público, por lo que resultaría poco acertado considerar la recusación extemporánea, cuando lo correcto era que la Jueza

recusada se desprendiera de la causa inmediatamente, a los fines de garantizar los principios de parcialidad y transparencia que deben prevalecer en todo procedimiento judicial; con fundamento a argumentos tanto de hecho y derecho fue que la apelante solicitó a esta Comisión ordenara a la Inspectoria General de Tribunales presentar acto conclusivo contentivo de la correspondiente imputación.

DEL ACTO CONCLUSIVO DICTADO POR LA INSPECTORIA

En al contenido dal acto recurrido, se observó que la Inspectoría General de Tribunales transcribió un extracto de la denuncia que originó el presente procedimiento, y la tramitación dada al mismo en la etapa investigativa, señalando que de las resultas de la averiguación realizada, se observó que los elementos de convicción recabados se relacionaron con la actuación de la Juaza Belkia Josefina Álvarez Araujo, en la causa judicial N° 2.00-1403-07, contentiva de un juicio por privación ilegitima de libertad, tesiones personales intencionales leves y robo agravado, presuntamente perpetrado por los ciudadanos Rodriguez Mujica Noel Said, Zambrano Guillen Ronal José, Rangel Morillo José Gregorio y Aguilar López Lorenzo, contra el ciudadno Ramírez Contreras Luis Humberto y el orden público.

Así mismo constató que mediante auto de fecha 27 de marzo de 2007, el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, dio entrada a la referida causa y fijó el día 30 de marzo de 2007, a las 8:30am, para que se llevara a cabo el sorteo ordinario para la selección de escabinos, y para el día 3 de mayo de 2007, a las 2:30pm, la oportunidad para la celebración del juicio eral y público. El 11 de abril el Tribunal dejó constancia de las citaciones practicadas por el personal del alguacilazgo, y mediante auto de esa misma fecha acordó fijar sorteo extraordinario de escabinos para el día 16 de abril de 2007, en virtud de no haber comparecido ninguna de las personas seleccionadas para el acto de constitución del Tribunal Mixto.

En fecha 16 de abril de 2007, se celebró el sorteo de escabinos, fijándose el acto de constitución del Tribunal Mixto para el día 24 de abril de 2007, así mismo el Órgano Instructor evidenció constancias de fechas 17, 20 y 24 de abril de 2007, relativas a los resultados de las notificaciones practicadas por la oficina del Alguacilazgo.

Por auto de fecha 24 de abril de 2007, el referido Juzgado acordó fijar el día 26 de abril del mismo año, a las 11:30am, la celebración de la audiencia especial, con la finalidad de que los acusados emitieran su opinión para constituir o no el Tribunal Unipersonal; en el acta levantada en fecha 26 de abril de 2007, con motivo a la celebración de la audiencia especial, el Juzgado dejó constancia de que los acusados manifestaron estar de acuerdo para la constitución del Tribunal Unipersonal, observándose que el abogado defensor William López Rosales, se opuso a esa constitución. En esa misma fecha - 26 de abril de 2007- el Juzgado se pronunció respecto a la competencia y constitución del Tribunal Unipersonal, y fijó para el día 3 de mayo de ese año, a las 2:30pm, la celabración del juicio oral y público.

Así mismo el Instructor evidenció que el 3 de mayo de 2007, el Juzgado dejó constancia en el acta de juicio oral y público de dar inicio a la fase de recepción de pruebas, fijando su continuación para el día 8 de mayo de 2007, en esa facha mediante acta de audiencia de juicio oral y público se comprobó que se aplazó ese acto en razón del viaje que debía realizar el representante del Ministerio Público, fijándose su continuación para el 17 de mayo de 2007, a las 2:00pm.

El 7 de mayo de 2007, la ciudadana Marelvis Mejla Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministerio Público con Competencia en Materia de Derechos Fundamentales del estado Táchira, presentó escrito mediante el cual solicitó al Juzgado que las evidencias del caso fuesen exhibidas en la Sala, en las oportunidades acordadas para que se celebrara la audiencia de juicio oral y público y, se dejasen resguardadas en el Tribunal hasta tanto finalizare el juicio.

Por auto de fecha 16 de mayo de 2007, el Juzgado acordó solicitar dichas evidencias dirigiéndose según oficios Nº 1801 y 1802, a la Comisaría Policial del Municipio Uribante, Pregonero y al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalisticas, Sala de objetos Recuperados. En esa misma fecha se dejó constancia de los resultados de las citaciones y/o notificaciones practicadas por la oficina de Alguacilazgo...

El 17 de mayo de 2007, el Juzgado dio continuación al juicio oral y público, fijando nuevamente su continuación para el día 21 de mayo de 2007, a las 2:30pm. En esa misma fecha el comandante de la Comisaría Policial de Uribante según oficio N° CP/UB 0231, remitió a la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, las evidencias solicitadas por el Juzgado a su cargo, observándose que las mismas fueron agregadas al expediente por orden del Tribunal mediante auto. El 18 de mayo de 2007, el Juzgado dejó constancia de las boletas de citación y/o notificaciones practicadas por los funcionarios del Alguacilazgo.

Posteriormente el 21 de mayo de 2007, se realizó audiencia de juicio oral y público, aplazándose para las 6:30pm, fijándose su continuación para el dia 30 de mayo de 2007, a las 3:30pm, dejándose constancia de los resultados de las notificaciones practicadas en dicha audiencia.

El 30 de mayo de 2007, se dio continuidad a la audiencia de juicio oral y público, acordando su continuación para el día 8 de junio de 2007, luego se difirió para el 11 de junio de 2007, vista la ausencia del Fiscal del Ministerio Público y de la victima.

El 7 de junio de 2007, la ciudadana Marelvis Mejia Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministerio Público, presentó escrito en el que solicitó a la

Jueza investigada se inhibiera de seguir conociendo de la causa y de no hacerlo debla entender que ese escrito presentado por ella era una recusación formal de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código Orgánico Procesal Penal, por considerar que se encontraba incursa en la causal octava del artículo 86 eiusdem, agregándose al expediente por auto de fecha 8 de junio de 2007, y en esa misma oportunidad el Juzgado declaró la inadmisibilidad de la recusación planteada por encontrarse extemporánea.

Posteriormente el 11 de junio de 2007, la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, se inhibió de seguir conociendo la causa, conforme al acta que riela a los folios 130 al 132 del expediente disciplinario, notificando al abogado defensor y a los acusados sobre su inhibición. En esa misma fecha -11 de junio de 2007, la Fiscal del Ministerio Público ejerció recurso de apelación por ante la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, contra la decisión de fecha 8 de junio de 2007, en la cual se declaró inadmisible la recusación planteada, por lo que mediante auto de fecha 25 de junio de 2007, el Juzgado Tercero de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, a cargo del Juez Ernesto José Ramírez, dio entrada a la causa y se abocó al conocimiento de la misma.

Luego el 9 de julio de 2007, la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, planteó recusación contra el mencionado Juez Tercero de Juicio, siendo el 11 de julio de 2007, cuando el referido Juzgado ordenó remitir la causa al Juez de Juicio que le correspondiera conocer, y en facha 16 de julio de 2007, el Tribunal Cuarto de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, ordenó dar entrada de la causa.

El 22 de junio de 2007, la Corte de Apelaciones declaró con lugar la inhibición planteada por la Jueza investigada, y en fecha 25 de julio de 2007, declaró sin lugar la recusación interpuesta por la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, contra el Juez Ernesto José Ramírez, a cargo del Juzgado Tercero de Juicio.

Luego de una serie de diferimientos para celebrar la audiencia oral y pública en esa causa judicial, así como de varias continuaciones de la misma, el referido Juzgado en fecha 14 de noviembre de 2007, finalmente concluyó el juicio, con la declarativa de absolución de los acusados.

Con fundamento en esos hechos fue que el Instructor consideró que la Jueza no había incurrido en ilícito disciplinario alguno, y en ese sentido indicó que en cuanto a la manifestación del denunciante, referida a que la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, incurrió en la comisión de delitos previstos en la Ley Contra la Corrupción, señalando que había mostrado parcialidad para favorecer a través de la intermediación de la Fiscal Novena, a los funcionarios del Grupo Anti Extorsión y Secuestros Nº 1 de la Guardia Nacional, acusados por ante el Juzgado a su cargo en la causa judicial Nº 2JU-1403-07; indicó el Instructor, que era necesario realizar un análisis de las actas levantadas en fecha 1 de junio de 2007, ante el Despacho del Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripcióa Judicial del estado Táchira, las cuales contenían la testimonial de la Fiscal Vigésima del Ministerio Público y de la entrevista realizada el 6 de junio de 2007, por el ciudadano Juan de Jesús Gutiérrez Medina a la ciudadana Marelvis Mejla Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministerio Público.

Continuó señalando que de conformidad con lo referido por la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, en el acta de entrevista realizada el 6 de junio de 2007, especificamente al dar respuesta al particular sexto, en el que se le había preguntado la condición en la que había asistido a las audiencias de juicio la ciudadana Luz Daríy Moreno Acosta, en su carácter de Fiscal Novena, y cuál fue la actitud y participación de ella en el desarrollo de las audiencias en cuestión, respondió: "ella asistía a la sala de juicio como público normal, se sienta donde se sienta el público y al culminar la gudiencia de juicio ella se acercaba a la Jueza y habíaba con ella, la esperaba y sallan las dos del tribunal, y que en dos de las audiencias de ese juicio, dos defensores privados, que por razonas obvias no iba a mencionar los nombres, la manifestaron que tanto la Jueza como la fiscal se comunicaban a través de mensajes de texto y que se miraban a la cara constantemente."

En relación a ese fundamento, el Órgano Instructor consideró, que no podía tomarse como cierta la información suministrada por los defensores a los cuales hizo referencia la Fiscal Vigésima, quienes le indicaron a ésta que la Jueza y la Fiscal Novena se comunicaban a través de mensajes de texto mirándose a la cara constantemente. Tal circunstancia carecía de fundamento, ya que dichos defensores no habían sido identificados, a los fines de que el Ministerio Público pudiera corroborar la veracidad de lo señalado por la Fiscal Vidésima del Ministerio Público

Por otra parte la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, al dar respuesta al particular septimo, en el que le había preguntado que si tenía conocimiento de que existiera algún vínculo o parentesco entre la Jueza Segunda de Juicio, la Fiscal Novena del Ministerio Público y los funcionarios del Grupo Anti Extorsión y Secuestros de la Guardia Nacional, tanto de los que estaban detenidos, como los Comandantes de dicha Unidad; a lo que respondió: "Bueno, yo presumo que debe haber una relación de amistad entre ellos, entre la fiscal y la juez, y entre la fiscal y el Comandante del GAES". Luego al responder el particular cuarto, relativo a cual había sido la actitud de la Jueza durante el desarrollo del juicio, señalo: "En varias oportunidades, incluso aso fue presenciado en la última audiencia por el fiscal Superior, ella no ha prestado la debida etención a lo que los testigos están declarando, y se puede percibir a través de los movimientos que ella realiza en el estrado que ella está utilizando u observando su teléfono celular, eso es lo que presumo por los movimientos de las menos que hace bejo el escritorio, porque uno desde donde está en la sala no puede ver bien. (Negrillas y subreyedo por la IGT)".

En relación a lo senalado, el Órgano Instructor consideró que la parcialidad de un Juez, en el conocimiento de una causa, no podía, ni debia plantearse, fundamentandola en presunciones, sino a través de hechos y actuaciones concretas que evidenciaran tal conducta.

Por otra parte, respecto a la pregunta contenida en el particular segundo de la entrevista, realizada a la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, que si la Fiscal Luz Dary Moreno Ácosta, había tenido algún tipo de participación en la instrucción de la causa; ésta respondió: "No, ella no tuvo ninguna participación en la investigación de ese caso, porque quien tuvo conocimiento inicial de ese caso fue el Fiscal Primero", indicó el Instructor que en tal sentido resultaria irrelavante determinar si existia o no por parte de la Fiscal Novena un interés en los resultados del juicio, considerando que ésta nunca tuvo conocimiento de la causa, ni participación alguna en la instrucción de la misma.

Asienta en la decisión recurrida el Órgano Instructor que el 7 de junio de 2007, la Fiscalla Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, había dejado constancia mediante acta fiscal, que a través de la ciudadana Marelvis Mejla Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministerio Público, se obtuvo información sobre la identidad y los números telefónicos del teniente Coronel de la Guardía Nacional, Comandante del Grupo Anti Extorsión y Secuestros N° 1 de la Guardía Nacional, con sede en San Cristóbal, del Capitán de la Guardía Nacional Junior Adelso Mendoza, Comandante de la Sección Panamericana del Grupo Anti Extorsión y Secuestros N° 1 de la Guardía Nacional Junior Adelso Mendoza, los Defensores Técnicos de los funcionarios acusados en la causa judicial 2JU-13:03-07, así como los números telefónicos de la Fiscal Novena del Ministerio Público y de la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, todos ellos relacionados con la referida causa. Y que consta en el expediente disciplinario en el folio 21, según oficio N° 20-F23-0876, de fecha 7 de junio de 2007, emanado por la Fiscalia Vigésima Tercera del Ministerio Público, dirigido al Gerente de Seguridad de Movistar, Agencia Principal de San Cristóbal, a través del cual solicitó que remitiera a ese Despacho fiscal la relación de llamadas entrantes y salientes de los números telefónicos: 0414-4380889, 0414-2765576, 0414-7019738, 0414-7083570, 0414-0751224, 0414-7049256 y 0414-7046393. En relación a ese hecho indicó el Instructor que no se evidenció en los elementos de convicción recabados en la investigación, la respuesta de la Gerencia de Seguridad de la empresa Movistar a lo solicitado por el referido Despacho fiscal, por lo que consideró que sería improcedente emitir pronunciamiento respecto a ese hecho.

En cuanto a que la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, no mantuvo ningún control sobre el juicio, en virtud de haber permitido que a la Sala de Juicio ingresaran funcionarios del Grupo Anti Extorsión y Secuestros (GAES) N° 1 de la Guardia Nacional del estado Táchira con armas largas, chaquetas y gorras, siendo que a decir de la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, uno de esos funcionarios se apostaba en la puerta frente al testigo que estaba declarando en ese momento, en señal de intimación o amedrentamiento, indició el Instructor que si bien era cierto que el Juez es el Rector del proceso, no lo era menos que la seguridad, control y vigilancia del orden y del respeto a la magistratura de los Jueces, así como el mantenimiento del decoro dentro de los Tribunales, corresponde a los funcionarios del Alguacilazgo, que en todo caso la permanencia de dichos efectivos de la Guardia Nacional en la Sala de Juicio, era justificable por ser éstos los encargados del traslado y custodía de los funcionarios detenidos, desde el área de procesados Militares del Centro Penitenciario de Occidente, hasta el Tribunal, tai como lo había señalado la misma Fiscal Vigésima del Ministerio Público al responder al particular décimo tercero de la entrevista que se le realizó.

Asi mismo el Organo Instructor hizo referencia en cuánto a la denuncia de la Fiscal Vigésima del Ministerio Público de que en la Sala de Juicio asistía la Fiscal Novena, la cual mantenía una amistad con la Jueza investigada y con los imputados, y en razón de ello dicho vinculo amistoso servia de enlace entre la Jueza investigada y los acusados. Al respecto el Instructor destacó que las audiencias de los juicios orales y públicos podían ser presenciadas por cualquier persona, sea civil, o militar, incluso por representantes del Ministerio Público, motivo por el cual no podía pensarse que la presencia de una Fiscal del Ministerio Público en una audiencia de juicio en la cual no había formado parte, pudiera calificarse de manera alguna como intermediación para que la Jueza de la causa lograra favorecer a algunas de las partes.

Por último en cuanto a lo señalado por la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, referente a la afirmación que había estudiado la posibilidad de recusar a la Jueza investigada, pero que luego al analizar que ella misma sería quien decidiría su propia recusación, era fácil imaginar que la declararia inadmisible, como ya lo había hecho en anteriores oportunidades en otras causas en las cuales había sido recusada. En tal sentido indicó el instructor que tales afirmaciones resultaban contradictorias, toda vez que de la investigación realizada se pudo evidenciar que en fecha 7 de junio de 2007, la ciudadana Marelvis Mejía Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministario Público, efectivamente recusó a la Jueza Belkis Josefina Átvarez Araujo, siendo el 8 de junio de 2007, cuando el Tribunal inadmitió la recusación planteada por considerarla extemporánea, y que posteriormente el 11 de junio de 2007, la mencionada Jueza procedió a inhibirse según acta de inhibición que riela a los folios 133 y 131 del expediente disciplinario, la cual el 22 de junio de 2007, la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, declaró con lugar.

Bajo las anteriores consideraciones fue que la Inspectoria estimó que la Jueza investigada no incurrió en conducta alguna susceptible de ser reprochado disciplinariamente.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Con vista a los alegatos esgrimidos por la Fiscal Sexagésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria
Judicial Carmen Beatriz Chang Ramos, en el recurso de apelación
interpuesto contre la decisión por parte del Órgano Instructor en el cual ordenó el archivo de las actuaciones correspondientes a la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, en su condición de Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, observándose que el punto central de su impugnación estriba en el hecho de que, en su opinión, la Inspectoría incurrió en un falso supuesto de hecho al considerar la recusación extemporánea, pues se trataba de hechos sobrevenidos surgidos en el desarrollo de la audiencia oral y pública, los cuales habían sido señalados por la ciudedana Marelvis Mejla Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministerio Público, al ser interrogada por el Fiscal Vigésimo Tercero del Ministerio Público, en virtud de la investigación aperturada con el Nº 20-F23-0109/07, contra la Jueza investigada y de la ciudadana Luz Dary Moreno Acosta, en su condición de Fiscal Novena del Ministerio Público, por la presunta comisión de delitos previstos en la Ley Contra la Corrupción, relacionados con la presunta parcialidad demostrada por la referida Jueza, para favorecer a través de la intermediación de la Fiscal Novena, a los Funcionarios del Grupo Anti Extorsión y Secuestros Nº 1 de la Guardia Nacional, acusados en la causa Nº 2JU-1403-07, expuso lo siguiente: quiero dejar constancia que el tribunal no ha mantenido ningún control sobre el juicio porque permite que a la sala de juicio entren los funcionarios del Grupo GAES con armas larges (...) y uno de esos funcionarios se para en la puerta frente al testigo que esté declarando en señal de intimidación o amedrantamiento (sic)".

En cuanto a lo anterior esta Comisión observó que la Fiscal Vigésima del Ministerio Público el 7 de junio de 2007, planteo inhibición al la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, por considerar que la misma incurrió en conducta irregular y reiterada en el curso de la audiencia de juició oral y público, exponiendo en su escrito que se vela "en la imperiosa necesidad de pedirle se inhibe de continuer conociendo la presente causa y de no ser así, debe entender usted el presente escrito como una formal Recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código Orgánico Procesal Penal, que dispone: De la Legitimación Activa. "Pueden recusar: 1. EL MINISTERIO PUBLICO...", por considerar que se encuentra incursa en la causal Bva del artículo 86 ejusdem, según el cual "...cualquier otra causal, fundada en motivos graves, que afecten su imparcialidad". Consecutivamente el 8 de junio de 2007, la Jueza investigada declaró inodmisible la recusación propuesta por consideraria extemporánea de conformidad con lo establecido con el artículo 93 del Código Orgánico Procesal Penal, evidenciándose que posteriormente la Jueza investigada se inhibió de la causa el 11 de junio de 2007, en virtud de la apertura de una investigación penal en su contra, Y dicha inhibición fue declarada con lugar en fecha 22 de junio de 2007. (Folios 118 al 131, 151 al 154, pieza N° 1 del expediente discipinario)

En ese sentido esta quien decide observa que en la recusación planteada en la causal octava del artículo 86 del Código Orgánico Procesal Penal por la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, se debió a hechos sobrevenidos durante el proceso, que en opinión de la Fiscal recusante comprometían la imparcialidad de la Jueza investigada, ahora bien el artículo 92 eiusdem establece: "Es inadmisible la recusación que se intente sin expresar los motivos en que se funde, y la que se propone fuera de la oportunidad legal" (subrayado de esta comisión); la Jueza declaró la recusación inadmisible por extemporánea según lo establece el artículo anterior; sin embargo lo que motivó esa recusación fueron hechos sobrevenidos luego de transcurrido el lapso legal para proponería. En este sentido es importante citar un extracto de la sentencia Nº 173, emanada de la Saia de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 21 de mayo de 2010, en la que se observa:

"... La Sala para decidir observa:

Los miembros de la Corte de Apelaciones del estado Arague, al presentarsele la "recusación sobrevenida" en pleno acto de la audiencia fijade para el dia 4 de marzo de 2009, decidieron que dicha pretensión recusatoria era extemporánea, lo cual conste en el acta de la audiencia, inserta al folio 287 y siguientes de la pieza N° 134, bajo los siguientes argumentos:

- "...Es así como de conformidad con los artículos 92 y 93 del Código Orgánico Procesal Penal, se considera que en primer lugar la recusación planteada no fue presentada por escrito, al contrario se presentó en forma verbal una vez iniciada la Audiencia Oral y Pública incumpliéndose con los requisitos de forma y tiempo, previstos por el legislador en razón de lo cual la Recusación planteada por el Dr. JOSE LUIS TAMAYO, se declara UNADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEA, toda vez que fue presentada fuera de la oportunidad legal prevista conforme el artículo 93 del Código Orgánico Procesal Penal..." (SIC)
- En este sentido, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia se ha pronunciado de la siguiente manera: "...Ahora bien, observa esta Sala que la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Guárico declaró inadmisible por extemporénea, la referida recusación, en virtud de que la misma fue planteada con posterioridad del dia fijado para el debate oral y público, es decir fuera de la oportunidad legal, operando perfectamente la aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Código Orgánico Procesal Penal, lo cual confirma que dicho órgano jurisdiccional actuó conforme a las normas del derecho...".

Ahora bien, para la Sala Penal, la referida decisión de la Corto de Apelaciones del estado Aragua, se ajusta a los canones de legalidad del procedimiento de recusación, por dos razones: Toda pretensión recusatoria debe formalizarse en la oportunidad legal prevista en artículo 93 del Código Orgánico Procesal Penal, es decir, hasta el dia hábil anterior al fijado para el debate.

En interpretación de este enunciado normativo y en obsequio a la necesidad de la preservación del juez imparcial, aún antes del inicio de la audiencia seria factible la presentación de la pretensión recusatoria, siempre y cuando se demuestre por escrito la causal grave que imponge la necesidad de dar inicio al procedimiento de la recusación.

inicio al procedimiento de la recusación.

La Sala nota que el proceder de la defensa como fue de presentar oralmente la "recusación sobrevenida" por la presunta violación al debido proceso en razón de que fue declarada inadmisible la recusación inicialmente planteada contra dos de los Jueces de la Corte de Apelaciones, constituye un desconocimiento de la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, número 4.391 del 12 de diciembre de 2005, e infiere que su finalidad no era otra que obstaculizar el acto que se habla iniciado, tal como lo expresó el defensor José Luis Tamayo: "...por lo que solicitamos que hasta tanto no se decida, los jueces tienen incompetencia de conocer este acto y los actos subsiguientes, no existe jurisprudancia que permita decidir a uno de los magistrados esta solicitud, por lo que solicito la suspensión del acto hasta tanto se decida la recusación interpuesta...". Folio 290 pieza Nº 134.

Estima necesario la Sala reptimar que el designio de la institución procesei de la recusación penal se asiente en dogmetrar la imparcialidad del juez, éste, inexorablemente debe relegarse del proceso del cual viene conociendo cuendo se configure tal circunstancia, en su caso específico, alguna de las causas lexalivamente señaladas en el artículo 85 del Código Orgánico Procesal Panal

En efecto la pretensión recusatoria no puede ser profesade en contra del propósito constitucional de una justicia expedite sin dilaciones indebides consegrada en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivanana de Venezuela y menos aun instituirse en el instrumento legitimo para lograr la dilación del proceso penal o en ardid para separar del proceso el juez, que viene conociendo del asunto.

Para esta Sala, en la mayoria de los casos la instauración de pseudos motivos de recusación del luez, a voluntad de las pertes, cuando el proceso ya está en marcha, no es otra cosa que la manifestación de deslealtad procesal que debe ser proscrita y condenada.

2 En el proceso penal venezolano no está prevista la recusación sobrevenida, pues expresamente el artículo 93 del Código Orgánico Procesal Penal, establece que loda prefensión recusaloria se propondrá por fundamentalmente porque se está señalando al Juez, al tercero imparcial, que se le ha investido constitucional y legalmente de dirimir el conflicto penal, que en su fuero subjetivo adolece presuntamente de imparcialidad para resolver el asunto sometido a su competencia, en si, estamos a las puertas de un procedimiento que de declararse ha lugar traeria consecuencias de orden disciplinario hasta la destitución del juzgador, rezón por la qual el legislador penal proscribe este denominada recusación sobrevenida", pues no es en base a la simpleza, la ligareza, la oratora descalificative y de la creación de cuasi motivos que se podrá recusar el juzo podrá recusar el juzo podrá recusar el juzo podrá recusar el juzo podrá recusar el juzo podrá recusar el juzo podrá recusar el juzo podrá recusar el juzo penal.

Por estas razones, la Sala decide que la declaratoria de extemporaneida: de la "recusación sobrevenida" no incurrió en violaciones al Juez Natural, in tampoco implicó la inobservancia o violación de derechos y garantías fundamentales a los acusados, por lo tanto, se declara sin lugar estas pretensiones de nulidad absoluta..." (Subrayado de esta comisión)

Así mismo la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia N° 553, de fecha 7 de junio de 2010, ha establecido lo siguiente:

Ahora bien, esta Sala mediante su decisión No. 579 del 15 de mayo de 2009, caso: 'Pablo Bollvar Carresquel', estableció los supuestos en los cuales la recusación decidida por el propio luez recusado resulta susceptible de ser impugnada en apelación. En tal sentido, puede la misma ser apelada cuando el juez recusado resuelve la recusación formulada en su contra, con base en los siguientes supuestos: 1) porque la recusación se ha propuesto extemporáneamente, esto es, después de transcurido el lapso de caducidad previsto en la ley. 2) cuando se trate de un funcionanio judicial que no está conociendo en ese momento de la causa principal o incidental; 3) cuando la parte recusante haya agolado su derecho en virtud de haber interpuesto dos recusaciones en una misma instancia y, 4) porque la recusación no se hubiese I indamentado en una causa logal.

En los anteriores supuestos, la parte perjudicada puede ejercer recurso de apelación contra la decisión dir. da por el propio juez recusado, ello así por cuento tal decisión no contiene ningún pronunciamiento de fondo sobre la recusación planteada y por ende no examina en modo alguno la pretensión deducida por la parte actora. Aceptar la prohibición de recurrir de tales decisiones, implicaria ineludiblemente la violación del derecho a la defensa de la parte recusante y el derecho de acceso a la justicia, pues no sólo no se emite ningún pronunciamiento de mérito sino que tampoco se abre ningúna incidencia a los fines de trainitar y decidir la recusación ejercida.

En efecto, esta Sala en sentencia № 512 del 19 de marzo de 2002 (caso: Rosario Fernández de Porra y otro), dispuso lo siguiente:

(...) la sentencia interlocutoria que decidió la recusación del juez (...), no contiene ningún pronunciamiento sobre el fondo de tal petición, pues el Tribunal de Primera Instancia, en la mencionada sentencia, se limitó a decidir sobre la inadmisibilidad de la recusación propuesta por los hoy recurrentes al considerar que los alegatos esgrimidos por éstos carectan do fundamento legal. En tal sentido, cuando el juez recusado decida que la recusación propuesta por la parte es inadmisible, bien sea porque: a) se ha propuesto extemporáneamente, esto es, después de transcurrido los términos de caducidad previstos en la ley; b) o se trate de un funcionario judicial que no está conociendo an ese momento de la causa principal o

incidental: c) o que la parte hubiese agotado au derecho, por haber interpuesto dos recusaciones en una misma instancia; d) o que la recusación no se hubiese fundamentado en una causa legal; el juez puede, sin necesidad de abrir la incidencia a la que hace referencia al Código de Procedimiento Civil en sus artículos 96 y siguientes, decidir la recusación propuesta, y, por esta rezón, cuendo el juez decide su propia recusación declarándola inadmisible, sin abrir la incidencia contemplada en la ley, la parte puede intentar el recurso de apelación y el eventual recurso de casación, ya que, al no darte curso a la incidencia, se podirial recurso de casación, ya que, al no darte curso a la incidencia, se podirial recurso de recurso, siendo imposible que la ley faculte al funcionario judicial para impedir el ejercicio de un recurso que es inherente al derecho de defensa que tienen las partes en el proceso (...)" (subrayado del fallo citado).

Tal situación de excepcionalidad fue ratificada por esta Sala Constitucional en sentencia № 1.817 del 8 de octubre de 2007 (caso: Gustavo Navarro Villamizar), en la que expresó lo siguiente:

...la Sala observa que el funcionario recusado informó y remitió copias certificadas del expediente al Juzgado Superior correspondiente, para que resolviera respecto a la solicitud recusatoria que lue presentade, tal como dispone el artículo 92 del Código de Procedimiento Civil. El tribunal último nombrado pronunció el veredicto hoy objeto de impugnación, el cual declaró sin lugar la recusación que había sido propuesta. Por tanto, en el presente asunto no se cumple con la situación de excencionalidad a la que se sin lugar la recusación que nabla sido propuesta. Por tanto, en el presente asunto no se cumple con la situación de excepcionalidad a la que se hizo referencia en el criterio que se citó supra, es decir, al supuesto de que sea el juez recusado quien haya declarado inadmisible su propia recusación, lo cual si permitiria la posibilidad del ejercicio de la apelación y eventualmente el recurso de casación (negritas de la decisión citada y subrayado del prosente fallo).

Por su parte, la Sala de Casación Civil de este Máximo Tribunal en sentencia Nº RH-00268 del 15 de mayo de 2008 (caso: Corporación Macizo del Este, C.A. y Urbanizadora Loma Linda C.A.), expresó lo siguiente:

Con respecto a la admisibilidad del recurso de casación en las incidencias de recusación e inhibición, la Sala vente manteniando doctrina en el sentido de negar el acceso a casación, en aplicación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, que expresa:

(...omissis...)
No obstante, dicho criterio fue abandonado en sentencia reciente № 468, de fecha 20 de mayo de 2004, expediente № 2002-000959, en el caso de Galaire Export, C.A. y otra contra Sumifin, C.A. y otras el cual he sido retificado en infinidad de fallos, donde se estableció:

...La Sala acoge el anterior criterio jurisprudencial y en aras de logra la uniformidad de la jurisprudencia, abandona el sostenido en la sentencia de 26 de junio de 1096 / losa de laste Contraras el Ana Carilla Lónaz de

de de junio de 1996 (José de Jesús Confreras d'Ana Cecilla López de Guerrero), conforme al cual no es posible la admisión del recurso de casación contra las providencias recaldas en las incidencias de recurso en inhibición. En consecuencia, excepcionalmente se admitirá dicho recurso en

inhibición. En consecuencia, excepcionalmente se admitira dicho recurso en los siguientes supuestos:

1. Cuando in limine litis el propio funcionario declara inadmisible la recusación propuesta en su contra, desde luego que en este caso, lejos de resolvería, lo que hace es impedir que nazca la incidencia.

2. Cuando se alega la subversión del procedimiento y la consecuente violación del derecho a la defensa, por cuento en ello está interesado el orden público.

Por cuanto en asuntos de esta naturalexa se encuentra interesado el derecho a la defensa y el acceso a la justiela de los recurrentes, el nuevo criterio se aplicará de inmediato, es decir, los juicios que se encuentren en curso, desde luego que ello en ningún caso limitará sino ampliará las facultades de los litigantes pues además de que no oxiste conflicto inter partes sino entre alguna o todas de ellas y el funcionario respectivo, tampoco se produce la suspensión del procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del Código de procedimiento Civil, con la advertencia de que esta Sala de Casación Civil será estricta en el supuesto de observar que alguno de los litigantes ejerció de manere temeraria su derecho a recurrir...' (...)" (resaltado del fallo citado).

Conforme con la doctrina citada supra, en los casos en que el juez recusado decida su propia recusaçión en virtud de alguna de las causas mencionadas en la anterior jurisprudencia, resulta permitido a la parla perjudicada recumir en apolación y, eventualmente, en casación. Tal efirmación se estima que debe ser adminiculada con la norma contenida en el artículo 87 del Código Orgánico Procesal Penal, la cual, si bien establece que "contra la inhibición no habrá recurso alguno", sin embargo, nada se señala respecto de la impugnabilidad de la incidencia que decida la recusación, por tanto, no se grohibe de manera taxaliva la impugnabilidad de tales decisiones. En la sentido, precisa esta Sala que, en ausencia de prohibición expressa de la ley. sentido, precisa esta Sala que, en ausencia de prohibición expresa de la ley de recurir de las decisiones que decidan una recusación, debe prevalecer el principio general de que toda decisión judicial es recurrible, salvo disposición expresa en contrario, más aún, en los supuestos contenidos en la citada junsprudencia en los cuales no existe una decisión de fondo respecto de la pretensión de la parte actora -recusante- ni apertura de ninguna incidencia que permita el trámite de la recusación ejercida.

Asi las cosas, resulta claro en el caso de autos que, contra la decisión dicteda por la Jueza Cuerta de Primera Instancia en Funciones de Juicio Itinerante del Circuito Judicial Penal del Estado Carabobo, los defensores del accionante podían ejercer el recurso de apelación previsto en el artículo 447, cardinal 5 del Código Organico Procesal Penal, pues dicha decisión encuadra dentro de los supuestos establecidos en la jurisprudencia de esta Sala citada a lo largo del presente fello extemporaneidad, y sólo si una vez examinado el caso por los respectivos jueçes de atxada, esto es, la Corte de Apelaciones, quienes son igualmente quardianes del Texto Constitucional, se dicta una decisión que el accionante estime (esiva de sus derechos fundamentales, podia éste acudir a la vía del ampero constitucional, motivo por el cual la Sala estima que el falto apelado debe ser confirmado respecto de esta denuncia; y así se decido: de esta denuncia, y así se decide.

No puede obviar la Sala, el argumento aducido por la parte apelante relativo a que la Corte de Apelaciones presunts agraviante, como fundamento pare dectarar la inadmisibilidad del amparo ejercido contra la decisión que declaró

inadmisible la recusación que plantearon contre la juez de la causa, aplicó de manera errónea la jurisprudencia de la Sala Constitucional contenida en su decisión No. 579 del 15 de mayo de 2009, por cuanto la misma trata un supuesto de hecho civil' que -a su decir- no puede aplicarse en

Al respecto, precisa esta Sala que la citada jurisprudencia ha sido criterio reilerado y eplicado incluso en materia penal. En efecto, semejante al caso de autos, esta Sala, con ocasión de la entonces consulta prevista en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, conoció de un amparo constitucional ejercido contra una decisión dictada por un juez de juicio que declaró inadmisible la recusación ejercida en su contra, pretensión constitucional que fue declarada inadmisible por la Corte de Apelaciones, de conformidad con el artículo 6, cardinal 5 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales.

Garantias Constitucionales.

En el caso penel referido, iqual el que nos ocupa, la Sala dictó su decisión.

No. 2204 del 29 de julio de 2005, caso: Eliécer Rolas Henriquez', en le cual, inclusive en meteria penel reiteró su criterio establecido en su decisión. No. 2090 del 30 de octubre de 2001, caso: Antonio Aspite y otros: declarando que, cuando el juez decide su propia recusación declarándola inadmisible, sin abrir la incidencia cortemplade en la ley con fundamento en cualquiera de los supuestos referidos en la jurisprudencia criteda y transcrita precedentemente la parte puede intentar el recurso de apelación y el eventual recurso de casación, ya que, el no derie curso a la incidencia, se podría hacer nucatorio el recurso, y es imposible que la ley faculte al funcionario judicial para impedir el ejercicio de un recurso que es inherente al derecho de defensa que tienen las partes en el proceso". "(Subrayado de esta Comisión)

Con fundamento en los precedentes judiciales emanados del Máximo Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela estima este Órgano Disciplinario que ciertamente la Jueza Belikie Josefina Álvarez Araujo, no incurrió en fate disciplinaria alguna con respecto al hecho, de declarar madmisible la recusación interpuesta en el desarrollo de la audiencia, por la mencionada Fiscal y, asi se decide.

Por otra parte, en cuanto a la denuncia relativa a calificar como irregular el hacho de que el Tribunal no mantuvo control sobre el juicio porque permitió que a la Sala de juicio entraran los funcionarios del Grupo GAES con armas largas, y uno de esos funcionarios se paraba en la puerta frente al testigo que estaba declarando en señal de intimidación o amedrentamiento. (Folios 81 al 70, 80 al 100, 102 al 117, pieza Nº 1 del expediente disciplinario)

Esta Comisión no observa que tal situación haya sido referida por la Fiscal en en la audiencia de juicio oral y pública al momento de percatarse de la misma, en la audiencia de juicio oral y pública al momento de percatarse de la misma, por lo que no puede pretender alegar a esta Instancia Disciplinaria una circunstancia que debió ser advertida de manera expresa a la Jueza al momento de producirse, para que la misma tomara las medidas correspondientes, y en ese caso de no haber sido atendida esa observación, solicitar que en el acta de juicio se dejara constancia a los fines anteriores, y sólo así acudir a los Órganos competentes para denunciar como irregular esa actuación de los funcionarios que refiere, razón por la que no existiendo pruebas de ese alegato lo procedente es declarar sin lugar la apelación interpuesta y así, igualmente se decide. interpuesta y asi, igualmente se decide.

DECISIÓN

Con fundamento en los razonamientos tanto de hecho como de derecho precedentemente expuestos, esta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, declara SIN LUGAR la apelación interpuesta por la ciudadana Carmen Beatriz Chang Ramos, en su condición de Fiscal Sexagésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial, contra el acto dictado por el Órgano Instructor en fecha 2 de febrero de 2010, mediante el cual ordenó el archivo de esas en materia Disciplinaria Judicial, contra el acto dictado por el Organo instruccion en fecha 2 de febrero de 2010, mediante el cual ordenó el archivo de esas actuaciones al considerar que la ciudadana investigada Belkis Josefina Álvarez Araujo, en su condición de Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, no se subsumian en faltas disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Consejo de la Judiciatura ni en la Ley de Carrera Judicial. y en consequencia se de la Judicatura, ni en la Ley de Carrera Judicial, y en consecuencia se confirma la misma, ordenándose su archivo definitivo.

Notifiquese de la presente decisión a la apelante la ciudadana Carmen Beatriz Chang Ramos, en su condición de Fiscal Sexagésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial, a la Inspectoria General de Tribunales y a la Jueza, informandoseles que contra la presente decisión podrán interponer recurso contencioso administrativo de nutidad ante la Sala Político Administrativa del Tribunai Supremo de Justicia, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a su notificación. Líbrese los oficios correspondientes.

Publiquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada. En caracas, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010). Años 200º de la Independencia y 151º de la Federación.

Dra. ALTCIA GARCIA DE NICHOLLS
Présidenta

Manuel Antonio Bognanno Palmares
Secretario

26 to 100 miles print 2010
0145-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA COMISIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

Expediente: A-045-2010 Comisionada: Alicia García de Nicholla

En fecha 5 de octubre de 2010, se recibió en esta Comisión de Funcionamiento y Roestructuración del Sistema Judicial, oficio N° 3467-10, del 21 de septiembre del mismo año, emanado de la Inspectorla General de Tribunales, anexo al cual remitió expediente disciplinario N° 050591-nomenciatura de ese Órgano-, conjuntamente con el escrito contentivo de la apelación interpuesta en fecha 6 de agosto de 2010, por la ciudadana Giorgia Val Sozzoli, titular de la cédula de identidad N° V.-2.138.101, contra el auto dictado por ese Órgano instructor en fecha 10 de febrero de 2010, mediante el cual ordenó el archivo de las actuaciones contentivas de la investigación realizada al ciudadano Frank Petit Da Costa, titular de la cédula de identidad N° V.-3.094.736, en su condición de Juez del Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercartili y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, al considerar que la acción disciplinaria se encontraba prescrita.

En esa misma fecha -5 de octubre de 2010-, se dio entrata al expediente, asignandosele el Nº A-045-2010, y se dio cuenta a la Comisionada Presidenta Doctora Alleia Garcia de Nicholls, a quien corresponde conocer, sustanciar y decidir el recurso interpuesto.

ANTECEDENTES

En fecha 27 de julio de 2005, la Inspectoria General de Tribunales recibió escrito contentivo de denuncia interpuesta por la ciudadana Giergia Val Bozzoli, contra el ciudadano Frank Petit Da Costa; motivo por el cual inició la investigación correspondiente el 20 de enero de 2006; una vez concluida, dictó auto en fecha 10 de febrero de 2010, en el que ordenó el cierre de esa averiguación y, en consecuencia a ractivo de las actuaciones que la contenian, al considerar que la acción disciplinaria se encontraba prescrita; y en virtud de lo decidido ordenó emitir las notificaciones respectivas, siendo que al hacerse efectiva la correspondiente a la denunciante, ésta procedió a interponer recurso de apelación que en esta oportunidad corresponde resolver.

DEL CONTENIDO DEL RECURSO DE APELACION

La apelante alegó que disentia de la decisión recurrida en cuanto a lo asentado en el numeral segundo de la decisión del Órgano Instructor, y en ese sentido textualmente señaló:

"...(...disiente por problems de inconstitucionalidad por omisión) (...) suscrits en fechs 10-03-2010, por la MAGISTRADA YRIS ARMENIA PEÑA ESPINO3A. INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES quien, acogiándose a la figura de la presorpción de la acción disoplinaria, que resulte eximente del pronunciamiento del fondo, DECLARO, a sabor. (...) "...terminada la averiguación de conformidad con lo establacido en el artículo 62 de la Ley Orgánice de Procedimentos Administrativos y en consecuencia archivese el expediente, una vez que quade definitivamenta lirme el presente acto. Notifiquese a los interesados..." (...). Si bian es cierto que en feche 10-02-2019. (f.31, Pieza II) se libró la Notificación N° I.G.T. 462-10 a mi persona de la mendeda decisión;

es igualmente cierto que, no obstante, al Órgano, no practicó la misma. Tal omisión la subsane cuando, en fecha <u>80 de julio de 2,010</u>, (cinco mesas después) Visto el Expediente N° IGT 05 0591, astempé diligencia a las 10:43 a.m.; dándome así por notificada del Acto por ante el mismo Despacho y a los efectos de ley. (f. 34, Pieza III. 1.1)

De seguidas la apelante transcribió el texto completo de la decisión emanada del Órgano Instructor sobre la cual discrepaba porque en su opinión, era un problema de inconstitucionalidad por omisión en el juzgamiento, tal como se observaba en el fallo recurrido indicando al respecto:

... visto que la decisión recurrida pone fin al PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO de marras, con total prescindencia de la debida revisión de lo que la Carla magna de 1999 dispone con relación a la presencia de elementos que constituyen violación al orden Público Constitucional en perjuicio del Debido Proceso (que es el bien jurídico aquí tutelado: Artículos 19, 21, 26, 49, 253 y 257.) que lieva aparejado el vicio de falla de trensparoncia procesal (141 C.R.B.V); es decir agravio (ataques) de la Constitución de 1999; omisión que, además, pone en peligro la soberanía del Derecho en las relaciones sociales (...) verificades las notificaciones de la decisión a las partes; entro de inmediato a oponer, como on efecto opongo en razón de que la Constitución de 1999 es parte inseperable del ordenamiento jurídico Venezolano, la EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIÓNALIDAD POR OMISIÓN. de extrema gravedad por sus consecuencies jurídicas, acogéndome a los autos de cuyo minito (defensa) ne valgo. (...). Honorables Magistrados colegiados que conocerán del presente recurso: tenenos que ciertamente el Acto recurrido viola los principios de transparencia e imparcialidad que ngen los procedimientos administrativos y judiciales (Reglados), en garantía del debido proceso y de equalte trensparencia el necesaria, previstos en los artículos 49 y 141 de la Constitución de la República Bolivanana de Venezuela porque se prejuzgó sin reparar en la verdad procesal de los autos (...).

Luego efectuó un resumen del trámite procedimental dado por la Inspectoria General de Tribunales a su denuncia, y expresó que a partir del día 16 de febrero de 2006, fecha en que la Inspectora a cargo de esa investigación consignó ante ese Instructor las actas correspondientes a la resultas de esa averiguación seguida contra el Juez Frank Petit Da Costa, no apareció pronunciamiento decisorio aiguno. En ese sentido hizo referencia al artículo 51 de la Constitución Nacional, el cual establece: "Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la compotencia de estos o estas, y de obtener oportuna y adocuada respuesta...".

En su opinión esa negligencia del Órgano Instructor había ocasionado que el Juez denunciado siguiera conociando de la causa en la cual ella era tercera interesada, tomándose atribuciones que la ley, según su opinión, no le conferla cometiendo éste agravio al debido proceso y transparencia. Que esos hechos habían producido que ampliara su denuncia en fecha 22 de mayo de 2006, la cuat según su sentir quedo desatendida, ya que no había sido objeto de investigación alguna, a pesar de que mediante diligencias estampadas en diferentes oportunidades solicitó celeridad a la apertura de la investigación, en segundo lugar que emitiera su pronunciamiento sobre los hechos que ella consideró irregulares, y por último, que presentara formal acusación ante este Organo Disciplinario.

Concluyó expresando, que el Órgano Instructor dictó una "DECISION INGENIOSA, no obstante, NO AJUSTADA A DERECHO, de corte discrecional; esto en razón de que la Constitución de 1999 es parte inseparable del ordenamiento juridico Venezgiano por ende, es incuestionable (afuera de toda discusión por Sumo Imperio) que si un hacer lo mende la Constitución y no se hace, simplemente se actúa en contra de la Constitución, agrediéndola. (Artículo 25 C.R.B.V). El Órgano Instructor no liene competencia para engirse en Constituyente yde (sic) manera disruptiva, "cambiar la Constitución a la hora de sentenciar. El periodo de inacción alegado por la recurrida o sincompatible con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariano (sic) de Venezuela (que deviene del Artículo 5) invocado en mis escritos procesales es de aplicación immediata y directa. (...). HONORABLES MAGISTRADOS que conocerán de este recurso de apelación, es refevente sefialer que es bajo la égida del Artículo \$1 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (que no considerará satisfecho sin adecuada y oportuna respuesta de fondo dada por el funcionario público interpelado y forzoso cumplimiento) que cuestiono en este proceso la inacción/incuna-indiferencia-y-carencia-de-empatia (farfe el mombre correcto a las cosas es hablar en justicia, (...) que obstruye la realización de la Justicia Social garantizada por la Carte megna en cabeza del Estado. Este tipo do silencio del Poder Público –a favor del reo en este asunto-NO es una obligación forzosa, NO es tampoco una vitud: es un terrible vicio que constituye un error imperdonable, que debe ser erradicado del Sistema Judicial, por (sic) ofensor en grado máximo a la Dignidad Humana y oponerse al ejercicio de la democracia Constitucional. (...)".

En virtud de lo expuesto la recurrente realizó su petitorio ante este Órgano Disciplinario en el que aspira:

PRIMERO: Acogiendo la verdad de los autos en razón de que la recurrida adoloce del vicio cuestionado: Inconstitucionalidad por omisión, en perjuicio del debido proceso y transparencia (Art. 49 y 141 de la constitución de 1999) sea la misma revocada y declarada nula de nutidad absoluta con reposición del acto al momento de interponer el Instructor. (una vez finalizada la investigación también de la ampliación de la Denuncia), la Acusación correspondiente para que se juzgue y establezca la sanción disciplinaria correspondiente al Juez Denunciado, de acuerdo con la Ley. SEGUNDO: sean debidamente apercibidos mediantes notificados (sic) del presente recurso: a) el Juez denunciado, ciudadano FRANK PETIT DA COSTA, b) los Órganos del (sic) Disciplinario intervinientes: Inspectores, Ministerio Público, y, c) La Defensora del Septuado de seste recurso (...), a la FISCAL SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS, Dra MORELIA VELLAZQUEZ VELAZQUEZ. (...) TERCERO: Respotuosamente pido que en función de la luición de orden público procesa el Honorable Tribunal que conocerá de este recurso se sirve acordar realizar los señalamientos pertinentos al Consejo Moral Republicano a los fines de que éste inste el Ejecutante: BANCO MERCANTIL, C.A., BANCO UNIVERSAL para que desista de sus pretensiones (Abuso de Derechos) judiciales infundadas (propulsade por actos antipurídicos, probando de autos) ante los sarados de la Justicia. (...) y sea declarado este recurso CON LUGAR, con todas las accesorias de la Ley, Adicionelmente se establezcan responsabilidades funcionales de los funcionarios adscritos al caso que por negligencia provocarán un (sic) retardo (sic) mjustificados en la consecución de la justicia.

DEL ACTO CONCLUSIVO DICTADO POR LA INSPECTORIA

En el contenido del acto recurrido se observo que la Inspectoría General de Tribunales declaró la prescripción de la acción disciplinaria según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Organica del Consejo de la Judicatura, que dispone "la acción disciplinaria prescribirá a los tres años contados a partir en que se cometió el acto constitutivo de la falla. La inicipación del disciplinario interrumpe la prescripción", acto que lo fundamentó en el criterio establecido por la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en su sentencia N° 00112, publicada el 28 de enero de 2003, en la que señaló que la prescripción de la acción disciplinaria no sólo se interrumpe con el auto de "apertura del procedimiento disciplinario sino con las actuaciones procesales subsiguientes del Organo Instructor

Tomando en consideración tanto lo dispuesto en la norma jurídica citada y el referido criterio fue que al verificar que la última actuación procesal en el expediente administrativo había sido realizada el 15 de febrero de 2006, tiempo que excedia el lapso de tres (3) años, le resulto forzoso concluir que había operado la prescripción de la acción disciplinaria, lo que imposibilitaba que pudiese emitir un pronunciamiento al fondo del asunto denunciado. Así mismo declaró terminada la averiguación de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en consecuencia ordenó archivar las actuaciones y realizar las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judiciatura, instrumento legal que se encontraba vigente para el momento en que ocurrieron los hechos denunciados.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

A fin de rasolver el recurso de apelación, se realizó un resumen de lo expuesto por la apelante con la finalidad de comprender el sentido de la pretensión que hace valer al interponer el recurso; por lo quie, vistos los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por la Inspectoria General de Tribunales y sobre los cuales decidió cerrar la averiguación, inediante decisión de fecha 10 de febrero de 2010, y analizando cada uno de los argumentos de la recurrente para fundamentar su impugnación se observa:

De las actas se desprende que en virtud de la denuncia de fecha 27 de julio de 2005, interpuesta por la prenombrada ciudadaria, contra el Juez Frank Petit Da Costa, a cargo del Juzgado Superior Primero, en lo Civil, Mercantil y dei Transito de la Circumscripcion Judicial del Área Metropolitana de Caracas, la Inspectoria General de Tribunaios, después de realizar un análisis preliminar el 20 de enero de 2006, dio inició a la investigación para determinar si los hechos denunciados constituían o no fatta disciplinaria.

Durante esa actividad investigativa se recabaron una serie de elementos relacionados con la causa judicial N° 09174-04, donde en opinión de la denunciante se había incurrido en denagación de justicia y abuso de poder, de lo cual devino el inicio de la investigación, cuyo resultado fue agregado al expediente administrativo en feche 15 de febrero de 2006. (Folios 1 al 9, 24, 29, 32 al 212 pieza N° 1 del expediente disciplinario).

Igualmente dan cuenta las actas, de las diversas diligencias suscritas por la apelante, actuando en su carácter de denunciante, en las que reiteradamente solicitó en fechas 10 y 26 de octubre de 2005, 12 y 24 de enero de 2006, 19 de septiembre de 2006, 8 y 18 de junio de 2007, 17 y 30 de enero de 2008, 22 de febrero de 2009, 14 de abril de 2008, 13 de agosto de 2008, 27 de abril de 2009, 17 de agosto de 2009, a la Inspectoria General de Tribunales, pronunciamiento acerca de su denuncia, reólos 21 22 23 25 242 at 244 247 248 pieza N° 1 2 3 5 7 5 al 11 13, 15 al 25 pieza N° 2 dei expediente disciplinario;

Posteriorimente en fecha 9 de marzo de 2006, la denunciante consignó copias fotostàticas ante la Inspectoria General de Tribunales relacionadas con la causa judicial en la cual ella era tercera interesada y en fecha 22 de mayo de 2006, consignó escrito a los fines de ampliar su denuncia inicial: (Folios 213 àl 240, 242, 243, 247, 248, pieza N° 1, 2 al 26 pieza N° 2 del expediente disciplinano).

Después de la consignación de las resultas de la investigación por parte de la inspectora comisionada al efecto, en fecha 15 de febrero de 2006, no hubo otra actuación por parte del Órgano Instructor pero la denunciante continuo impulsando el procedimiento, a través de las ditigencias a las que se ha hecho referencia, y de lo cual no hubo respuesta alguna, siendo que el 10 de febrero de 2010, se dictó el acto conclusivo de esa investigación en el cual determinó prescrita la acción disciplinaria, al considerar que había transcurrido más de tres (3) años desde que se ordenó el inicio de la investigación, sin que el Organo Instructor realizara actividad alguna (Folios 27, 28 p.eza N° 2 del expediente disciplinario).

Es de esta expresa declaratoria por parte del Organo Instructor que disiente la recurrente al considerar que tal decisión constituye una violación al orden público Constitucional en perjuicio del debido proceso, además de vulnerar los principios de transpariencia e imparcialidad que también rigen los procedimientos administrativos ligualmente estima que al cerrar esa investigación y ordenar el archivo del expediente el Organo Instructor prejuzgó sin reparár en la verdad que estaba contenida en los autos, por lo que fundamentada en lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución de la República Botivariana de Venezuela manifestó que esa falta de pronunciamiento uportuno ha fraido como consocuencia que el Juez denunciado siguiera conociendo esa causa, en la cual ella tiene el carácter de tercera interesada, al punto de tomarse atribuciones que, en su opinión, la Ley no le conferia, siendo esta la razón por la cual no tecibio atención alguna, así como tampoco las diferentes solicitudes que hiciera mediante diligencias de fechas 10 y 26 de octubre de 2005, 12 y 24 de enero de 2006, 19 de septiembre de 2006, 8 y 18 de junio de 2007, 17 y 30 de enero de 2008, 20 de febrero de 2008. 14 de abril de 2008, 13 de agosto de 2008, 27 de abril de 2009, 17 de agosto de 2009, requiriendo no sólo celeridad, sino que se emitiera pronunciamiento, que para ella era el que presentaria formal imputación ante este Órgano Disciplinario.

A objeto de dar sustento a la impugnación propuesta, alegó que tal decisión no está ajustada a darecho, pues consideró que es un acto lesivo a la Constitución, pues ese periodo transcurrido y que os la base de la recurrida, es incompatible con el deber que comporta para los funcionarios públicos lo dispuesto en el anticulo 51 constitucional Por esas razones solicitó que acogiendose a la verdad contenida en los autos, esta instancia revoque esa decisión, o la anule con efectos de reposición al estado de que analizada la denuncia y su ampliación se dicte el correspondiente acto conclusivo para que se jugue al Juez denunciado y se le impongá la sanción disciplinaria a que hayo lugar. Además de forma precisa solicito en segundo lugar.

Respecto a la declaratoria de prescripción, se observa que el Órgano Instructor la fundamentó en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y el criterio que al respecto ha sostenido la Sala Político Administrativa en sentencia N° 00112, de fecha 28 de enero de 2003, en concordancia con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo.

Asimismo se desprende autos con mediana claridad que la Inspectoria General de Tribunales en fecha 27 de julio de 2005, recibió escrito de denuncia suscrito por la ciudadana Giorgia Vai Bozzoli, quien expuso que acudió a la Inspectoria General de Tribunales a los fines de que se verificaran las actuaciones del ciudadano Frank Petit Da Costa, en su condición de Juez del Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Áraa Metropolitana de Caracas, por ebitaense en su opinión de prorunciarse respecto a un planteamiento realizado por ella en diligencia de fecha 20 de junio de 2005, en el juicio por ejecución de hipoteca, contenido en el expediente N° 9174-04, el cual conoció el referido Juez en virtud de inhibición de fecha 22 de julio de 2004, incurriendo este en denegación de justicio profue de poder, que previa a la denuncia ante el Órgano Instructor, había interpuesto en fecha 7 de julio de 2005, ante la Oficina de Inspectoria de Tribunales en Pajaritos (Edif, José M° Vargas, Piso 17), oportunidad en la que indicó lo siguiente:

Presenté diligencia el 10-04-05 ante dicho despacho superior señalando motivados y fundamentados elementos (provados (sc.) de autos) que requieren de providencia junstieccional lal cual se infiner del Articulo 19 (decinueve) del Código de Procedimento Civil (-) con loque imperativo. Han transcurado un lotal de nueve (09) días de despacho a saber 21, 22, 27, 28, 29, 30 del mes de junio de 2005 y 91, 94, 96 de julio de 2005 sin que el Tribunal se haya pronunciado de manera razonada y fundamentada (aunque sea dosfavoreblo a mis intereses) sobre lo alegado (probado de autos) en los capítulos 7, 11, 11 y 1V de mi aludida diligencia de fecha 20-06-05 (última actuación del cuademo II, Pieza Principal). La conducta del Juez que conoce de la causa (sentenciada) en razon do inhibición estampada el 22-07-04, contrariando decisiones consumados detadas y no contradicha por el Juezgado Sontenciador, que lo fue el Juezgado Superior Sóptimo C.M.T. de esta Circumscripción Judicial, detando providencias en su lugar que atentan contra notificaciones consumados en el mes de mayo de 2004 y mantiene on una especio de limbo el proceso cercumando nas derechos y recursos de Ley. Tal cual me acaba de señalar en dicho Superior del criterio expressado pur sentença. Nº 1118 de 25-06-01 de la Sala Constitucional en matema de uxiliariones por inactividad de partes, oxílo que sera el fuez (operador juristiccional Titular del Dospacho Superior Primero) el que espresso espresso el fundamento legal tal aseveración (...).

Así mismo hizo referencia a las pruebas aportadas para fundamentar su denuncia, expresando que en fecha 4 de mayo de 2004, el referido Juzgado dictó sentencia, ratificando el fallo del Juez a quo, que había declarado sin lugar la perención de instancia Que en fecha 18 de mayo de 2004, el apoderado judicial de la parte actora se dio por notificaciones de tes sentencia y pidió unicamente las notificaciones de los ciudadanos Silvana Vai Bozzoli y Gorgia Vai Bozzoli y Carlos Antonio Fermin Farias, y por auto de fecha 24 de mayo de 2004, el Juzgado las acordó, librando las boletas de notificación de la sentencia dictada el 4 de mayo de 2004, al Fiscal de Ministerio Público, y que según en su opinión el Juzgado cambió sustancialmente en el texto de la boleta de notificación el título del procedimiento, pues la misma se había librado contentiva en juicio por ejecución de hipoteca, de lo cual la denunciante infino que el Tribunal Sentenciador en ocasión de notificar a los órganos intervinientes, modificó la pretensión del actor que se referia a un por cobro de bolivares, la cual en su opinión había sido sustentada "tomeraniamento".

Que en su escrito de descargo el Juez Frank Potit Da Costa alegó, pasando por alto la veracidad de las actuaciones, que la causa había sido recibida por el Tribunal a su cargo procudente del Juzgado Séptimo el dia 3 de agosto de 2004, al cual se le dio entrada y por auto de fecha 26 de agosto de 2004 só ordenó la notificación de las partes en virtud de que la causa se encontró suspenso en razón de haberse dictado la sentencia fuera del tapso previsto en la Ley, que de las notificaciones ordenadas no se había cumplido la de la ciudadana Silvana Vai Bozzoti, quien era tercera interesada y la del ciudadano Carlos Fermín, quien era el demandado, la cual había sido ordenada mediante cartelles en vista de la imposibilidad de hacerla personal.

En opinión de la denunciante ese acto se encontraba cumplido a partir de día 24 de mayo de 2004, considerando que en ningún inomento se llegó a paralizar el proceso en el juicio de ejecución de hipoteca. Con base a lo anterior la denunciante expresó que el mencionado Juez nabia creado una situación obstruccionista al recurso de casación contra la sentenicia dictada por el Jurgiado Septimo proferida el 4 de mayo de 2004, que se podía observar que de la lectura de las notificaciones por cartel libradas el día 4 de uctubre de 2004, existía en su opinión una incongruencia relativa a la fecha en que fue octubre de 2004, existía en su opinión una incongruencia relativa a la fecha en que fue octubre de 2004, existía en su opinión una incongruencia relativa a la fecha en que fue octubre de 2004, existía en su opinión una incongruencia relativa a la fecha en que fue dictada la referida sentencia, lo cual producia la notificación de una sentencia juridicamente inexistente, por otra parte indicó que el referido Juez atento contra el Estado de Derecho y contra sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, y que dicha conducta era injustificada, que no solo era el error material en el que pudo haber incurrido sino el hecho de no pronunciarse sobre las ilegalidades planteadas por olla en su escrito de techa 20 de jumo de 2005. Que según la sentencia de la Sala Constituciónal N° 1118 de fecha 15 de jumo de 2001, lo que perseguía el Juez denunciado era cargarte la macción procesal por no haber verificado la publicación de las notificaciones por cartel ordenadas por ol Juzgado a su cargo en fecha 4 de octubre de 2004, es decir que se produjera la perención en la atzada.

Con motivo a esa información el Órgano Instructor ordenó la correspondiente investigación, el 20 de enero de 2006, de la que se desprendió que la denunciante tenía el carácter de tercera interesada en la causa judicial N° 09174-04, que contenía una demanda por Ejecución de hipoteca, ante el Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a cargo del Juez Frank Patit Da Costa, siendo su primera actuación el de librar boleta de notificación a cada una de las partes involucradas en la referida causa judicial, y que según su opinión éste incurrió en denegación de justicia y abuso de poder al no pronunciarse sobre un planteamiento interpuesto por ella. Siendo ese justamente el necho que dio inicio al presente procedimiento disciplinario.

Ahora bien, realizando el análisis de las actuaciones cumplidas en el expediente administrativo contentivo de esa investigación, se desprende que fue recibida la denuncia en fecha 27 de julio de 2005, el Órgano instructor estimo pertinente abrir la correspondiente investigación, y fue así como dio inicio a la misma el día 20 de ènero de 2006, cuyas resultas se consignaron en el expediente respectivo en fecha 15 de febrero de 2006. Asimismo, se desprende de autos que la denunciante ciudadana Giorgia Var Bozzoli, solicitó mediante escritos de fechas 10 y 26 de octubre de 2005, 12 y 24 de enero de 2005, 19 de septiembre de 2006, 8 y 18 de junio de 2007, 17 y 30 de enero de 2005, 22 de febrero de 2008, 14 de abril de 2008, 13 de agosto de 2008, 27 de abrit de 2009, 17 de agosto de 2009, pronunciamiento no solo con respecto a la denuncia, sino sobre el resultado de la investigación realizada, a la cual se agrega que también amplio los terminos de la denuncia inicialmente formulada.

La relacion anterior revela que las actuaciones tanto del Órgano instructor como de la denunciante, quien hasta el 17 de agosto de 2009, ha mantenido un evidente interés en el resultado de la investigación administrativa realizada con motivo de la denuncia que presentó en su oportunidad, la que incluso amplió tal como se indicó.

Si bien es cierto que en los procedimientos disciplinarios, existe la posibilidad de declarar la prescripción, conforme al dispositivo legal señalado en la decisión dictada por la Inspectoria General de Tribunales, así como por lo dispuesto en la sentencia a la cual hizo referencia.

Sin embargo, existen situaciones donde se impone atender al concepto de orden público, integrado por todas aquellas normas de interés público, que son de cumplimiento incondicional, en los cuales el interés general de la sociedad y el Estado supedita el interés particular, para la protección de ciertas instituciones que tienen elevada importancia para el mantenimiento de la seguridad jurídica; pues el orden público es el núcleo mas sólido y perdurable del orden social, al ser considerado como el limite para el ejercicio de los derechos individuales y sociales, estableciéndose como la garantía de no poder hacer algo en detrimento de los derechos de los demás. Por lo que siendo entendido el orden público como el conjunto de principios inspirados de la Organización del Estado y la familia aseguran la realización de los valores humanos fundamentales

Así las cosas la situación de orden público anteriormente referida es de carácter excepcional que permite obviar las normas de procedimiento al estar implícito ese concepto en cualquier derecho o garantía Constitucional por poseer lal rango.

Por ello cuando alguien siegue agravio por una actuación u omisión que ocasiona la supuesta violación a sus derechos constitucionales, se debe determinar en qué forma el hecho denunciado podría estar infligiendo derechos o garantias que afecten a una pará de la colectividad diferente a quien alegue la violación denunciada o que aceptando el precedente se constituya en una incitación al caos social, esto a los fines de obviar las normas procedimentales y a manera de excepción invocar el orden público.

En el presente caso, esta claro que la apelante en el recurso alega la violación de sus derechos constitucionales de oportuna respuesta y de justicia expedita y sin dilaciones indebidas, al expresar en su escrito recursivo.

ostablacido lo anterior, a) visto que la decisión recumda pone fin al PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO de marras, con total prescinifencia de la debida revisión de lo que la Carta Magna de 1999 dispone con relación a la presencia de elementos que constituyen violación al orden Público Constitucional, en perjucio del debido Proceso (que os el bien juridico aquí tutelados, articulos 19, 21, 26, 49, 253 y 257.) que lleva aparejado el vicio de la falla de transparancia procesal 8141 C.V.B.V); es decir un agravio (ataquas) de la Constitución de 1999, omisión que, además, pone un peligro la soboranía del derectio en las relaciones sociales (...)

us relevante suñaler que os bajo la egida del artículo 51 de la Constitución de la Republica Bohviurana de Venozuela (que no se considerala satisfecho sin adecuada y oportuna respuesta de fondo) que cuestiono la macción de los Agentes del estado en el sub judica que obstruyen la realización de la justicia. El silencio de autos contrana los principios constitucionales inherentos a la dignidad humana (...)*

Conforme se observa de autos el reclamo de la apelante, es por haber mantenido absoluto interés en obtener respuesta oportuna desde la oportunidad en que interpone la denuncia hasta el 17 de agosto de 2009, en la cual por décima cuarta vez hacia ese requerimiento, sin embargo, no fue sino hasta el 10 de febrero de 2010, cuando el Organo Instructor procedió a dictar el acto conclusivo bajo en criterio de la prescripción.

En principio pudiera afirmarse que con tal decision solo se afecta el interès particular de la apelante, pero tratandose de la disciplina judicial, pasa a ser un interès colectivo el que se impone, y así lo ha interpretado la Sala Político Administrativa en sentencia N° 00043, publicada en fecha 21 de enero de 2009, señalando lo siguiente;

"Ahora bien, más allá del caracter de orden público que pudiera revestir el alegato mencionado, es de suma transcondencia para esta Sala insistir asunismo en que el procedimiento disciplinano segundo a los puecas reviste también un evidente interés publico, dada la labor desempeñada por teles funcionarios y su directa repercusión en la preservación de la paz y el equilibrio social.

Ello sipone entonces la presinvación de valores suprainos que por su trascendencia social duben pinar; por tanto, anto la presunta existencia de una seria de inequilantados de carácter disciplinario cuya naturaleza podría eventualmente culmirar pinicipios esenciales dontro de la administración de justicia, es de imperiosa nocesidad para esta Sala atender a su examen y revisión, toda vez que existen inantestas razones de interés público que justifican el conocimiento de la causa, mas aun cuanda d ategato sobre prescripción se produjo extemporáneamente, esto es mieniscabando la posibilidad de que el órgano disciplinario aportara elementos probutorios tentiontes a descrituar tal argumentación..." Además, de aceptarse una declaratoria de prescripción en los términos realizados y las circunstancias que constan en autos, se crearia un nocivo precedente en el orden disciplinário, puesto que bajo tal argumento de prescripción se concluiría una investigación administrativa, sin tomar en consideración al ciudadano/a denunciante y sobre todo cuando ha demostrado su interés permanentemente, aunado al orden público que como se indico rige a esta clase de procedimientos; de allí que lo procedente en derecho sea declarar con lugar la apelación interpuesta, por lo que se ordena a la Inspectoria General de Tribunales, valore los hechos constatados en las resultas de la investigación, y verifique si estos se subsumen en alguna falta disciplinaria, presentando el acto conclusivo correspondiente si así corresponde Así se declara.

Así mismo se procisa señalar en cuanto al alegato referido a que

"... Respetuosamente pido que en función de la tuición de orden público procesal el Honorable Tribunal que conocerá de este rocurso se sirva acordar realizar los señalamientos pertinentes al Consejo Moral Republicano a los fines de que éste inste al Ejecutante. BANCO MERCANTIL, C.A., BANCO UNIVERSAL para que desista de sus pretensiones (Abuso de Derechos) judiciales infundadas (propulsada por actos antijuridicos, probando de autos) ante los estrados de la Justicia. (...) y sea declarado este recurso CON LUGAR, con todas las accesorias de la Ley. Adicionalmente se establezcan responsabilidades funcionales de los funcionarios adentos al caso que por negligencia provocarán un (sic) retardo (sic) injustificados en la consecución de la justicia..."

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Transición del Poder Público, publicado en Gaceta Oficial Nº 36.857 del 27 de diciembre de 1999; articulo 30 de la normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial del 15 de agosto de 2000. Sentencia Nº 1793 del 19 de julio de 2005 dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia y articulo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; la competencia de este Órgano se circunscribe unica y exclusivamente la de sustanciar, conocer y decidir los procedimientos disciplinarios instaurados contra jueces y juezas venezolanos, a los fines de la determinación o no de la responsabilidad disciplinaria, por lo en razón de la competencia funcional que le asiste, con fundamento a los citados dispositivos; en consecuencia no es posible por disposición expresa de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al preceptuar que la usurpación de funciones es nula y esto ocurre cuando un acto es dictado por una autoridad legitima pero invadiendo la esfera de la competencia de otro Órgano del Poder Público, violentando de ese modo atisposiciones contenidas en los artículos 136 y 137 del texto Constitucional, en virtud de los cuales se consagra, por una parte, el principio de separación de Poderes, según el cual cada rama del Poder Público tiene sus funciones propias, y se establece por otra parte, que sólo la Ley define las atribuciones del Poder Público, y a estas normas debe sujetarse su ejercicio (ver sentencia N° 00594 de fecha 14 de mayo de 2008, Sala Politico Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia), en consecuencia no es posible entrar a conocer este punto contenido en la apelación y sobre el cual se pide expreso pronunciamiento. Así se declara.

DECISIÓN

Con fundamento en los razonamientos tanto de hecho como de derecho precedentemente expuestos, esta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, declara CON LUGAR la apelación interpuesta por la ciudadana Giorgia Val Bozzoli, titular de la cédula de identidad N° V. - 2.138.101, contra el acto dictado por el Órgano Instructor en fecha 10 de febrero de 2006, mediante el cual ordenó el archivo de las actuaciones contentivas en la investigación seguida en virtud de su denuncia contra el ciudadano Frank Patit Da Costa, en su condición de Juez del Juzgado Superior Primero en lo Civil. Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracia, al declarar prescrita la acción disciplinaria; en consecuencia, se ordena a la Inspectoria General de Tribunales, valore los hechos constatados en las resultas de la investigación, y verifique si estos se subsumen en alguna falta disciplinaria, presentando el acto conclusivo correspondiente.

Notifiquese de la presente decisión a la apelante la ciudadana Glorgia Vai Bozzoll, titular de la cédula de identidad V.- 2.138.101, a la Inspectoria General de Tribunales, al Ministerio Público, y al referido Juez.

Remitase el expediente a la Inspectoria General de Tribunales a los fines de que realice aclo conclusivo contentivo de la/s correspondiente/s imputación/es contra el aludido estadades.

Publiquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y seltada. En caracas, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010). Años 200º de la Independencia y 151º de la Federación.

La Comisionada.

Dra. ALICIA GARCIA DE NICHOLLS

Presidenți

anuel Antonio Bognanno Palmares Secretario

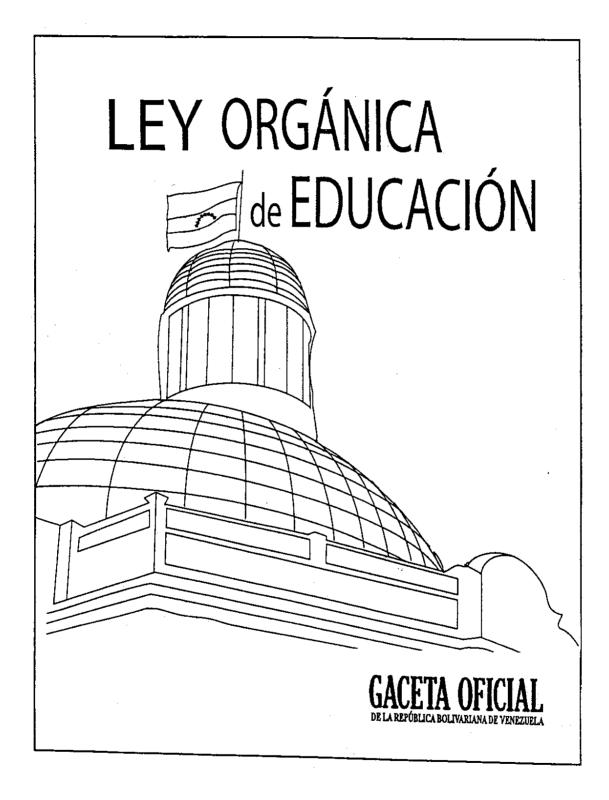
10:50 Am

in morteuble in 2010

Exp A-045-2010 AGdN/mabp/ravp

A LA VENTA

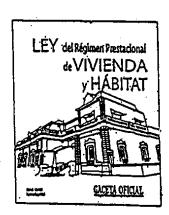
en las taquillas de la Gaceta Oficial



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial













Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero Ley Orgánica de Telecomunicaciones

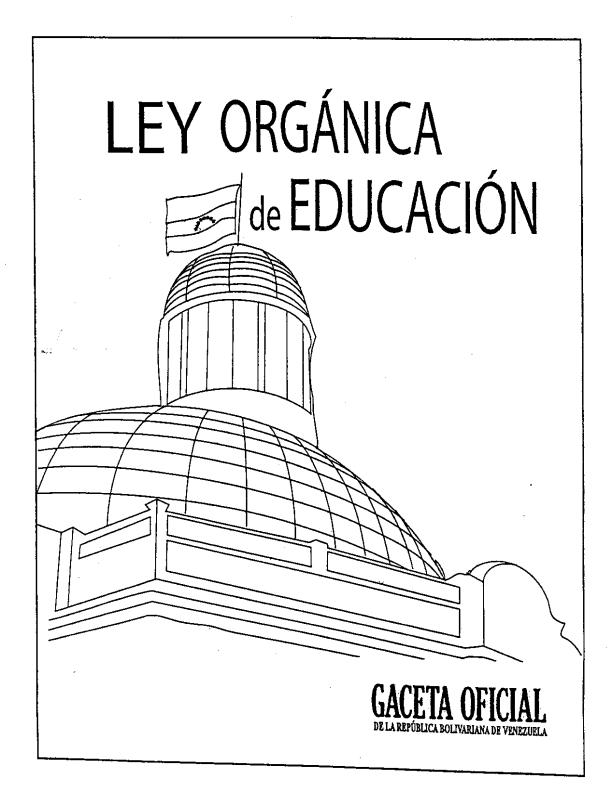
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

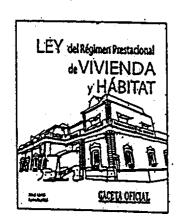
A LA VENTA

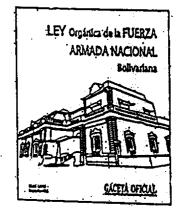
en las taquillas de la Gaceta Oficial



A LA VENTA en las taquillas de la Gaceta Oficial













Otros:

Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES II

Número 39.568

Caracas, martes 7 de diciembre de 2010

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas - Venezuela Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003

en la Gaceta Oficial N° 37.818 http://www.minci.gob.ve / http://imprenta.gotdns.org

Esta Gaceta contiene 56 Págs. costo equivalente a 22,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Articulo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL

tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.